DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 35.283.-
Año CXVIII - Nº 320.108 (M.R.)

Santiago, Miércoles 4 de Octubre de 1995
Edición de 32 Páginas

Ejemplar del día $220.- (IVA incluido)
Atrasado $430.- (IVA incluido)

SUMARIO

Normas Generales

Normas Particulares

Avisos de: Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias, Ministerio de Obras Públicas (13), Ministerio de Vivienda y Urbanismo (2), Municipalidad de Santiago, Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, Servicio de Salud Metropolitano Sur y Servicio Salud Metropolitano Occidente.

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

PROMULGA EL ACUERDO DE COOPERACION CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PARA ELIMINAR LA PRODUCCION, PROCESAMIENTO, TRAFICO Y CONSUMO DE DROGAS ILICITAS DENTRO DEL TERRITORIO DE CHILE Y SU TRANSITO A TRAVES DE AGUAS TERRITORIALES Y ZONA CONTIGUA

Núm. 921.- Santiago, 20 de Julio de 1995.- Vistos: Los artículos 32, Nº 17, y 50, Nº 1), inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que con fecha 5 de agosto de 1994 se suscribió entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América el Acuerdo de Cooperación para Establecer y Apoyar un Proyecto Destinado a Eliminar la Producción, Procesamiento, Tráfico y Consumo de Drogas Ilícitas Dentro del Territorio de Chile y su Tránsito a Través de Aguas Territoriales y Zona Contigua.

Que con fecha 3 de julio de 1995 se suscribió entre las mismas Partes un Acuerdo destinado a modificar la cláusula Décimonovena del Acuerdo de Cooperación individualizado en el párrafo precedente.

Que dicho Acuerdo de Cooperación y su modificación, fueron suscritos en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 20 de diciembre de 1988 y publicada en el Diario Oficial de 20 de agosto de 1990.

Decreto:

Artículo único.- Promúlganse el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Establecer y Apoyar un Proyecto Destinado a Eliminar la Producción, Procesamiento, Tráfico y Consumo de Drogas Ilícitas Dentro del Territorio de Chile y su Tránsito a Través de Aguas Territoriales y Zona Contigua, suscrito el 5 de agosto de 1994 y el Acuerdo modificatorio del mismo, suscrito el 3 de julio de 1995; cúmplanse y llévense a efecto como Ley y publíquese copia autorizada de sus textos en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- José Miguel Insulza Salinas, Ministro de Relaciones Exteriores.- Carlos Figueroa Serrano, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a US., para su conocimiento.- Daniel Carvallo C., Director General Administrativo Subrogante.

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y EL GOBIERNO DE CHILE

En Santiago de Chile, a 5 de agosto de 1994, entre el Gobierno de la República de Chile, representado por su Ministro del Interior, Sr. Germán Correa Díaz, quien se encuentra premunido de los correspondientes plenos poderes para representar al Estado de Chile, y el Gobierno de los Estados Unidos de América, representado por su Encargado de Negocios, A.I., Sr. Michael W. Cotter, acuerdan conjuntamente establecer y apoyar un proyecto destinado a eliminar la producción, procesamiento, tráfico y consumo de drogas ilícitas dentro del territorio de Chile y su tránsito a través de aguas territoriales y zona contigua.

DESCRIPCION DEL ACUERDO

Primero

Las acciones a seguir y los recursos a asignarse por el Gobierno de los Estados Unidos y por el Gobierno de Chile en apoyo a este proyecto, como se indica más adelante, constituyen compromisos de los signatarios, sin perjuicio de las modificaciones posteriores que se convengan. La adquisición de los bienes, su destinación y los fondos otorgados por el Gobierno de los Estados Unidos bajo los términos de este convenio se especifican en documentos anexos al presente documento.

Segundo

El presente Convenio tiene por finalidad mejorar la capacidad del Gobierno Chileno para suprimir el cultivo, procesamiento, tráfico, consumo y exportación de drogas prohibidas. Con ese fin, los Gobiernos de los Estados Unidos y de Chile adoptarán medidas y comprometerán recursos para desarrollar y mejorar las capacidades técnicas de las instituciones antinarcóticos y para la reducción de la demanda del Estado de Chile.

Tercero

El Gobierno de los Estados Unidos de América contribuirá a los propósitos de este Acuerdo con US$ 170.000, correspondientes al año fiscal 1994. De esa cantidad, US$50.000 serán destinados a la adquisición de bienes necesarios para el programa de detección con perros de los servicios antinarcóticos. El Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes del Gobierno de Chile, en coordinación con la Embajada de los Estados Unidos de América, será responsable de la destinación de los equipos antinarcóticos y su distribución entre los diferentes Servicios.

Cuarto

La Embajada de los Estados Unidos de América y el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes del Gobierno de Chile determinarán conjuntamente la distribución de otros US$65.000, los que serán utilizados para proporcionar entrenamiento en control de precursores químicos y en métodos de investigación de lavado de dinero. Estos fondos serán utilizados también para financiar otras capacitaciones antinarcóticos relacionadas que la Embajada de los Estados Unidos y el Consejo Nacional de Control de Estupefacientes del Gobierno de Chile estimen apropiadas.

Quinto

La Embajada de los Estados Unidos, en coordinación con el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes del Gobierno Chileno, gastará los restantes US$55.000 en proyectos de reducción de demanda y en el financiamiento de los gastos de los participantes de programas relacionados con programas de entrenamiento. Estos fondos serán asignados mientras el Acuerdo esté vigente.

Sexto

Las provisiones futuras de fondos del Gobierno de los Estados Unidos de América para la consecución de los fines perseguidos por este Acuerdo y que no correspondan al año fiscal en curso, estarán condicionadas a las actividades y progresos del presente año, a la disponibilidad de fondos autorizados anualmente por el Congreso de los Estados Unidos de América y a la aprobación del Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos de América, Oficina Internacional de Asuntos de Narcóticos.

VERIFICACION DE RESULTADOS

Séptimo

El objetivo específico de este proyecto es lograr una reducción en la producción, procesamiento y consumo de todas las drogas ilegales y sus derivados dentro de Chile y/o su exportación desde Chile a mercados extranjeros. El avance hacia el logro de este objetivo será evaluado considerando la reducción de la disponibilidad de narcóticos ilícitos para traficantes y usuarios, los arrestos y condenas de infractores a la ley antinarcóticos y la cantidad de contrabando de narcóticos decomisado y destruido.

DISPOSICIONES ESPECIFICAS

Octavo

La Embajada de los Estados Unidos y el destinatario final responderán de todos los equipos, suministros y materiales del mismo modo que si hubieren sido adquiridos por el Gobierno de Chile con sus propios fondos, excepto cuando los procedimientos, reglamentos y leyes difieran de las estipulaciones contenidas en este convenio o sus modificaciones.

Noveno

Los fondos donados por el Gobierno de los Estados Unidos bajo este convenio para la adquisición de bienes y servicios se efectuará contra documentos de sub-compromisos preparados y emitidos por la Embajada de los Estados Unidos o por la Oficina Internacional de Asuntos de Narcóticos. El Gobierno de Chile dispondrá lo necesario para asegurar que los fondos ingresados a ese país por el Gobierno de los Estados Unidos en cumplimiento de las obligaciones emanadas de este convenio sean convertidos en moneda chilena al tipo de cambio más alto a la fecha de dicha conversión.

Décimo

Los bienes y servicios que se adquieran con fondos donados por el Gobierno de los Estados Unidos de acuerdo a este convenio serán adquiridos y enviados desde los Estados Unidos a menos que se estipule de otra manera en su regulación. Las excepciones o exenciones a los procedimientos normales de adquisiciones pueden ser autorizados sobre la base de casos individuales por el Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos, según recomendación y justificación de su Embajada.

Decimoprimero

Todos los equipos, suministros y servicios adquiridos con fondos del Gobierno de los Estados Unidos de acuerdo a este convenio serán proporcionados al Ministerio del Interior, el cual será responsable de transferir los equipos y suministros a la Unidad para la cual fueron adquiridos. El Ministerio del Interior retirará aquellos equipos y suministros cuando no sean utilizados según lo estipulado en este convenio o sus modificaciones.

Decimosegundo

Los compromisos derivados del presente acuerdo y que se refieran al uso de los bienes objeto de la donación se mantendrán vigentes después del término del convenio.

Decimotercero

El presente convenio entrará en vigencia al ser firmado por ambas partes y cualquiera de ellas podrá ponerle término notificando por escrito a la otra con 30 días de antelación su intención de dejarlos sin efecto. Su terminación extinguirá cualquiera obligación entre las partes destinada a efectuar aportes conforme a este convenio, con excepción de aquellos pagos a los que se hayan comprometido en cumplimiento de compromisos no rescindibles contraídos con terceros con anterioridad al término del acuerdo.

Decimocuarto

Las partes de común acuerdo podrán efectuar todas las modificaciones que estimen útiles o necesarias para la ejecución del presente convenio.

DISPOSICIONES NORMATIVAS

Decimoquinto

El Gobierno de los Estados Unidos no estará obligado a efectuar aquellas contribuciones indicadas en los anexos del presente convenio respecto de las cuales, dentro de los seis meses posteriores al término del año fiscal en el que se haya firmado el acuerdo, no se suscriban los subcompromisos a que se refiere la cláusula novena. Puede acordarse una extensión del período de subcompromisos a solicitud de la Oficina de Asuntos Internacionales de Narcóticos del Departamento de Estado.

Decimosexto

El título de toda propiedad adquirida mediante financiamiento del Gobierno de los Estados Unidos dentro de este convenio será del servicio destinatario, salvo que se especifique lo contrario en el documento de compra respectivo.

Decimoséptimo

Cualquier bien adquirido mediante el financiamiento que provenga de este convenio será dedicado a su cumplimiento hasta que el acuerdo se haya terminado, y se utilizará después para promover los mismos fines.

Decimoctavo

Cualquiera de las partes deberá ofrecer a la otra la devolución o el reembolso de bienes que obtenga mediante el financiamiento de la otra parte y que no se utilicen de acuerdo con este convenio. Los fondos que deriven de la venta de cualquier bien proporcionado por el Gobierno de los Estados Unidos en virtud de este acuerdo se utilizarán para fomentar actividades de control de drogas.

Decimonoveno

El Gobierno de Chile tomará medidas para eximir del pago del IVA (Impuesto al Valor Agregado) a todas las adquisiciones de bienes efectuadas en Chile bajo este acuerdo. Si el Gobierno de los Estados Unidos o cualquier organización pública o privada que suministre bienes financiados por ese Gobierno para operaciones comprendidas en este Convenio está sujeto al pago de derechos aduaneros e impuestos de internación de acuerdo a las leyes, reglamentos o procedimientos administrativos, el servicio que lo reciba pagará dichos derechos o impuestos.

Vigésimo

El Gobierno de los Estados Unidos y de Chile expenderán fondos y apoyarán operaciones en cumplimiento de este convenio únicamente en concordancia con sus leyes y reglamentos pertinentes.

Vigesimoprimero

Ambas partes, por un período de tres años después de terminado el convenio, tendrán el derecho (1) de examinar cualquier bien adquirido a través de o financiado por ellas para determinar si se está utilizando de acuerdo con los términos del proyecto, y (2) de inspeccionar y revisar cuentas de cualesquier registros en relación con fondos, bienes y servicios contratados o proporcionados por esa parte bajo este convenio para determinar si dichos fondos, servicios o bienes se están utilizando debidamente con los términos utilizados.

Vigesimosegundo

Ambas partes acuerdan evaluar conjuntamente los objetivos del proyecto, su diseño y progreso por lo menos una vez al año durante la vigencia del mismo. Con esta finalidad, ambas partes designarán personal calificado para participar en el proceso de su evaluación. Cada parte proporcionará a la otra la información pertinente que esté disponible y que sea necesaria para evaluar la efectividad de las operaciones convenidas. La emisión de un informe de fiscalización después de su término constituye parte integral de este acuerdo. El informe de fiscalización incluirá un resumen de los aportes al proyecto de la Oficina de Asuntos de Narcóticos y del país receptor y proporcionará un registro de las actividades desarrolladas, los objetivos logrados y datos básicos relacionados.

Vigesimotercero

El Gobierno de Chile se compromete a mantener al personal que haya recibido entrenamiento en drogas del Gobierno de los Estados Unidos de América en funciones de control de los mismos durante al menos dos años después de finalizado tal entrenamiento.

Vigesimocuarto

Este acuerdo ha sido adoptado en los idiomas inglés o español. En caso de ambigüedad o conflicto entre ambas versiones prevalecerá la versión en idioma inglés.

Por la República de Chile, Germán Correa Díaz, Ministro del Interior.- Por los Estados Unidos de América, Michael W. Cotter, Encargado de Negocios, A.I.

Conforme con su original.- Mariano Fernández Amunátegui, Subsecretario de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

DETERMINA INTERES CORRIENTE POR EL LAPSO QUE INDICA

CERTIFICADO Nº 1995/10

INTERES CORRIENTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley Nº 18.010, sobre operaciones de crédito de dinero, esta Superintendencia ha determinado los promedios de los intereses cobrados por los bancos y sociedades financieras en sus operaciones efectuadas durante el mes de septiembre de 1995.

Por consiguiente, el interés corriente que regirá desde la fecha de publicación de este certificado y hasta el día anterior a la próxima publicación, será el que se indica a continuación para las operaciones correspondientes:

1. Operaciones no reajustables en moneda nacional de menos de 90 días: 23,64% anual.
2. Operaciones no reajustables en moneda nacional de 90 días o más: 30,96% anual.
3. Operaciones reajustables en moneda nacional: 8,03% anual.
4. Operaciones en dólares de EE.UU. de América o expresadas en moneda extranjera: 9,84% anual.

El mismo artículo 6º de la Ley Nº 18.010 establece que no puede estipularse un interés que exceda en más de un 50% al interés corriente que rija al momento de la convención. El límite de interés permitido se denomina máximo convencional y se aplica a los intereses pactados en las operaciones de crédito de dinero o en los saldos de precio de bienes muebles e inmuebles.

En consecuencia, el interés máximo convencional para el mismo período será el siguiente, según el tipo de operación:

1. Operaciones no reajustables en moneda nacional de menos de 90 días: 35,46% anual.
2. Operaciones no reajustables en moneda nacional de 90 días o más: 46,44% anual.
3. Operaciones reajustables en moneda nacional: 12,04% anual.
4. Operaciones en dólares de EE.UU. de América o expresadas en moneda extranjera: 14,76% anual.

Santiago, 3 de octubre de 1995.- José Florencio Guzmán C., Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.

Ministerio de Salud

FIJA PLANTA DE PERSONAL PARA EL SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

Santiago, 26 de Junio de 1995.- Hoy se decretó lo que sigue:

D.F.L. Nº 3.- Teniendo presente que es necesario fijar un texto refundido de las plantas de personal del Ministerio de Salud y de sus Organismos Dependientes, que incluya las modificaciones que experimentaron por la aplicación de las Leyes Nºs. 18.827, 19.086 y 19.308, de los Decretos con Fuerza de Ley Nºs. 01 al 31, de 1992 y Nº 01 de 1995, todos del Ministerio de Salud, y otros textos legales sobre esta materia, y

Vistos: Lo dispuesto en el artículo 61 de la Constitución Política de la República y las facultades que me confiere el artículo 8º de la Ley Nº 19.308, dicto el siguiente

Decreto con fuerza de ley:

Artículo 1º.- Fíjase la siguiente planta de personal para el Servicio de Salud Iquique.

A) PLANTA DE DIRECTIVOS

Cargo	Gr. E.U.	Nº Cargos
Director Servicio Salud	2	1
Subdirector Administrativo Servicio Salud	3	1
Jefe Departamento Jurídico	4	1
Jefe Departamento Programas del Ambiente	5	1
Jefe Departamento Recursos Humanos	5	1
Jefe Departamento Finanzas	5	1
Subdirector Administrativo de Hospital	6	1
Jefatura Paramédica	7	1
Jefe Servicio Orientación Médica y Estadística	9	1
Jefe Sección Esterilización	10	1
Coordinador Administrativo	10	1
Supervisor Paramédico	10	6
Jefe Sección Registro Personal y Bienestar	12	1
Jefe Sección Alimentación	12	1
Jefe Sección Contabilidad y Presupuesto	12	1
Jefe Sección Servicios Generales	13	1
Jefe Sección Abastecimiento	13	1
Jefe Sección Sueldos	14	1
Jefe Oficina Admisión y Estadística	14	1
Jefe Oficina Recaudación	15	1
Jefe Oficina Estadística	15	1
Jefe Oficina Secretaría y Oficina de Partes	15	1
Jefe Sección Capacitación	17	1

Cargos que se podrán remunerar y desempeñar indistintamente bajo el régimen del Decreto Ley Nº 249, de 1973, o de la Ley Nº 15.076.

Cargo	Gr. E.U.	Horas Semanales	Nº Cargos
Subdirector Médico Servicio Salud	3	33	1
Jefe Departamento Programa de las Personas	5	33	1
Director de Hospital	5	33	1
Subdirector Médico de Hospital	6	33	1
Director de Atención Primaria	6	33	1
Jefe Servicio Clínico	9	33	5
Jefe Unidad de Apoyo	9	33	5
Jefe Sección Farmacia	10	44	1
Total cargos planta Directivos			44

B) PLANTA DE PROFESIONALES

Cargo	Gr. E.U.	Nº Cargos
Profesionales	5	1
Profesionales	9	2
Profesionales	10	3
Profesionales	11	5
Profesionales	12	4
Profesionales	13	6
Profesionales	14	13
Profesionales	15	16
Profesionales	16	22
Profesionales	17	12
Profesionales	18	1
Total cargos planta Profesionales		85

C) PLANTA DE TECNICOS

Cargo	Gr. E.U.	Nº Cargos
Técnicos	12	1
Técnicos	13	1
Técnicos	14	1
Técnicos	16	5
Técnicos	17	5
Técnicos	18	6
Técnicos	19	9
Técnicos	20	11
Técnicos	21	28
Técnicos	22	83
Técnicos	23	28
Técnicos	24	14
Total cargos planta Técnicos		192

D) PLANTA DE ADMINISTRATIVOS

Cargo	Gr. E.U.	Nº Cargos
Administrativos	14	4
Administrativos	15	3
Administrativos	16	3
Administrativos	17	3
Administrativos	18	6
Administrativos	19	9
Administrativos	20	6
Administrativos	21	6
Administrativos	22	6
Administrativos	23	11
Administrativos		
Administrativos	25	8
Total cargos planta Administrativos		76

E) PLANTA DE AUXILIARES

Cargo	Gr. E.U.	Nº Cargos
Auxiliares	19	5
Auxiliares	20	4
Auxiliares	21	5
Auxiliares	22	6
Auxiliares	23	10
Auxiliares	24	16
Auxiliares	25	14
Auxiliares	26	7
Auxiliares	27	7
Auxiliares	28	1
Total cargos planta Auxiliares		75

F) PLANTA DE CARGOS AFECTOS A LA LEY Nº 15.076

a) **Médicos Cirujanos**

	Horas Semanales	Nº Cargos
Médicos Cirujanos	22	5
Médicos Cirujanos	28	2
Médicos Cirujanos	33	3
Médicos Cirujanos	11-28	1
Médicos Cirujanos	44	1
Médicos Cirujanos	22-28	21
Total Médicos Cirujanos		33

b) **Cirujanos Dentistas u Odontólogos**

	Horas Semanales	Nº Cargos
Cirujanos Dentistas u Odontólogos	22	6
Cirujanos Dentistas u Odontólogos	33	1
Cirujanos Dentistas u Odontólogos	44	3
Total Cirujanos Dentistas u Odontólogos		10

c) **Químicos Farmacéuticos**

	Horas Semanales	Nº Cargos
Químicos Farmacéuticos	11	1
Químicos Farmacéuticos	33	1

Total Químicos Farmacéuticos	2
Total de cargos afectos a la Ley 15.076	45
Total de cargos de la planta del Servicio de Salud	517

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Carlos Massad A., Ministro de Salud.- Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Dr. Alfredo Avendaño Bertolo, Subsecretario de Salud (S).

FIJA PLANTA DE PERSONAL PARA EL SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA

Santiago, 26 de Junio de 1995.- Hoy se decretó lo que sigue:

D.F.L. Núm. 4.- Teniendo presente que es necesario fijar un texto refundido de las plantas de personal del Ministerio de Salud y de sus Organismos Dependientes, que incluya las modificaciones que experimentaron por la aplicación de las Leyes Nºs. 18.827, 19.086 y 19.308, de los Decretos con Fuerza de Ley Nºs. 01 al 31, de 1992 y Nº 01 de 1995, todos del Ministerio de Salud, y otros textos legales sobre esta materia, y

Vistos: Lo dispuesto en el artículo 61 de la Constitución Política de la República y las facultades que me confiere el artículo 8º de la Ley Nº 19.308, dicto el siguiente

Decreto con fuerza de ley:

Artículo 1º.- Fíjase la siguiente planta de personal para el Servicio de Salud Antofagasta.

A) PLANTA DE DIRECTIVOS

Cargo	Gr. E.U.	Nº Cargos
Director Servicio Salud	2	1
Subdirector Administrativo Servicio Salud	3	1
Jefe Departamento Jurídico	4	1
Jefe Departamento Programas del Ambiente	5	1
Jefe Departamento Informática	5	1
Jefe Departamento Recursos Físicos	5	1
Jefe Departamento Recursos Humanos	5	1
Jefe Departamento Finanzas	5	1
Subdirector Administrativo de Hospital	6	1
Jefatura Paramédica	7	1
Jefe Servicio Orientación Médica y Estadística	9	1
Supervisor Paramédico	9	4
Subdirector Administrativo de Hospital	10	2
Jefe Sección Esterilización	10	1
Coordinador Administrativo	10	1
Supervisor Paramédico	11	4
Jefe Sección Alimentación	12	1
Jefe Servicio Bienestar	13	1
Jefe Servicio Orientación Médica y Estadística	13	2
Jefe Sección Contabilidad y Presupuesto	13	1
Jefe Sección Abastecimiento	13	1
Jefe Sección Registro Personal y Bienestar	14	1
Jefe Sección Alimentación	14	2
Jefe Sección Contabilidad y Presupuesto	14	1
Jefe Sección Servicios Generales	14	1
Jefe Oficina Estadística	14	1
Jefe Sección Sueldos	14	1
Jefe Oficina Admisión y Estadística	14	1
Jefe Sección Registro Personal y Bienestar	15	1
Jefe Sección Contabilidad y Presupuesto	15	1
Jefe Sección Servicios Generales	15	1
Jefe Oficina Secretaria y Oficina de Partes	16	1
Jefe Oficina Movilización	17	1

Cargos que se podrán remunerar y desempeñar indistintamente bajo el régimen del Decreto Ley Nº 249, de 1973, o de la Ley Nº 15.076.

Cargo	Gr. E.U.	Horas Semanales	Nº Cargos
Subdirector Médico Servicio Salud	3	33	1
Director de Hospital	3	33	1
Jefe Departamento Programa de las Personas	5	33	1
Director de Atención Primaria	5	33	1
Director de Hospital	6	33	2
Subdirector Médico de Hospital	6	33	1
Jefe Departamento Auditoría	6	33	1
Jefe Departamento Medicina Preventiva e Invalidez	6	33	1
Jefe Sección Profesiones Médicas y Paramédicas	6	33	1
Jefe Servicio Clínico	9	33	6
Jefe Unidad de Apoyo	9	33	2
Jefe Sección Farmacia	10	44	1
Total cargos planta Directivos			61

B) PLANTA DE PROFESIONALES

Cargo	Gr. E.U.	Nº Cargos
Profesionales	5	1
Profesionales	6	2
Profesionales	7	1
Profesionales	8	1
Profesionales	9	1
Profesionales	10	8
Profesionales	11	9
Profesionales	12	12
Profesionales	13	14
Profesionales	14	26
Profesionales	15	34
Profesionales	16	59
Profesionales	17	31
Profesionales	18	1
Total cargos planta Profesionales		200

C) PLANTA DE TECNICOS

Cargo	Gr. E.U.	Nº Cargos
Técnicos	12	1
Técnicos	13	1
Técnicos	14	1
Técnicos	15	2
Técnicos	16	6
Técnicos	17	8
Técnicos	18	9
Técnicos	19	11
Técnicos	20	53
Técnicos	21	116
Técnicos	22	92
Técnicos	23	76
Técnicos	24	63
Total cargos planta Técnicos		439

D) PLANTA DE ADMINISTRATIVOS

Cargo	Gr. E.U.	Nº Cargos
Administrativos	14	12
Administrativos	15	4
Administrativos	16	6
Administrativos	17	6
Administrativos	18	10
Administrativos	19	10
Administrativos	20	10
Administrativos	21	12
Administrativos	22	14
Administrativos	23	23
Administrativos	24	29
Administrativos	25	49
Total cargos planta Administrativos		185

E) PLANTA DE AUXILIARES

Cargo	Gr. E.U.	Nº Cargos
Auxiliares	19	9
Auxiliares	20	10
Auxiliares	21	11
Auxiliares	22	12
Auxiliares	23	15
Auxiliares	24	35
Auxiliares	25	50
Auxiliares	26	66
Auxiliares	27	69
Auxiliares	28	1
Total cargos planta Auxiliares		278

F) PLANTA DE CARGOS AFECTOS A LA LEY Nº 15.076

a) Médicos Cirujanos	Horas Semanales	Nº Cargos
Médicos Cirujanos	22	20
Médicos Cirujanos	33	18
Médicos Cirujanos	44	9
Médicos Cirujanos	22-28	37
Total Médicos Cirujanos		84

b) Cirujanos Dentistas u Odontólogos	Horas Semanales	Nº Cargos
Cirujanos Dentistas u Odontólogos	33	3
Cirujanos Dentistas u Odontólogos	44	4
Total Cirujanos Dentistas u Odontólogos		7

c) Químicos Farmacéuticos	Horas Semanales	Nº Cargos
Químicos Farmacéuticos	44	2
Total Químicos Farmacéuticos		2
Total de cargos afectos a la Ley 15.076		93
Total de cargos de la planta del Servicio de Salud		1.256

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Carlos Massad A., Ministro de Salud.- Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud. Dr. Alfredo Avendaño Bertolo, Subsecretario de Salud (S).

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

APRUEBA PROGRAMA DE EXPROPIACIONES EN LA VIII REGION DEL BIO-BIO PARA LOS AÑOS 1995 Y SIGUIENTES

Santiago, 6 de Septiembre de 1995.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 113.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 21 inciso cuarto y en el artículo 51 de la Ley Nº 16.391, este último en su texto reemplazado por el artículo único del D.L. Nº 1.523, de 1976; lo dispuesto en el Nº 1.9 de la parte I del artículo 1º del D.S. Nº 153, (V. y U.), de 1983, agregado por la letra d) del artículo único del D.S. Nº 91, (V. y U.), de 1994,

Decreto:

1º.- Apruébase el siguiente programa de expropiaciones para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Eje Vial Los Carrera de Concepción", en la VIII Región del Bío-Bío, para los años 1995 y siguientes:

Inmuebles: 25.000 m2.

2º.- El presente decreto se publicará en el Diario Oficial y en un periódico de cada provincia de la VIII Región en que lo hubiere.

Por razones de urgencia, la Contraloría General de la República se servirá tomar razón del presente decreto en el plazo de cinco días.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Sergio Galilea Ocon, Ministro de Vivienda y Urbanismo subrogante.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Sergio González Tapia, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo subrogante.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

PROHIBE CIRCULACION DE VEHICULOS EN SENTIDO QUE INDICA, POR EL DENOMINADO CAMINO TERCERA ENTRADA DE PARCELACION CORA LO ARCAYA DE CHACABUCO

(Resolución)

Núm. 202 exenta.- Santiago, 13 de Septiembre de 1995.- Visto: La Ley Nº 18.059, los artículos 113º y 118º, de la Ley Nº 18.290.

Considerando: El Ordinario Nº 662/95 de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, de la Región Metropolitana, en el cual se solicita autorizar la circulación del denominado Camino Tercera Entrada de Parcelación Cora Lo Arcaya, ubicado en la provincia de Chacabuco, en sentido unidireccional, debido a que las características geométricas del acceso de éste a la Ruta G-15 no cumplen con las normas mínimas viales, lo que desmejora las condiciones de seguridad de los usuarios.

Resuelvo:

Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos en sentido de circulación oriente poniente por el denominado Camino Tercera Entrada de Parcelación Cora Lo Arcaya, ubicado en la provincia de Chacabuco. La salida a la Ruta G-15 deberá efectuarse por el Camino Lo Arcaya Rol G-157, Km. 24.0 de la Ruta G-15.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Antonio Dourthe Castrillón, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana.

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

Empresa de Correos de Chile

(Resoluciones)

AUTORIZA EMISION EXTRAORDINARIA, CONFECCION Y PUESTA EN CIRCULACION DE SELLOS POSTALES Y ESPECIES FILATELICAS QUE INDICA

Núm. 1.394 exenta.- Santiago, 20 de Septiembre de 1995.- Vistos y Considerando: el DFL. Nº 10, de 1981, de Telecomunicaciones, el Decreto de Interior Nº 1082, de 1971, la Resolución Exenta Nº 586, de 1990, de esta entidad, el Acuerdo de Directorio Nº 9/95, adoptado en Sesión Primera Extraordinaria del 31 de enero de 1995, que aprobó la emisión postal extraordinaria "II Congreso Mundial de Policía", la Resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, y en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución Nº 233, de 1994, de la Empresa de Correos de Chile, dicto la siguiente:

Resolución:

1. Autorízase la emisión extraordinaria de sellos postales "II Congreso Mundial de Policía", y su confección por Casa de Moneda de Chile, con las siguientes características:

Cantidad de sellos:	Uno
Valor:	$200
Tirada:	100.000 ejemplares
Diseño:	Edgardo Contreras
Impresión:	Offset
Colores:	Cuatricromía.
Papel:	Harrison
Dimensiones:	48 mm. de ancho por 36 mm. de alto.
Pliegos de:	40 especies
Motivo:	El sello es una alegoría en base al Logo de Carabineros de Chile y un Globo Terráqueo.
Leyendas:	"Chile"; "$200"; "II Congreso Mundial de Policía"; "Santiago - Chile 1995"; "Dis.: E. Contreras"; "Logo Correos"; "Empresa de Correos de Chile"; "Casa de Moneda de Chile 1995".
Dentado:	13 1/2

2. Autorízase la puesta en circulación de la emisión postal antes indicada a partir del día 02 de Octubre de 1995, hasta el 31 de diciembre de 1996.

3. Autorízase la emisión y confección de las siguientes especies filatélicas alusivas a la emisión postal extraordinaria contemplada en el Nº 1 precedente.

Sobres primer día de emisión
Valor : $400 más IVA.

Carpetas de cuero
Valor : $3.900 más IVA.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Mario Felmer Klenner, Gerente General.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento, Olga Judith Díaz Lagos, Jefe Oficina Central de Partes y Transcriptora.

AUTORIZA EMISION CONMEMORATIVA, CONFECCION Y PUESTA EN CIRCULACION DE SELLO POSTAL Y ESPECIES FILATELICAS QUE INDICA

Núm. 1.396 exenta.- Santiago, 20 de Septiembre de 1995.- Vistos y considerando: el DFL. Nº 10, de 1981, de Telecomunicaciones, el Decreto de Interior Nº 1082, de 1971, la Resolución Exenta Nº 586, de 1990, de esta entidad, el Acuerdo de Directorio Nº 9/95, adoptado en Sesión Primera Extraordinaria del 31 de enero de 1995, que aprobó la emisión postal extraordinaria "XXV Aniversario del Convenio Andrés Bello", la Resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, y en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución Nº 233, de 1994, de la Empresa de Correos de Chile, dicto la siguiente:

Resolución:

1. Autorízase la emisión extraordinaria del sello postal "XXV Aniversario del Convenio Andrés Bello", y su confección por Casa de Moneda de Chile, con las siguientes características:

Cantidad de sellos	:Uno
Valor:	$250
Tirada:	100.000 ejemplares
Diseño:	Marcos Simpson
Impresión:	Calcografía
Colores:	Un color en grabado. Un color en offset.
Papel:	Harrison
Dimensiones:	36 mm. de ancho por 48 mm. de alto.
Dentado:	13 1/2
Pliegos de:	40 especies
Motivo:	El sello muestra una efigie de don Andrés Bello.
Leyendas:	"Chile"; "$250"; "XXV Aniversario del Convenio Andrés Bello"; "Gdo.: M. Simpson"; "Logo Correos"; "Empresa de Correos de Chile"; "Casa de Moneda de Chile 1995".

2. Autorízase la puesta en circulación de la emisión antes indicada a partir del día 09 de Octubre de 1995, hasta el 31 de diciembre de 1996.

3. Autorízase la emisión y confección de las siguientes especies filatélicas alusivas a la emisión postal conmemorativa contemplada en el Nº 1 precedente.

Sobres primer día de emisión
Valor : $500 más IVA.
Carpetas de cuero
Valor : $4.212 más IVA.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Mario Felmer Klenner, Gerente General.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento, Olga Judith Díaz Lagos, Jefe Oficina Central de Partes y Transcriptora.

AUTORIZA EMISION EXTRAORDINARIA, CONFECCION Y PUESTA EN CIRCULACION DE SELLOS POSTALES Y ESPECIES FILATELICAS QUE INDICA

Núm. 1.397 exenta.- Santiago, 20 de Septiembre de 1995.- Vistos y Considerando: El DFL. Nº 10, de 1981, de Telecomunicaciones, el Decreto de Interior Nº 1082, de 1971, la Resolución Exenta Nº 586, de 1990, de esta entidad, el Acuerdo de Directorio Nº 9/95, adoptado en Sesión Primera Extraordinaria del 31 de enero de 1995, que aprobó la emisión postal extraordinaria "América UPAEP", la Resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, y en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución Nº 233, de 1994, de la Empresa de Correos de Chile, dicto la siguiente:

Resolución:

1. Autoriza la emisión extraordinaria de sellos postales "América UPAEP", y su confección por Casa de Moneda de Chile, con las siguientes características:

Cantidad de Sellos	: Dos, en pliegos separados.
Valor	: Sello a) $100 Sello b) $250
Tirada	: 100.000 ejemplares de cada uno.
Diseño	: Tejedoras de *Copiulemu.*
Impresión	: Offset.
Colores	: Cuatricromía.
Papel	:Harrison.
Dimensiones	: Sello a) 48 mm. de ancho por 30 mm. alto. Sello b) 30 mm. de ancho por 48 mm alto.
Dentado	: 13 1/2.
Pliegos de	: 50 especies.
Motivos	: Ambos sellos muestran bordados artesanales con el tema "Preservación del Medio Ambiente".
Leyendas Individuales	: Sello a) "$100", "Dis.: Elvira Muñoz". Sello b) "$250", "Dis.: Marisol Cruces".
Leyendas Generales	: "Chile", "América UPAEP", "Bordadoras de Copiulemu", "VIII Región", "Logo Correos", "Empresa de Correos de Chile". "Casa de Moneda de Chile", 1995".

2. Autorízase la puesta en circulación de la emisión antes indicada, a partir del día 12 de Octubre de 1995, hasta el 31 de Diciembre de 1996.

3. Autorízase la emisión y confección de las siguientes especies filatélicas alusivas a la emisión extraordinaria contemplada en el Nº 1 precedente.

Sobres primer día de emisión
Valor : $600 + IVA.

Carpetas de cuero
Valor : $4.407 + IVA.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Mario Felmer Klenner, Gerente General.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.- Olga Judith Díaz Lagos, Jefe Oficina Central de Partes y Transcriptora.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema

TRANSCRIBE RESOLUCION Y REMITE LISTA ANEXA DE PERITOS JUDICIALES

"En Santiago a veintidós de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, se reunió el Tribunal Pleno de esta Corte Suprema, presidido por el Presidente titular don Marcos Aburto Ochoa y con la asistencia de los Ministros señores Zurita, Faúndez, Dávila, Beraud, Araya, Alvarez, Bañados, Carrasco, Garrido, Libedinsky y Ortiz.

Impuesto el Tribunal Pleno de las solicitudes de fs. 120 a 366 de los antecedentes administrativos PR-10.292 sobre correcciones e inclusiones en la Lista de Peritos Judiciales a que se refiere el artículo 221 del Código de Procedimiento Penal, correspondiente al bienio 1995-1996, acordó acceder a las modificaciones que se señalan en la lista anexa.

Esta última lista, rubricada por el señor Secretario del Tribunal, se guardará en la caja fuerte de esta Corte, conjuntamente con las anteriores, las que constituirán la lista definitiva de tales auxiliares para el presente bienio, a partir de la fecha de su publicación de este último listado.

Remítase la lista anexa de peritos al Diario Oficial para su publicación, como lo ordena la ley.

Transcríbase a las Cortes de Apelaciones del país, en lo pertinente. Agréguese copia de este acuerdo a los antecedentes administrativos PR-10.292.

Fdo. M. Aburto O., Presidente, E. Zurita C., O. Faúndez V., R. Dávila D., L. Beraud P., E. Araya V., H. Alvarez G., A. Bañados C., O. Carrasco A., M. Garrido M., M. Libedinsky T., E. Ortiz S. Ministros. Pronunciado por la Excma. Corte Suprema. Carlos A. Meneses Pizarro, Secretario."

LISTA GENERAL PERITOS JUDICIALES
Bienio 1995-96

CORTE DE APELACIONES DE VALPARAISO

Especialidad: Ingeniero en Ejecución Mecánica
Moya Ravest Hugo
Especialidad: Ingeniero en Ejecución de Pesca
Cotroneo Miranda Hernán Humberto
Especialidad: Ingeniero en Geomensura
Piñeiro Vargas Gabriel
Especialidad: Contador
Allison López John Charles
Especialidad: Contador Auditor
Bahamondes Gabriel Arturo del Carmen
Leiva Bernales María Elizabeth
Especialidad: Tasador
Arce Araya Ricardo Segundo
Chaparro Krause Gonzalo Andrés
Martínez Gómez Luis Felipe
Pedrero Boudon Norberto
Vera Urtubia Vladimir
Especialidad: Accidente de Tránsito
Acosta Olivares Renato Arturo
Ramírez Silva Patricio Baltazar
Especialidad: Accidente de Tránsito y Materias Anexas
Coloma Méndez Roberto Eugenio
Merino Briceño Luis Iván
Ovalle Aguilera Carlos David
Parra Candia Rodrigo Hernán
Vindigni Pacheco Jorge Roberto
Quijada Acuña Eduardo Antonio
Especialidad: Accidente de Tránsito y Mecánico
Madriaza Arnaiz Iván Jesús
Especialidad: Agrícola
Villarroel Sepúlveda Eduardo Gonzalo
Especialidad: Asistente Social
Ahumada Cortés Juana Ernestina
Salazar Vargas Gladys Raquel
Veas Gas Marta Angélica
Especialidad: Arquitecto
Fonseca Rojo Mauricio Alberto
Ramírez Oliva Claudia Emilia
Torrealba Schneir Mariana
Especialidad: Balística Forense y Grafista
Zambrano Melo Mauricio Eduardo
Especialidad: Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales
Cid Monkton Patricia Alejandra
Especialidad: Marítimo y Tasador de Naves
Larenas Quijada Víctor Hugo
Especialidad: Traductor en Inglés
Ríos Rodríguez Heriberto
Rodríguez Rubke Rodolfo
Especialidad: Mención en Minas, Tasación y Prevención de Riesgos y Leyes Minerales.
Inostroza Bilbao Carlos Andrés
Especialidad: Balístico y Criminalista
González Mardones Claudio César
Especialidad: Balístico
Guerrero Gómez Carlos Alberto
Especialidad: Forestal y Agrícola
Muñoz Burgos Manuel Bernardo
Especialidad: Constructor Civil
González Cornejo Viviana María

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO

Especialidad: Antropólogo
Barrera Norambuena Teresa
Especialidad: Contador
Aguilar Silva Carlos Egar
Garrigo Vega Alejandro Germán
Fuentealba López Celzor
Sanhueza Valenzuela Juan Elías
Especialidad: Contador Auditor
Ratto Donoso Risieri Miguel
Morales Mondaca Mario Javier
Hernández Avila Rafael
Especialidad: Accidente de Tránsito
Bahamondes Quevedo Julio
Especialidad: Arquitecto
Tuteleers Binyons Jorge
Especialidad: Calígrafo
Ibáñez Walker Fernando
Especialidad: Ingeniero a Obras Civiles Electrónica y Telecomunicaciones
Buzzetti Urbina Adrián Gabriel
Especialidad: Psiquiatra
Labra Jeldres Juan Francisco
Especialidad: Ingeniero Comercial
Castro Jara Jorge Alejandro
Especialidad: Liquidador de Seguros
Ossa Bustamante Cristóbal
Especialidad: Traductor Inglés, Francés, Portugués, Italiano
Rivera Carreño Silvia

CORTE DE APELACIONES DE SAN MIGUEL

Especialidad: Calígrafo
Ibáñez Walker Fernando

CORTE DE APELACIONES DE RANCAGUA

Especialidad: Ingeniero Forestal
Peña Pulgar Fredy
Rodríguez Carreño Ricardo

CORTE DE APELACIONES DE TALCA

Especialidad: Contador
Garrigo Vega Alejandro Germán

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 4 DE OCTUBRE DE 1995

	Tipo de Cambio $ (Nº 6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US$
Dólar EE.UU. *	409.05	1.0000
Dólar Canadá	308.04	1.3279
Dólar Australia	313.04	1.3067
Dólar Neozelandés	268.55	1.5232
Libra Esterlina	646.62	0.6326
Marco Alemán	284.50	1.4378
Yen Japonés	4.05	101.1008
Franco Francés	82.54	4.9558
Franco Suizo	353.73	1.1564
Franco Belga	13.85	29.5369
Florín Holandés	254.18	1.6093
Lira Italiana	0.25	1616.2839
Corona Danesa	73.47	5.5675
Corona Noruega	64.85	6.3072
Corona Sueca	58.76	6.9619
Peseta	3.30	124.0906
Renminby	49.17	8.3185
Schilling Austria	40.48	10.1055
Markka	94.79	4.3155
ECU	527.53	0.7754
DEG	612.35	0.668001

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago,03 de Octubre de 1995.- Víctor Vial del Río, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales) fue de $429,49 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 3 de Octubre de 1995.-Víctor Vial del Río, Ministro de Fe.

Gobierno Regional del Bío Bío

PROMULGA MODIFICACION DEL PLAN REGULADOR SECCIONAL VILLA SAN CARLOS DE PUREN, COMUNA LOS ANGELES

(Resolución)

Núm. 6.- Concepción, 01 de Agosto de 1995.- Visto:

a) Certificado Nº 174, extendido el 28 de Junio de 1995, por el Secretario Ejecutivo del Consejo de Gobierno de la Región del Bío Bío, de conformidad a lo previsto en el art. 43 de la Ley Nº 19.175, que da cuenta de la aprobación por parte de dicho órgano en Sesión Ordinaria Nº 11, del 28.06.95, y por la unanimidad de sus integrantes de la Modificación al Plan Regulador Seccional "Villa San Carlos de Purén" de la Comuna de Los Angeles, Provincia del Bío Bío.

b) Informe Técnico de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de fecha 4 de Mayo de 1995.

c) Memoria Explicativa de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Los Angeles.

d) Decreto Alcaldicio Nº 508, de 07 de Abril de 1995, de la Municipalidad de Los Angeles.

e) Plano MSCP - 01, Modificación Plan Regulador Seccional San Carlos Purén, de la Municipalidad de Los Angeles.

f) Lo dispuesto en el art. 20, letra f) de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; el art. 24, letra o), en relación al art. 36, letra c) del D.S. Nº 291 de 03.03.93 del Ministerio del Interior que fija texto refundido de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

R e s u e l v o:

1.- Promúlgase la Modificación del Plan Regulador Seccional "Villa San Carlos de Purén", comuna de Los Angeles, decreto Nº 669 de 1972, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de fecha 27 de Enero de 1973, en el sentido de, modificar la zonificación, usos de suelo, normas de subdivisión y edificación y vialidad estructurante en conformidad a lo graficado en el Plano MSCP -01 denominado "Modificación Plan Regulador Seccional Villa San Carlos de Purén", confeccionado a esc. 1:2000 por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Los Angeles, que por la siguiente Resolución se aprueba.

2.- Modifícase asimismo la Ordenanza Local del Plan Regulador Seccional Villa San Carlos de Purén en la siguiente forma:

a) Elimínese en el art. 5 del Capítulo I, el siguiente párrafo: "El plazo máximo para terminarlas será de 10 años. La Ilustre Municipalidad exigirá que se garantice su terminación en el plazo estipulado, lo que deberá constar en escritura pública".

b) Sustitúyase el Capítulo III por el siguiente nuevo capítulo:

CAPITULO III

"Descripción de Zonas"

Artículo 8.- El sector urbano se subdivide en las siguientes zonas de destino (en caso de calles sus límites se indican por sus ejes).

H-1 Limitada por: al poniente todos los fondos de sitios que enfrentan al Longitudinal Sur y calle Lagunillas; al norte con Avenida San Carlos de Purén y calle Lautaro; al oriente con fondo de sitio calle Millarrapue y calle Andrés Materne y al sur con calle Inés de Suárez y su prolongación hasta fondo de sitio de terreno que enfrenta al Longitudinal Sur.

H-2.- Se definen dos zonas; la primera Limitada por: el poniente con fondos de sitios que enfrentan la calle Millarrepue; al norte con Avenida San Carlos de Purén; al oriente con Límite Urbano y al sur con calle Inés de Suárez.

La segunda Limitada por: el poniente con Límite Urbano; al norte con Límite Urbano; al oriente con todos los fondos de sitio que enfrentan el Longitudinal Sur; al sur con zona de Restricción.

H-3.- Limitada por: el poniente con zona H-4; al norte y oriente con límite urbano y al sur con Avenida San Carlos de Purén.

H-4.- Limitada por: todos los fondos de sitios que enfrentan el Longitudinal Sur tanto para el lado oriente como poniente; al sur con zona de Restricción y al norte con límite urbano.

E-C.- Limitada por: Al poniente con calle Andrés Materne; al norte con Avenida San Carlos de Purén; al oriente con calle Lagunillas y al sur con calle Lautaro.

R.- Limitada por: Al poniente con Límite Urbano; al norte con zona H-2, H-4, calle Inés de Suárez y prolongación de ésta; al oriente Límite Urbano y al sur río Bío Bío.

c) Sustitúyase el Capítulo IV por el siguiente nuevo Capítulo:

CAPITULO IV

"Usos de Suelo y Normas Específicas"

Artículo 9.- Los usos de suelo y normas específicas para cada una de las zonas delimitadas en el Artículo 8 de la presente Ordenanza son los que se describen a continuación. Respecto a los usos de suelo con destino equipamiento, éstos están referidos al cuadro del artículo 13 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Los Angeles.

ZONA H-1

Usos de suelo permitidos: Vivienda, equipamiento de escala comunal y vecinal de todo tipo, excepto esparcimiento y turismo que se permite sólo vecinal.

Usos de suelo prohibidos: Todos los usos de suelo no mencionados precedentemente y los señalados en el artículo 19 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Los Angeles.

Superficie predial mínima	: 200 m².
Frente predial mínimo	: 8 m.
Porcentaje máximo de ocupación de suelo	: 60%
Densidad habitacional bruta	: 60 viv/hás.
Sistema de agrupamiento	: Aislado y pareado.
Altura máxima de la edificación	: Aislado y pareado, respetando rasantes y distanciamientos de acuerdo al artículo 2.6.3 de la O.G.U.C.
Antejardín mínimo	: 3 m.

ZONA H-2

Usos de suelo permitidos: Vivienda, equipamiento de escala comunal y vecinal de todo tipo, estaciones de servicio, locales de venta de combustibles, terminal de buses, almacenamiento y talleres inofensivos.

Usos de suelo prohibidos: Todos los usos no mencionados precedentemente y los señalados en el artículo 19 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Los Angeles.

Superficie predial mínima	: 500 m².
Frente predial mínimo	: 12 m.
Porcentaje máximo de ocupación de suelo	: 60%
Densidad habitacional bruta	: 24 viv/hás.
Sistema de agrupamiento	: Aislado.
Altura máxima de la edificación	: Respetando rasantes y distanciamiento, de acuerdo al artículo 2.6.3. de la O.G.U.C.
Antejardín mínimo	: 5 m, los predios que enfrentan la Avda. San Carlos de Purén y 3 m los otros predios

ZONA H-3

Usos de suelo permitidos: Vivienda, equipamiento de escala comunal y vecinal de todo tipo, estaciones de servicio, locales de venta de combustibles, terminal de buses, almacenamiento y talleres inofensivos.

Usos de suelo prohibidos: Todos los usos no mencionados precedentemente y los señalados en el artículo 19 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Los Angeles.

Superficie predial mínima	: 2500 m².
Frente predial mínimo	: 25 m.
Porcentaje máximo de ocupación de suelo	: Vivienda 10%, para los otros usos 40%.
Densidad habitacional bruta	: 10 viv/hás.
Sistema de agrupamiento	: Aislado.
Altura máxima de la edificación	: Respetando rasantes y distanciamiento de acuerdo al artículo 2.6.3. de la O.G.U.C.
Antejardín mínimo	: 5 m.

ZONA H-4

Usos de suelo permitidos: Equipamiento de escala comunal y vecinal de esparcimiento y turismo y de comercio, estaciones de servicio, locales de venta de combustibles, terminal de buses, almacenamiento y talleres inofensivos.

Usos de suelo prohibidos: Todos los usos de suelo no mencionados precedentemente y los señalados en el artículo 19 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Los Angeles.

Superficie predial mínima	: 1000 m².
Frente predial mínimo	: 25 m.
Porcentaje máximo de ocupación de suelo	: 60%
Sistema de agrupamiento	: Aislado.
Altura máxima de la edificación	: Aislado respetando rasantes y distanciamiento de acuerdo al artículo 2.6.3 de O.G.U.C.
Antejardín mínimo	: No se contempla.

ZONA E-C

Usos de suelo permitidos: Equipamiento comunal y vecinal de salud, educación, cultura organización comunitaria, áreas verdes, deportes y servicios públicos.

Usos de suelo prohibidos: Todos los usos de suelo no mencionados precedentemente y los señalados en el artículo 19 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Los Angeles.

Superficie predial mínima	: 200 m
Frente predial mínimo	: 8 m.
Porcentaje máximo de ocupación de suelo	: 60%
Sistema de agrupamiento	: Aislad[illegible] pareado.
Altura máxima de la edificación	: Aislad[illegible] pareado respetando rasantes y dista[illegible]miento de acuerdo al artículo 2.6.3 [illegible] la O.G.U.C.
Antejardín mínimo	: 3 m.

ZONA R

Esta zona corresponde a una zona de [illegible]icción, ubicada contigua a la ribera norte del Río Bío Bío.

Usos de suelo permitidos: Equipamien[illegible] de cultura, áreas verdes y esparcimiento y turismo de escala regional, comunal [illegible]ecinal y deportes de escala vecinal.

Usos de suelo prohibidos: Todos los us[illegible] de suelo no mencionados precedentemente y los señalados en el artículo 19 de la [illegible]rdenanza Local del Plan Regulador Comunal de Los Angeles.

Superficie predial mínima	: 500 m[illegible].
Frente predial mínimo	: 12 m.
Porcentaje máximo de ocupación de suelo	: 10%

Sistema de agrupamiento : Aislado.

Altura máxima de la edificación : Respetando rasantes y distanciamiento de acuerdo al artículo 2.6.3. de la O.G.U.C.

Antejardín mínimo : 5 m.

d) Sustitúyase el capítulo V por el siguiente nuevo capítulo:

CAPITULO V

"Vialidad"

Artículo 10.- Las calles, pasajes y en general todas las vías públicas del presente Plan Regulador Seccional son las actualmente existentes, manteniendo sus anchos entre líneas oficiales, con excepción de aquellas en que expresamente se dispone su ensanche o apertura.

Artículo 11.- Los perfiles geométricos viales, así como el ancho de sus calzadas y el diseño de sus empalmes, serán definidos en los respectivos proyectos de loteo, en seccionales o proyectos de vialidad, según corresponda.

Artículo 12.- La vialidad estructurante identificada en el plano MSCP-01 está constituida por las vías indicadas en el cuadro que se inserta a continuación.

Nombre de la Vía	Tramo (E) existentes (P) propuesto	Ancho Entre Líneas Oficiales (E) existentes (P) propuesto (Metros)	Observaciones
Avda. San Carlos de Purén	Desde Longitudinal sur a Límite Urbano oriente	25 (P)	Ensanche norte
Lautaro	Desde Longitudinal Sur a calle Millarrapue	12 (E)	
Caupolicán	Desde Límite Urbano poniente a calle Lagunillas	14 (E)	
	Desde calle Lagunillas a Límite Oriente	14 (P)	Ensanche Sur
Pedro de Valdivia	Desde calle Andrés Materne a calle Lagunillas	12 (E)	
Inés de Suárez	Desde calle Andrés Materne a calle Lagunillas	14 (E)	
	Desde calle Lagunillas a Límite Urbano oriente	14 (P)	Apertura
Pasaje Pedro de Valdivia	Desde extremo poniente a calle Andrés Materne	11 (E)	
Pasaje Andalién	Desde extremo poniente a calle Andrés Materne	11 (E)	
Pasaje Los Héroes	Desde extremo sur a calle Caupolicán	12 (E)	
Longitudinal Sur	Desde Límite Urbano norte a Límite Urbano sur	63 (P)	Ensanche ambos costados
Andrés Materne	Desde calle Inés de Suárez a Avda. San Carlos de Purén	14 (E)	
Lagunillas	Desde calle Inés de Suárez a calle Caupolicán	14 (P)	Ensanche costado oriente
	Desde calle Caupolicán a calle Avda. San Carlos de Purén	14 (E)	
Millarrapue	Desde calle Inés de Suárez a calle Caupolicán	14 (E)	Apertura a ambos costados
	Desde calle Caupolicán a Avda. San Carlos de Purén	14 (P)	Ensanche costado oriente
Arauco	Desde calle Inés de Suárez a calle Caupolicán		Apertura áridos costado
	Desde calle Caupolicán a Avda. San Carlos de Purén	14 (P)	Ensanche a ambos costados
Camino Cementerio	Desde Cementerio a calle Caupolicán	12 (P)	Ensanche costado poniente.-

3.- Archívese el Plano denominado "Modificación Plan Regulador Seccional Villa San Carlos de Purén", comuna de Los Angeles, en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, todo ello según lo dispuesto en los art. 45, inciso 1° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y art. 2.1.7 y 2.1.13 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

4.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la República de Chile y un extracto de la misma en algún diario de mayor circulación de la comuna.

Tómese razón, anótese, comuníquese y publíquese.- Martín Zilic Hrepic, Intendente Región del Biobío, Gobierno Regional del Biobío.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA

MODIFICA ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES

Núm. 54.- Santa Bárbara, septiembre 22 de 1995.- Vistos:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, de 1988, que contiene la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

El Decreto Ley Nº 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

El Decreto Alcaldicio Nº 135, del 22 de Marzo de 1990, que dicta Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Derechos, Permisos y Servicios.

El Acuerdo del Concejo Municipal Nº 467, de 1995, en Sesión Ordinaria Nº 143, del 23 de Agosto de 1995.

Decreto:

1º.- Modifícase la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Derechos, Permisos y Servicios Municipales vigente en el sentido de que se incorpora el siguiente art. 20 Bis.

Artículo 20 Bis: "La extracción de arena, ripio u otros materiales desde pozos lastreros de propiedad particular, pagará por concepto de Derechos Municipales el 1% UTM por M^3 a explotar. Dicho cálculo de los metros cúbicos será efectuado por la Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Bruno Hidalgo Riffo, Alcalde.- Sergio I. Yáñez Sáez, Secretario Municipal.

Normas Particulares

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

AUTORIZA A EJERCITO DE SALVACION PARA EFECTUAR COLECTA PUBLICA

Santiago, 15 de Septiembre de 1995.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 470 exento.- Visto: Los antecedentes adjuntos, el Informe del Departamento Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 1º, párrafo IV de la Ley Nº 16.436; el Decreto Supremo Nº 955, de 3 de Junio de 1974, de Interior y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la Resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

1.- Autorízase a la entidad denominada Ejército de Salvación, para realizar una Colecta Pública en las Regiones I, II, III, V, VI, VIII, IX, X, XII y Metropolitana, el día 29 de Septiembre de 1995.

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a financiar los Hogares de Menores, Hogares de Ancianos, de Rehabilitación de Alcohólicos y Drogadictos, Centros Abiertos, Albergues Nocturnos, Escuelas, Centros Abiertos para la tercera edad, etc., que mantiene la entidad en todo el país.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un Informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto Nº 955 de fecha 03.06.74.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Carlos Figueroa Serrano, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Marcelo Schilling Rodríguez, Subsecretario del Interior subrogante.

CONCEDE PENSION, POR GRACIA, A DON JUAN GUILLERMO JIMENEZ ARIAS

Núm. 996.- Santiago, 21 de Abril de 1995.- Visto: Lo dispuesto en el Art. 32 Nº 13, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley Nº 18.056, el Informe favorable emitido en reunión de

fecha 16 de Marzo de 1995, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo Nº 1.928, de 1981, de Interior, y

Considerando:

Que don Juan Guillermo Jiménez Arias, se encuentra en la situación prevista en el Art. 6º, de la Ley Nº 18.056, la que ha sido debidamente calificada y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,.

Decreto:

Artículo primero: Concédese, por Gracia, a don Juan Guillermo Jiménez Arias, una pensión equivalente a un ingreso mínimo mensual, debiendo considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquel que hace referencia el inciso 1º, del artículo 5 de la Ley Nº 18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.

Artículo segundo: Facúltase a doña María Angélica Mercado Cabezas, esposa del beneficiario, para cobrar la pensión en su representación.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Carlos Figueroa Serrano, Ministro del Interior.- Eduardo Aninat Ureta, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Belisario Velasco Baraona, Subsecretario del Interior.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

DEROGA ARTICULO 2º DEL DECRETO NUMERO 61, DE 1991, ASIGNA Y AUTORIZA CIRCULACION DE VEHICULO QUE INDICA A FISCALIA NACIONAL ECONOMICA

Núm. 157 exento.- Santiago, 18 de Agosto de 1995.- Visto: Artículos Nºs 1º, 2º y 3º del DL. Nº 799 de 1974, modificado por el DFL. Nº 12-2.345 de 1979; artículo 1º número 7 del Decreto Supremo Nº 654 de 1994, modificado por el Decreto Nº 976 de 1995, ambos del Interior; Circular Nº 9.277 de 1975; Oficio Segpres (D: Ejec.) Nº 225 de 1994; Resolución Nº 55 de 1992, de la Contraloría General de la República, Decreto Nº 61 de 1991, de Economía; Oficios Nºs 289 y 322 de 1995, de la Fiscalía Nacional Económica y antecedentes que se acompañan.

Considerando:

Que, la Fiscalía Nacional Económica ha solicitado derogar el Artículo 2º del Decreto Nº 61 de 1991, de Economía, mediante el cual se autorizaba la circulación en días inhábiles, exento de la obligación de usar el disco fiscal por razones de representatividad, al vehículo Station Wagon, Marca Subaru, Modelo Loyale Station Wagon 1.6 DLX, Año 1991, Placa Unica DH 5582-4, por haber sido dado de baja.

Que, por otra parte, esta Fiscalía solicita una nueva asignación, para uso privativo, y autorización para circular en días Sábados, Domingos y Festivos, exento de usar el disco fiscal, a un nuevo vehículo adquirido recientemente, en reemplazo del que fuera dado de baja, en atención a la naturaleza de las funciones propias del cargo de Fiscal Nacional Económico, el cual se encuentra obligado a asistir con frecuencia a reuniones tales como Seminarios y otros eventos que se llevan a cabo en días Sábados o Domingos, en horarios inhábiles y que en ocasiones también puede desarrollar funciones de carácter fiscalizador en las materias que le competen al organismo a su cargo.

Decreto:

Artículo 1º.- Derógase, el artículo 2º del Decreto de Economía Nº 61 de 1991, que autorizó la circulación y exención del uso del disco fiscal al vehículo Station Wagon, Marca Subaru, Año 1991, Placa Unica DH 5582-4, de propiedad de la Fiscalía Nacional Económica, el que fue dado de baja.

Artículo 2º.- Asígnase, para uso privativo del Fiscal Nacional Económico, el vehículo que se señala:

C/Vehículo Modelo	Marca Año	Motor Chassis	P.Unica Color
Automóvil	Opel	C18NZ 14439888	NH 7995-2
Vectra 1.8 ATGLE	1995	WOLOOOO8 7S5169763	Verde Jungla

Artículo 3º.- Autorízase, al vehículo antes señalado, para que pueda circular en Sábados, Domingos y Festivos, exento de usar el disco fiscal y en horarios inhábiles, en atención a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Carlos Figueroa Serrano, Ministro del Interior.- Alvaro García Hurtado, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Angel Custodio Maulén Ríos, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Departamento de Propiedad Industrial

Solicitudes de Registro de Marcas

Solicitud 311.619.- **INMOBILIARIA PALMAS DEL MAR S.A.**, CHILE.- Etiqueta: Servicios: CLASE 42 SERVICIOS DE OPERACION DE RESTAURANT, HOTELES, MOTELES, BARES, CAFES, FUENTE DE SODA, SALON DE TE, SNACKS BAR Y CANTINA. CATERING PARA PROVISION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS. BABY SITTER, PELUQUERIA, SAUNA, S.P.A. GESTION DE LUGARES Y ESPACIOS PARA EXPOSICIONES. ETIQUETA CONSISTENTE EN UN CUADRADO QUE EN SU INTERIOR APARECE UNA ORILLA COSTERA CON PALMERAS EN COLORES VERDE, AZUL Y BLANCO.

Solicitud 317.013.- HOYL ROJAS JOSE LUIS, CHILE.- Denominación: **ACHMART**.- Servicios: CLASE: 39, 42, CLASE 39: SERVICIOS PARA VIAJEROS PRESTADOS POR AGENCIAS DE VIAJES, O INTERMEDIARIOS INCLUYENDO INFORMACIONES RELATIVAS A TARIFAS, HORARIOS, MEDIOS DE TRANSPORTES Y RESERVA DE PASAJES. CLASE 42: SERVICIOS DE HOTELES. SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES O INTERMEDIARIOS QUE ASEGUREN RESERVAS DE HOTELES PARA VIAJEROS.

Solicitud 318.256.- COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, SOCIEDAD ORGANIZADA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **AJAX TOTAL**.- Productos: CLASE 3 PREPARADOS PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR.

Solicitud 318.231.- YUNIS SALAME CRISTIAN, CHILE.- Denominación: **ALTONA**.- Productos: CLASE: 25.

Solicitud 316.664.- ARGOS SOCIEDAD ANONIMA, CHILE.- Denominación: **ARGOS**.- Productos: CLASE 21 EXCLUYENDO, GUANTES DE USO DOMESTICO Y GUANTES DE LATEX.

Solicitud 309.262.- ENRIQUE ZAROR Y CIA. LTDA., CHILE.- Frase Propaganda: **ARROZ ZAROR DE TODAS MANERAS EL MEJOR SABOR**.- Productos: CLASE 30 ARROZ.

Solicitud 318.286.- GASTRONOMICA AMIGO MIO LTDA., CHILE.- Mixta: **BAR BAZUL**.- Productos: CLASE: 25, ETIQUETA CONSISTENTE EN CARA DE PIRATA CON GORRO CON PLUMA AMARILLA, PARCHE EN EL OJO IZQUIERDO Y BARBA, BAJO EL SE LEE "BARBAZUL".

Solicitud 318.011.- A.J. VIERCI & CIA. S.A., PARAGUAY.- Denominación: **BERGENBRÄU**.- Productos: CLASE 32 CERVEZAS.

Solicitud 313.334.- BERNABE CONTRERAS JULIO RAUL, CHILE.- Mixta: **BERNABE**.- Productos: CLASE: 17, ETIQUETA DE FONDO BLANCO EN CUYO INTERIOR ESTA LA PALABRA BERNABE EN COLOR ROJO.

Solicitud 318.291.- INDUSTRIA DOLCIARIA ITALIANA S.A., CHILE.- Mixta: **BRUNATTO**.- Productos: CLASE: 30, FIGURA GRIEGA COMPUESTA DE HOMBRE Y MUJER ABRAZADOS, CON LA PALABRA BRUNATTO A SUS PIES, EN GRIS Y AMARILLO.

Solicitud 318.250.- INTERCOMUNAL SUR PONIENTE LIMITADA, CHILE.- Denominación: **BUIN VILUCO**.- Servicios: CLASE 39 SERVICIOS DE TRANSPORTE EN GENERAL.

Solicitud 318.255.- F. HOFFMANN-LA ROCHE AG (F. HOFFMANN-LA ROCHE S.A.) (F. HOFFMANN-LA ROCHE LTD.), SUIZA.- Denominación: **CAL-D-VITA**.- Productos: CLASE 5 PREPARADOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS; SUBSTANCIAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO.

Solicitud 313.759.- GARAY RAMIREZ LILY MONTZIE, ROVEDY DAZA MYRIAM DEL CARMEN, CHILE.- Mixta: **CASA VIVA C VI**.- Servicios: CLASE: 35, 42, CLASE 35: SERVICIO DE DECORACIONES DE ESCAPARATES. CLASE 42: SERVICIOS DE DISEÑO Y DECORACION DE INTERIORES. ETIQUETA CONSISTENTE EN LA LETRA C Y SILABA VI EN LA CUAL EL PUNTO DE LA I ES UNA FLOR, BAJO ELLAS LAS PALABRAS CASA VIVA CON DOBLE SUBRAYADO EN MEDIO DEL CUAL ESTA LA PALABRA DECORACIONES, EN COLORES TERRACOTA Y DAMASCO.

Solicitud 318.119.- PANIFICADORA SANTIAGO PASA, S.A., CHILE.- Mixta: **CHOCOROLES**.- Productos: CLASE 30 PASTELES. "CHOCOROLES", ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRA CHOCOROLES EN LETRAS AZULES, BORDE ROJO Y FONDO BLANCO; TRAZOS ROJOS CON BORDE BLANCO PAREJA DE JOVENES BAILANDO; DOS PASTELES ENROLLADOS COLOR CAFE, CON RELLENO EN SU INTERIOR; PARTE SUPERIOR, PALABRA MARINELA DENTRO DE OVALO Y ROSTRO DE NIÑA, EN AZUL Y BLANCO; TODO EN FONDO AMARILLO.

Solicitud 317.680.- COURTAULDS PLC, REINO UNIDO.- Denominación: **COURTAULDS LYOCELL**.- Productos: CLASE 22 FIBRAS DE CELULOSA EN BRUTO, TALES COMO FIBRAS LYOCELL.

Solicitud 318.259.- LABORATORIOS CINFA, S.A., ESPAÑA.- Denominación: **DOL'S**.- Productos: CLASE: 30.

Solicitud 311.630.- MADERAS BEAGLE S.A., CHILE.- Mixta: **DOORCRAFT**.- Productos: CLASE: 19, ETIQUETA CONSISTENTE EN LA PALABRA DOORCRAFT EN LETRAS ESTILIZADAS, ETA SE ENCUENTRA DENTRO DE UN RECTNGULO DE EXTREMOS REDONDEADOS ON RIBETE. TODO EN BLANCO Y NEGRO.

Solicitt 317.839.- JUAN ISMAEL ARIAS ORELLANACHILE.- Mixta: **EBEN EZER**.- Servicios: CLAS 39 SERVICIO PARA VIAJEROS, PRESTADOS R AGENCIAS DE VIAJE O INTERMEDIARIS, INCLUYENDO INFORMACION RELATA A TARIFAS, HORARIOS, MEDIOS DE ANSPORTE Y RESERVA DE PASAJES, SERCIOS DE INFORMES DE CORREDORES Y GENTES DE TURISMO. ETIQUETA CONTENTE EN LINEA HORIZONTAL A SU DO IZQUIERDO SILUETA DE PALMERA, TAS ELLA SEGMENTO DE SOL A CONTINUAON LA PALABRA EBEN-EZER BAJO ELLA L PALABRA TOURS.

Solicitud 17.191.- WALDO MARCELO YANTEN PENLOZA, CHILE.- Denominación: **ENE-DATOS**.- ductos: CLASE: 16.

Solicitud 317.842.- ELTIT DAGACH-IMBARACK LORENA DEL PILAR, CHILE.- Denominación: **EPILATERM.**- Productos: CLASE: 07, 08, 09.

Solicitud 317.843.- ELTIT DAGACH-IMBARACK LORENA DEL PILAR, CHILE.- Denominación: **EPILATERM.**- Establecimiento Comercial: CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, REGIONES: 05, 08, 13.

Solicitud 318.020.- LABORATORIO DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS KNOP LTDA., CHILE.- Denominación: **EUKATOSS.**- Productos: CLASE: 05.

Solicitud 317.883.- CISMARK LTDA., CHILE.- Denominación: **EXIMAR.**- Establecimiento Comercial: CLASE: 09, 16, REGIONES: 13.

Solicitud 318.118.- PANIFICADORA SANTIAGO PASA, S.A., CHILE.- Mixta: **EXITO.**- Productos: CLASE 30 PASTELES. "EXITO", ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRA EXITO EN LETRAS ROJAS Y SOMBRA GRIS; PASTELITO DE CHOCOLATE RELLENO EN COLOR CAFE, DENTRO DE CIRCULO ROJO; PARTE SUPERIOR, PALABRA MARINELA DENTRO DE OVALO Y ROSTRO DE NIÑA, EN AZUL Y BLANCO; TODO EN FONDO NEGRO.

Solicitud 318.016.- DISTRIBUIDORA DE ARTICULOS DE ESCRITORIO S.A., CHILE.- Denominación: **FALA-CHILE.**- Servicios: CLASE 35 SERVICIOS DE IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACION DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS PARA TODO TIPO DE PRODUCTOS Y ARTICULOS.

Solicitud 318.017.- DISTRIBUIDORA DE ARTICULOS DE ESCRITORIO S.A., CHILE.- Denominación: **FALA-CHILE.**- Servicios: CLASE 39 SERVICIOS DE ALMACENAJE, EMBALAJE, DISTRIBUCION Y TRANSPORTE DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y ARTICULOS.

Solicitud 318.018.- DISTRIBUIDORA DE ARTICULOS DE ESCRITORIO S.A., CHILE.- Denominación: **FALA-CHILE.**- Establecimiento Industrial: CLASE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, PRODUCCION, FABRICACION Y ELABORACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y ARTICULOS.

Solicitud 318.014.- CIBA-GEIGY AG, SUIZA.- Denominación: **FEMIDERM MATRIX.**- Productos: CLASE 5 PREPARACIONES FARMACEUTICAS.

Solicitud 318.013.- CIBA-GEIGY AG, SUIZA.- Denominación: **FEMIDERM MX.**- Productos: CLASE 5 PREPARACIONES FARMACEUTICAS.

Solicitud 317.840.- MARCELO ARAVENA PUEBLA, CHILE.- Mixta: **FREESSOUND.**- Establecimiento Comercial: CLASE: 09, 15, 16, REGIONES: 13, ETIQUETA CONSISTENTE QUE SIMULA CUADRO IMPRESIONISTA EN BLANCO Y GRISES EN SU CENTRO PINCELADAS CONTINUAS EN COLOR BLANCO Y CELESTE EN EL CENTRO DE ELLA RECTANGULO EN COLOR NEGRO Y BAJO ELLO LA PALABRA FREESOUND.

Solicitud 317.841.- MARCELO ARAVENA PUEBLA, CHILE.- Mixta: **FREESSOUND.**- Establecimiento Comercial: CLASE: 09, 15, 16, REGIONES: 02, 05, ETIQUETA CONSSTENTE QUE SIMULA CUADRO IMPRESIONISTA EN BLANCO Y GRISES EN SU CENTRO PINCELADAS CONTINUAS EN COLOR BLANCO Y CELESTE EN EL CENTRO DE ELLA RECTANGULO EN COLOR NEGRO Y BAJO ELLA LA PALABRA FREESOUND.

Solicitud 299.514.- COOP. AGRICOLA CONTROL PISQUERO DE ELQUI Y LIMARI LTDA., CHILE.- Frase Propaganda: **GRAN CONTROL DE GUARDA, EL UNICO DE GUARDA.**- Productos: CLASE: 33.

Solicitud 316.007.- MENESES SAGLIETO HECTOR FERNANDO, MENESES SAGLIETO PATRICIO EDUARDO, CHILE.- Denominación: **HIDROAGRO.**- Establecimiento Comercial: CLASE: 01, 29, 30, REGIONES: 13.

Solicitud 316.009.- MENESES SAGLIETO HECTOR FERNANDO, MENESES SAGLIETO PATRICIO EDUARDO, CHILE.- Denominación: **HIDROAGRO.**- Establecimiento Comercial: CLASE: 01, 29, 30, REGIONES: 04.

Solicitud 318.015.- KRONE AKTIENGESELLSCHAFT, ALEMANIA.- Denominación: **HIGHBAND.**- Productos: CLASE 9 EQUIPOS PARA TELECOMUNICACIONES, PRINCIPALMENTE BLOQUE DE CONEXION ALAMBRICA DE DESPLAZAMIENTO MODULAR AISLADO.

Solicitud 316.110.- INDUSTRIAL Y COMERCIAL TRICAHUE LTDA., CHILE.- Denominación: **INDUSTRIAL Y COMERCIAL TRICAHUE.**- Productos: CLASE: 07 16, 21, 28, 31.

Solicitud 317.894.- LOPEZ BENITEZ LUIS ALBERTO, CHILE.- Denominación: **IRON MOUNTAIN.**- Servicios: CLASE 39 SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y MERCANCIAS POR CUALQUIER MEDIO. ALMACENAJE, BODEGAJE, EMPAQUE Y DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE MERCANCIAS. ALQUILER DE VEHICULOS DE TRANSPORTE. SERVICIO DE INFORMACION REFERENTE A LOS VIAJES O TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR INTERMEDIARIOS. AGENCIA DE TURISMO.

Solicitud 318.021.- BATA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, CHILE.- Denominación: **LANDROVER.**- Productos: CLASE: 25.

Solicitud 317.155.- MAINO PRADO JORGE LUIS, CHILE.- Denominación: **LEAD.**- Servicios: CLASE: 39, 42, CLASE 39: SERVICIOS PARA VIAJEROS PRESTADOS POR AGENCIAS DE VIAJES O INTERMEDIARIOS INCLUYENDO INFORMACIONES RELATIVAS A TARIFAS, HORARIOS, MEDIOS DE TRANSPORTES Y RESERVA DE PASAJES. CLASE 42: SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJE O INTERMEDIARIOS QUE ASEGUREN RESERVAS DE HOTELES PARA VIAJEROS.

Solicitud 318.019.- LABORATORIO DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS KNOP LTDA., CHILE.- Denominación: **LEFKUR.**- Productos: CLASE: 05.

Solicitud 318.229.- S.A.C.I FALABELLA, CHILE.- Denominación: **LOS BAZARES DEL MEDITERRANEO.**- Establecimiento Comercial: CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, REGIONES: 13.

Solicitud 317.612.- TECCIN CHILE S.A., CHILE.- Denominación: **MINIMAX.**- Productos: CLASE: 09.

Solicitud 317.613.- MINIMAX LIMITADA, CHILE.- Denominación: **MINIMAX.**- Productos: CLASE: 16.

Solicitud 317.614.- MINIMAX LIMITADA, CHILE.- Denominación: **MINIMAX.**- Servicios: CLASE 35 SERVICIOS DE EXPORTACION E IMPORTACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS. AGENCIA DE PUBLICIDAD, DIFUSION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS; ASISTENCIA Y CONSULTA EN LA DIRECCION DE NEGOCIOS.

Solicitud 318.012.- AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, CORP. DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **NORMIFLO.**- Productos: CLASE 5 PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO EN PREVENIR COAGULOS SANGUINEOS.

Solicitud 318.319.- ROSALES CARREÑO HECTOR RODRIGO, CHILE.- Denominación: **PISCIS.**- Productos: CLASE 9 SOFTWARE PARA SIMULACION Y OPTIMIZACION DE PRODUCCION DE PECES EN CULTIVO.

Solicitud 318.320.- ROSALES CARREÑO HECTOR RODRIGO, CHILE.- Denominación: **PISCIS.**- Servicios: CLASE 42 SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL Y CONSULTORIA EN EL AREA DE PISCICULTURA Y SIMULACION Y OPTIMIZACION DE LA ESTRATEGIA DE PRODUCCION DE PECES EN CULTIVO.

Solicitud 317.945.- QUIMICA INDUSTRIAL S.A., CHILE.- Denominación: **POLYCRON HI-TECH.**- Productos: CLASE: 17, 19.

Solicitud 318.254.- HORPHAG RESEARCH M&B SARL, SUIZA.- Denominación: **PYCNOGENOL.**- Productos: CLASE: 03, 05, CLASE 3: COSMETICOS, JABONES; ACEITES ESENCIALES. CLASE 5: PREPARADOS Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS; SUBSTANCIAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICINAL.

Solicitud 318.287.- GILDA DELIA TOSO CAIOZZI, CHILE.- Denominación: **RED POINT.**- Establecimiento Comercial: CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08,m 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 REGIONES: 13.

Solicitud 318.168.- CENTRO DE INVESTIGACION MINERA Y METALURGICA, CHILE.- Denominación: **REFENER.**- Productos: CLASE: 09.

Solicitud 318.288.- MANUFACTURAS SALAZAR Y SILVA LTDA., CHILE.- Denominación: **ROBLE.**- Productos: CLASE: 25.

Solicitud 318.036.- WINKLER FUCHSLOCHER ROLANDO, FRANCIA.- Denominación: **SALOON PIM'S PUB.**- Servicios: CLASE 42 PARA DISTINGUIR BAR, RESTAURANT, HOTEL, MOTEL, SALON DE TE, CAFETERIA, PUB.

Solicitud 314.505.- SEGA ENTERPRISES LTD., JAPON.- Mixta: **SEGA.**- Servicios: CLASE 38 CANAL DE TELEVISION POR CABLE, ESTACION DE TELEVISION. PROGRAMAS HABLADOS, RADIADOS Y TELEVISADOS. ETIQUETA CONSISTENTE EN LA PALABRA "SEGA" EN LETRAS ESTILIZADAS EN BLANCO Y NEGRO.

Solicitud 314.506.- SEGA ENTERPRISES, LTD., JAPON.- Mixta: **SEGA.**- Servicios: CLASE 41 SERVICIO DE ENTRETENCION INCLUYENDOSE ENTRE ELLOS LOS PARQUES DE DIVERSIONES. ORGANIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS. EXPOSICIONES Y JUEGOS INFANTILES. ETIQUETA CONSISTENTE EN LA PALABRA "SEGA" EN LETRAS ESTILIZADAS EN BLANCO Y NEGRO.

Solicitud 318.311.- PRADENAS VASQUEZ, TERESA DE LAS MERCEDES, CHILE.- Denominación: **SINALIM.**- Servicios: CLASE 42 HOTEL, RESTAURANT, BAR, SALON DE TE, FUENTE DE SODA. ADMINISTRACION DE CASINOS Y RESTAURANTES.

Solicitud 316.037.- SNAP-ON INCORPORATED, CORP. DEL ESTADO DE DELAWARE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denomina-

ción: **SNAP-ON**.- Productos: CLASE 7 HERREMIENTAS MANUALES MECANICAS PARA USO INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ Y TODOS LOS DEMAS PRODUCTOS.

Solicitud 317.143.- HERNANDEZ RIGAU HORACIO, BARAHONA URRUTIA JUAN CARLOS, CHILE.- Denominación: **SOFTOOLS**.- Servicios: CLASE 42 ASESORIAS, CONSULTAS Y ORIENTACION PROFESIONAL Y TECNICA EN LAS AREAS DE LA INFORMATICA E INGENIERIA CIVIL. COMPUTACION INTEGRAL, DESARROLLO DE SISTEMAS OPERATIVOS.

Solicitud 317.644.- CORPORACION "TOUR SUDAMERICANO DE GOLF", CHILE.- Denominación: **SOUTH AMERICAN GOLF TOUR**.- Servicios: CLASE 41 ORGANIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES, ESPARCIMIENTO A TRAVES DE COMPETICIONES DE GOLF. CLUB DEPORTIVO.

Solicitud 317.910.- SOZA & COMPANY LTD., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **SOZA**.- Servicios: CLASE 35 AUDITORIA, CONSULTAS, ADMINISTRACION E INVESTIGACION COMERCIAL; ADMINISTRACION DE CONFERENCIAS; SERVICIOS DE AUTOMATIZACION DE EMPRESAS; SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE APOYO DE INSTALACIONES; CENTRAL DE INFORMACION GENERAL; SERVICIOS DE BIBLIOTECA PARA USOS COMERCIALES; ANALISIS E INVESTIGACION DEL MERCADO; SEGURIDAD OCUPACIONAL Y PLANIFICACION DE SALUD PARA OTROS; PLANIFICACION, PREPARACION Y CONSULTAS TRIBUTARIAS; REDACCION Y PUBLICACION DE DOCUMENTOS PARA USOS COMERCIAL. CONSISTENTE EN LA EXPRESION REIVINDICADA EN LETRA DE FANTASIA COLOR AZUL SOBRE LINEA ZIGZAG DE COLOR MOSTAZA; TODO SOBRE FONDO BEIGE.

Solicitud 317.911.- SOZA & COMPANY LTD., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **SOZA**.- Servicios: CLASE 36 SERVICIOS CONTABLES; SISTEMAS FINANCIEROS AUTOMATIZADOS; ANALISIS FINANCIERO, CONSULTAS, ADMINISTRACION Y PLANIFICACION; CONSULTAS SOBRE INVERSIONES ADMINISTRACION DE RIESGOS. CONSISTENTE EN LA EXPRESION REIVINDICADA EN LETRAS DE FANTASIA COLOR AZUL SOBRE LINEA ZIGZAG DE COLOR MOSTAZA; TODO SOBRE FONDO BEIGE.

Solicitud 317.912.- SOZA & COMPANY LTD., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **SOZA**.- Servicios: CLASE 41 DESARROLLO DE MATERIAL INSTRUCTIVO PARA OTROS; INVESTIGACION EDUCACIONAL; CAPACITACION Y EDUCACION EN EL CAMPO DE MEJORIA EN LA PRODUCTIVIDAD CONSISTENTE EN LA EXPRESION REIVINDICADA EN LETRAS DE FANTASIA COLOR AZUL SOBRE LINEA ZIGZAG DE COLOR MOSTAZA; TODO SOBRE FONDO BEIGE.

Solicitud 317.913.- SOZA & COMPANY LTD., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **SOZA**.- Servicios: CLASE 42 SERVICIOS DE SOPORTE DE ADMINISTRACION DE INSTALACIONES COMPUTACIONALES; PROCESAMIENTO DE COMPUTACION Y PREPARACION DE DATOS; CONSULTAS DE COMPUTACION; PROGRAMACION DE COMPUTACION PARA OTROS; DISEÑO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE COMPUTACION PARA OTROS; SERVICIOS DE COMPUTACION DE REDES DE AREA LOCAL (LAN) Y REDES DE AREA AMPLIA (WAN); INGENIERIA, POLITICA PUBLICA Y ANALISIS LEGISLATIVO; CONSULTAS E INVESTIGACION TECNICA Y CIENTIFICA. CONSISTENTE EN LA EXPRESION REIVINDICADA EN LETRAS DE FANTASIA COLOR AZUL SOBRE LINEA ZIGZAG DE COLOR MOSTAZA; TODO SOBRE FONDO BEIGE.

Solicitud 317.919.- REICHE IBARRART AXEL JOBST, CHILE.- Denominación: **TEQUENDAMA**.- Servicios: CLASE: 35, 42, CLASE 35: IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y ARTICULOS PRESENTACION DE PRODUCTOS. CLASE 42: SERVICIOS DE HOTELES, BARES Y ESTABLECIMIENTOS ENCARGADOS DE PROCURAR ALIMENTOS O BEBIDAS PREPARADAS PARA EL CONSUMO.

Solicitud de Patentes de Invención

1490-94.- **Mecanismos Auxiliares Industriales S.A. - M.A.I.S.A.**- España.- Perfeccionamiento en procesos de fabricación de cajas de servicios y sus partes.

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extracto de Resolución)

Por Resolución Nº 1.319, de 20 de Septiembre de 1995, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, autorízase a **EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A.**, R.U.T. Nº 85.697.000-0, para ampliar las actividades de pesca autorizadas por Resoluciones Nº 942, de 1994, y Nº 339, de 1995, ambas de esta Subsecretaría, en la forma y bajo las condiciones que a continuación se expresan.

La peticionaria podrá operar la nave "Unionsur" individualizada en las Resoluciones citadas precedentemente, en el área de pesca comprendida entre los paralelos 44°30' L.S. y 57°00' L.S., por fuera de las líneas de base rectas, donde podrá extraer con red de arrastre, los siguientes recursos hidrobiológicos: Alfonsino, Brótula, Caballa, Cabrilla, Cazón, Chancharro, Palometa, Pejegallo, Pejerrata, Raya volantín, Róbalo, Tollo, Jibia y Krill.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Valparaíso, 20 de Septiembre de 1995.- Patricio Bernal Ponce, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CLUB DE LEONES LA PINTANA CENTRO", DE SANTIAGO

Santiago, 20 de Julio de 1995.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 735.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1. Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Club de Leones La Pintana Centro", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2. Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 1 de Julio de 1992, y 2 de noviembre de 1994, otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Eduardo Pinto Peralta.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, María Soledad Alvear Valenzuela, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Eduardo Jara Miranda, Subsecretario de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "EFFETHA", DE VALDIVIA

Santiago, 10 Agosto de 1995.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 817.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Valdivia, por el Sr. Gobernador Provincial de Valdivia y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1. Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "EFFETHA", con domicilio en la provincia de Valdivia, Décima Región de Los Lagos.

2. Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 15 de noviembre de 1994 y 28 de junio de 1995, otorgadas ante el Notario Público de Valdivia, doña Carmen Podlech Michaud.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, María Soledad Alvear Valenzuela, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Eduardo Jara Miranda, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

AUTORIZA CIRCULACION DE VEHICULO EN LOS TERMINOS QUE SEÑALA Y SU USO PRIVATIVO

Núm. 118 exento.- Santiago, 12 de Septiembre de 1995.- Vistos: los Of. Ord. Nºs. 84 y 375 de fechas 19.01.95, 27.03.95, respectivamente, del Director de la Empresa Portuaria de Chile; el Of. Ord. D-223/729 de 27.04.95 del Sr. Subsecretario de Interior; el Of. Ord. AT. Nº 901 de 08.05.95 del Sr. Subsecretario de Transportes; lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º y 6º del D.L. Nº 799/94 y sus modificaciones por el D.F.L. 12-2345, de 1979, del Ministerio del Interior y en la Resolución Nº 55 de 1992, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Nº 976 Nº 5 de 1995 del Ministerio del Interior; en el Oficio Nº 737 del Director de Emporchi y el Oficio Ord. Nº D-409-1605 de 28.08.95 del Sr. Subsecretario del Interior.

Considerando: Que por las funciones propias de su cargo el Sr. Director de la Empresa Portuaria de Chile requiere trasladarse frecuentemente a los puertos que administra y extender sus labores a días y horas inhábiles.

Decreto:

1.- Autorízase la circulación en días sábados en la tarde, domingos y festivos del vehículo de la Empresa Portuaria de Chile que a continuación se individualiza, el que además quedará exento de usar el disco distintivo que señala el artículo 3º del Decreto Ley Nº 799, de 1974:

Vehículo	: Automóvil
Marca	: Ford
Modelo	: Taurus LX
Año	: 1994
Color	: Verde oscuro
Nº Motor	: 216623
Patente	: LN-2083-9

2.- Autorízase al Director de la Empresa Portuaria de Chile para usar privativamente en el desempeño de sus funciones el vehículo individualizado en el artículo anterior, el cual podrá guardar en su domicilio particular adoptando los resguardos procedentes.

Comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Narciso Irureta Aburto, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.- Carlos Figueroa Serrano, Ministro del Interior.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Patricia Muñoz Villela, Jefe Departamento Administrativo.

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

MODIFICA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA

Santiago, 30 de Mayo de 1995.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 192.- Vistos:

a) La Ley Nº 18.168 de 1982 y sus modificaciones, Ley General de Telecomunicaciones.
b) El Decreto Ley Nº 1.762 de 1977.
c) El artículo 1º de la Ley Nº 16.436 de 1966.
d) El Nº1, Artículo 3º, párrafo III de la Resolución Nº 55 de 1992, de la Contraloría General de la República.

e) El Decreto Supremo Nº 116 de 06.05.91, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando:

a) Lo solicitado por el interesado, mediante ingreso Subtel Nº 10206 de 06.01.95.
b) Lo propuesto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones por oficio Ord. Nº 31903, de 30.05.95.

Decreto:

1.- Modifíquese la concesión de Radiodifusión Sonora, señal distintiva XQC-124 de la ciudad de Las Cabras, otorgada mediante Decreto Supremo enunciado en la letra e) de los Vistos, cuyo titular es don Angel Gabriel Guzmán Herrera, R.U.T. Nº 5.800.018-3, domiciliado en Avenida José Miguel Carrera Nº 325, oficina Nº 11, comuna de Las Cabras, Provincia de Cachapoal, VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en el sentido de trasladar los estudios, la planta transmisora e implementar un radioenlace estudio-planta transmisora, según se indica más adelante.

2.- Apruébase el proyecto técnico, base de la solicitud, presentado por el concesionario. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

3.- Los elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de la radioemisora, considerada la modificación, quedarán en definitiva como sigue:

Elementos de la esencia de la concesión

- Tipo de servicio	: Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.
- Frecuencia	: 107,1 MHz.
- Potencia	: 250 watts.
- Zona de servicio	: Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor que 54 dB (uV/m), referida al punto de emisión de la señal.
- Plazo inicio de obras	: 1 mes.
- Plazo término de obras	: 4 meses.
- Plazo inicio servicio	: 5 meses.

Características técnicas del sistema radiante

- Tipo de emisión	: 180KF8EHF.
- Desviación máxima	: ± 75 KHz.
- Diagrama de radiación	: Omnidireccional.
- Ganancia	: 3,2 dBd.
- Polarización	: Circular.
- Tipo de antena	: Espira de una y media vuelta.
- Nº de elementos	: 4.

Características técnicas del radioenlace

- Frecuencia	: 322,3 MHz.
- Potencia	: 10 watts.
- Ganancia	: 8 dBd.

Ubicación de la radioemisora

- Dirección estudios	: Avenida José Miguel Carrera Nº 325, oficina Nº 11, Las Cabras, VI Región.
- Dirección planta transmisora	: Aldunate Nº 640, Las Cabras, VI Región.
- Coordenadas	; 34°17'24" Sur; 71°17'48" Oeste.

El Presidente de la República, previo informe de la Subsecretaría, podrá disponer que el concesionario modifique estas características por razones de orden técnico, de interés público o en cumplimiento de Acuerdos o Convenios Internacionales.

4.- El presente Decreto de modificación debe publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación al concesionario. La no publicación de éste dentro del plazo indicado producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley, de conformidad a lo previsto en el Nº 4 del artículo 23º de la Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.

5.- La modificación de concesión se otorga sin perjuicio del derecho de terceros legalmente adquirido en conformidad con lo dispuesto en la Ley y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

6.- La construcción de las obras debe ejecutarse con sujeción estricta al proyecto aprobado y en conformidad a las leyes, reglamentos y ordenanzas pertinentes.

7.- Los plazos señalados en el punto Nº 3 son contados desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial. El no cumplimiento de los plazos referidos producirá la caducidad de la concesión, de acuerdo a lo previsto en el Nº 4, letra d) del artículo 36º de la Ley.

8.- El concesionario no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Esta autorización se otorgará al comprobarse que las obras e instalaciones correspondan al proyecto técnico aprobado y se encuentren correctamente ejecutadas.

9.- La Subsecretaría tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de presentación de la solicitud por el interesado, para ejecutar la recepción de las obras e instalaciones. Dicha solicitud también podrá ser realizada mediante carta certificada, la que se entenderá presentada ante la Subsecretaría transcurridos 5 días hábiles desde la fecha de entrega de la carta en la Oficina de Correos.

10.- La concesión se extinguirá o caducará de conformidad a lo establecido en los artículos 23º y 36º de la Ley.

11.- Es obligación del concesionario el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley, Reglamentos, Normas Técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, tómese razón, notifíquese al interesado y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Narciso Irureta Aburto, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Gregorio San Martín Ricci, Subsecretario de Telecomunicaciones.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, don Carlos Alcalde Moreno, factor de comercio; y doña María Verónica Puga Young, factor de comercio, ambos domiciliados en Rancagua, Fundo San Manuel, El Olivar, y paso en ésta, constituyen sociedad anónima cerrada denominada **"Alcalde S.A."**. Domicilio Rancagua, sin perjuicio agencias, oficinas o sucursales resto país o extranjero. Duración 50 años a contar esta fecha. Objeto: exportación e importación; comercialización, eleboración, compra y venta frutos del país y corretajes; almacenaje, conservación, procesamiento, representación, consignación, comisión, distribución toda clase productos agrícolas, ganaderos, frutales y forestales; y toda actividad comercial, industrial, financiera, de capacitación, que esté relacionada con giro anterior. Para cumplimiento de su objeto la sociedad podrá ejecutar y celebrar toda clase de contratos, e incluso constituir otras sociedades o incorporarse a ellas. Capital: $10.000.000.- dividido en 100 acciones de un valor nominal de $100.000.- cada una, íntegramente suscrito por accionistas y pagado siguiente forma: a) Don Carlos Alcalde Moreno suscribe 99 acciones, por un total de $9.900.000.-, que paga este acto $3.300.000.-, adeudando saldo de $6.600.000.- b) Doña María Verónica Puga Young suscribe 1 acción, por un total de $100.000.- que paga íntegramente este acto y en dinero efectivo. Saldos adeudados serán pagados por accionistas en dinero efectivo dentro plazo 1 año a contar esta fecha. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 12 Septiembre 1995. Félix Jara C., N.P.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160 local 12, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, señores Luis Eduardo Arteaga Bascuñán, factor de comercio, José Miguel de la Barra 412, 2º piso, Santiago; Manuel Quirós Alvarez, industrial; Manuel Gonzalo Quirós Núñez, industrial; Alvaro Fernando Quirós Núñez, industrial; Rodrigo Quirós Núñez, comerciante, todos J.B. Justo 811, Río Cuarto, Córdoba, Argentina, y Miguel Alfredo Cavanagh Curth, empresario, Colonia Estancia "Las Rosas", zona Rural Sampacho, Argentina, constituyen sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Carnes Argentinas Sociedad Anónima Chilena"**. Nombre fantasía "C.A.S.A. CHILENA S.A.". Domicilio: Santiago. Duración: 20 años. Objeto: Compraventa, distribución, importación y exportación, por cuenta propia o ajena de toda clase de bienes muebles perecibles y no perecibles, en especial todo tipo de carnes para el consumo humano, animal o industrial, celebrar todo tipo de convenios, actos o desarrollar actividades relacionadas con el objeto social en cualquiera de sus formas y, en general, ejecutar actos comerciales de su giro o de cualquier otros ramos que el Directorio acuerde en los cuales se podrá celebrar toda clase de actos y contratos mercantiles o administrativos conducentes al mayor cumplimiento de los fines sociales. Capital: $30.000.000.- dividido en 3.000 acciones sin valor nominal, íntegramente suscritas por accionistas, de las que se paga en este acto un 50%, el saldo será cancelado en el plazo de 36 meses a contar esta fecha.- Stgo., 30 agosto 1995. Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular 43 Notaría, Stgo., Morandé 261, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Sociedad de Inversiones Bahía Blanca Limitada, domiciliada en esta ciudad Napoleón 3.010, piso 6, Las Condes, y Cruz Blanca S.A. domiciliada en esta ciudad Av. Apoquindo 3.039, piso 18, Las Condes, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón social: **Cruz Blanca Internacional S.A.** Objeto: La realización de todo tipo de inversiones en activos relacionados con los negocios de seguros y reaseguros, previsionales o de pensiones y de cobertura de salud, ya sea que ellos se encuentren radicados en Chile o en el extranjero. Domicilio: Ciudad Santiago, Comuna Las Condes, sin perjuicio sucursales, agencias, representaciones o delegaciones tanto país como extranjero. Duración: indefinida. Capital: $7.500.000, dividido 10.000 acciones, misma serie sin valor nominal. Capital suscrito y pagado: $5.400.000.000. Saldo íntegramente suscrito: Se pagará dentro plazo 3 años contados fecha instrumento. Demás estipulaciones escritura extractada. Stgo. 15 Sept. 1995. J. Ricardo San Martín U. Not. Púb.

EXTRACTO

Pedro Frías Campos, Suplente de Gladys Pizarro Pizarro, Titular 6ª Notaría Stgo., Bandera 425, Certifico: con fecha hoy ante mí se redujo a escritura pública Acta de Primera Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Decalsa S.A."**, sociedad anónima cerrada, en que se acordó modificar estatutos en la siguiente forma: Primero: Modifícase artículo 1º en el sentido que, a contar esta fecha, nombre y/o razón social será "Subwear Industries S.A.", y su domicilio la ciudad de Santiago, Región Metropolitana. Segundo: sustitúyese artículo 3º por el siguiente: "Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad será la instalación, administración y/o explotación en cualquier forma de establecimientos o centros productivos, industriales o comerciales, vinculados al giro textil y del vestuario y calzado; fabricación, producción, importación, exportación, compraventa y, en general, la comercialización de productos textiles, vestuario y calzado de todo tipo, sus componentes y/o partes, materias primas, máquinas, elementos e insumos de cualquier clase o género para la industria y comercio del ramo; la prestación de servicios y asesoría a la industria del vestuario y calzado y cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto social descrito. Estatutos sociales constan en escritura pública de constitución de la sociedad, otorgada ante mí el 18 de Agosto de 1994, cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial del 5 de Septiembre de 1994 e inscrito a fojas 168 vuelta, Nº 87, en Registro de Comercio del mismo año del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 26 Septiembre 1995.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario Público titular 17a. notaría Santiago, Rosa Rodríguez 1335, certifica que con fecha de hoy, ante mí, se redujo a escritura pública acta Quinta Junta General Extraordinaria de Accionistas de **"Entel Servicios Telefónicos S.A."**, celebrada el 23 de *Agosto de* 1995, en la que se acordó reemplazar el artículo sexto de sus estatutos sociales, que constan de escritura inscrita en extracto a fs. 7585 Nº 3800 Registro Comercio Santiago año 1989, a fin de reducir de cinco a tres el número de miembros de su Directorio. Santiago, 14 de Septiembre de 1995.- J. Morandé O., Not Públ.

EXTRACTO

Sebastián Aninat Salas, Notario suplente de Alvaro Bianchi Rosas, Notario Público Titular 11ª Notaría, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Paula Izquierdo Undurraga, profesora básica, Manuela Cañas 2582, Comuna de Vitacura, Santiago; y doña Carmen Román Arancibia, abogado, Alcántara 1128, De-

partamento Nº 802, Comuna de Las Condes, Santiago; constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Imacorp S.A.".** Duración: Indefinida. Domicilio: La ciudad de Santiago, sin perjuicio de oficinas, filiales, sucursales o corresponsales que pueda establecer en otros puntos del país o el extranjero. Objeto: a) Prestar toda clase de asesorías profesionales, consultorías y servicios en el área de las relaciones públicas y el marketing, así como el diseño y producción de toda clase de eventos, convenciones, exposiciones y actividades de promoción de cualquier naturaleza; b) otorgar servicios de asesoría en materias de carácter económico, financiero, legal y educacional; c) realizar toda clase de inversiones en bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales, explotarlos, administrarlos, percibir e invertir sus frutos. En consecuencia, podrá comprar y vender todo tipo de valores, bonos, letras de crédito, debentures, cuentas de ahorro, planes de ahorro, efectos de comercio, esto es, todo título de crédito e inversión, de renta fija o variable, así como cualquier derecho real o personal. Asimismo, podrá comprar y vender toda clase de acciones de sociedades anónimas o en comanditas, derechos en sociedades de personas, comunidades o asociaciones y opciones a la compra y venta de acciones. Capital: $1.000.000.- dividido en 1.000 acciones de una misma serie sin valor nominal enteramente suscrito y pagado siguiente forma: a) Paula Izquierdo Undurraga suscribe 990 acciones por un valor de $990.000.- de las cuales paga $400.000.- mismo acto en dinero efectivo y saldo de $590.000.- se obliga a pagarlo en dinero efectivo dentro del plazo tres años contados fecha escritura extractada; b) Carmen Román Arancibia suscribe 10 acciones por un valor de $10.000.- que paga e ingresa en dinero efectivo mismo acto a caja social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 22 de Septiembre de 1995. Sebastián Aninat Salas, Notario Suplente.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público Santiago, Teatinos 335, Certifico: Que por escritura pública, de hoy, ante mí, María Paz Garretón Velasco, profesora, domiciliada en General Bari 237, Santiago; Mauricio René Broussain Schele, estudiante, domiciliado en Aníbal Pinto 950, Quilpué y Javier Angel Badal Mella, empleado, domiciliado en Coronel 2317, Dpto. 903, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada **"Industrias Gráficas B.B.G. S.A"**, pudiendo usar nombre fantasía "B.B.G. S.A.". Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida. Objeto: la impresión, diseño gráfico, edición, encuadernación, comercialización, importación y exportación de material impreso y toda otra actividad que diga relación con el objeto principal señalado. Capital: $2.000.000.- dividido en 1.000.- acciones sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado, por iguales partes, en este acto. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 31 de Agosto de 1995.




DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PROPUESTA PUBLICA

LA DIRECCION DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, CONVOCA A LA SIGUIENTE LICITACION:

NOMBRE DE LA OBRA: "CONSTRUCCION CAMINO LA POLVORA 1RA. ETAPA, TRAMO 2".
FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales.
PLAZO DE EJECUCION: 540 Días.
TIPO DE CONTRATO: Serie de precios unitarios, con reajuste polinómico.
REQUISITOS EXIGIDOS: Podrán participar los Contratistas inscritos en los Registros de Obras Mayores del MOP en 1ra. Categoría o Superior de las especialidades 1 OC, 2 OC y 3 OC.
ANTECEDENTES: En venta a contar del día 23 de Octubre de 1995, hasta 10 días antes de la fecha de apertura de la Propuesta.
Valor: $200.000 + IVA.
RECEPCION DOCUMENTOS ART. 68 Y 69 DEL RCOP: Hasta las 14:00 hrs. del día 23 de Noviembre de 1995, en la Of. 226-A de Morandé Nº 59, Santiago.
APERTURA DE LA PROPUESTA: El acto de apertura de la Propuesta será el día 20 de Diciembre de 1995, en el Salón Auditórium del Ministerio de Obras Públicas, calle Morandé Nº 59, tercer piso, a las 16:00 hrs.
CARACTERISTICAS GENERALES DE LAS OBRAS:
- Construcción de camino nuevo.
- Movimiento de tierras.
- Obras de saneamiento.
- Obras de iluminación.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

(4)

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, abogado, Notario Público Santiago, 42º Notaría, Teatinos 257, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, don Fernando José Fuentes Tassara, ingeniero, domiciliado en Elvira Garcés Nº 1967, Dp. 401, Providencia, y don Miguel Angel Pérez Arata, actuando en representación de la sociedad Pérez y Boizard Asesorías Profesionales e Inversiones Limitada, ambos domiciliados Los Monjes Nº 11.836, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada, Nombre: **"Ingeniería y Asesorías en Computación y Comunicaciones Sociedad Anónima"**, pudiendo para todos efectos legales operar bajo sigla "NOVARED S.A." Objeto: Exportación, importación, distribución y comercialización, por cuenta propia o ajena de equipos computacionales y de comunicación, de software, insumos y similares; desarrollar software, prestar asesorías y servicios en estos rubros, pudiendo ser ampliado a otras actividades afines que los socios acuerden. Domicilio: Santiago sin perjuicio, agencias, sucursales o filiales que el directorio acuerde establecer dentro o fuera del país. Duración: Indefinida. Capital: $10.000.000 dividido en 50 acciones nominativas, sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado en su integridad por partes iguales. El directorio provisorio que durará hasta la primera junta ordinaria de accionistas está integrado por don Miguel Angel Pérez Arata, don Fernando José Fuentes Tassara y por doña Alicia Boizard Piwonka. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 20 Septiembre 1995.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular 43 Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: Por escritura pública esta fecha ante mí, Hernán Echaurren Vial, ingeniero comercial; Eugenio Heiremans Bunster, ingeniero comercial, Arturo Grez De Heeckeren, ingeniero civil, y Alvaro Llompart Cosmelli, empresario, todos domiciliados en Camino El Guanaco 4.756, Huechuraba, constituyeron sociedad anónima cerrada de acuerdo a estatutos que extracto: Nombre: **Inmobiliaria El Guanaco S.A.** Domicilio: Santiago. Duración: indefinida. Objeto: La compra, venta, permuta, arrendamiento, explotación y enajenación de toda clase de inmuebles. Podrá dentro del giro social, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, títulos de crédito y valores mobiliarios e inmobiliarios. Capital: $360.000.000 dividido en 10.000 acciones nominativas sin valor nominal y de una misma serie, totalmente suscrito y pagado. Santiago, 7 de Septiembre de 1995. Juan Ricardo San Martín U. Notario.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 35.267 de 13 de septiembre de 1995, se publicó extracto de sociedad **"Inmobiliaria y Constructora Hotel Kennedy S.A."**, con el error que se salva a continuación: página dieciocho, cuarta columna, donde dice "..., que se obtendrán colocando 2.452.350 acciones de pago, ..." debe decir "..., que se obtendrán colocando **2.452.354** acciones de pago, ..."

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº322, certifica: por escritura pública de fecha 17 de Agosto de 1995, ante mí, Salvador Orlando Camelio López, ingeniero comercial; y Valeska del Carmen Filselcker Mansilla, dueña de casa, ambos Espoz Nº 4.569, departamento 72, Vitacura, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Invercam S.A."**. Domicilio: ciudad y comuna de Santiago, pudiendo constituir agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Objeto: a) Comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento y explotar toda clase de bienes raíces urbanos o rurales, estos últimos de uso agrícola, ganadero, forestal, frutícola o agro - industrial; b) Hacer en las propiedades que tiene o adquiera, las construcciones, loteamientos, urbanizaciones y transformaciones que crea conveniente; c) Administrar, tomar y dar en arrendamiento, refaccionar y construir por cuenta propia o ajena propiedades de toda índole; d) Explotar o administrar predios agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas o agro - industriales, realizando para ello todos los actos que fuesen necesarios para lograr su objetivo; e) Participar en sociedades de cualquier naturaleza y aceptar representaciones de toda clase de instituciones, tanto del país como del extranjero; f) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que



MOP

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS

REGION DEL MAULE

MODIFICACION LLAMADO A PROPUESTA PUBLICA

MODIFICASE EL AVISO DE LLAMADO A PROPUESTA PUBLICA PARA LA OBRA "CONSTRUCCION BOXES, MURO Y EXPLANADA CALETA LLICO VII REGION", PUBLICADO EN DIARIO OFICIAL DEL DIA 29-09-95, EN LO SIGUIENTE:

DICE:

CATEGORIA DEL CONTRATISTA: Registro de Obras Menores del MOP. VII Región.
Categoría "[illegible]"
especialidades 1 O.M., 4 O.M. y 9 O.M. o su equivalente en Registro Obras Mayores 3º Categoría o Superior (1 OC - 2 OC y 6 OC).

DEBE DECIR:

CATEGORIA DEL CONTRATISTA: Registro de Obras Menores del MOP. VII Región y VIII Región.
Categoría "[illegible]"
especialidades [illegible] O.M., 4 O.M. y 9 O.M. o su equivalente en Registro Obras Mayores 3º Categoría o Superior (1 OC - 2 OC y 6 OC).

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PUBLICAS VII REGION DEL MAULE

(4)

directa o indirectamente estén relacionados con los objetivos sociales contenidos en el presente estatuto. Duración: indefinida. Capital: $200.000.000 dividido en 2.000 acciones nominativas, sin valor nominal, totalmente suscrito. Pagado $68.341.700; saldo se pagará dentro plazo 3 años a contar fecha escritura que extracto. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 13 de Septiembre de 1995. A. Bianchi R. Notario Público.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Titular 3ª Notaría de Santiago, Morandé 249, certifica: Por escritura pública, hoy, ante mí, Inversiones Polcura Ltda., sociedad giro denominación, representada Ignacio García Reyes, factor de comercio, Sergio Larrondo Espinoza, constructor civil, todos domiciliados esta ciudad Román Díaz 1169, Providencia, y Pedro Ricalde Borbolla, ingeniero comercial, Pasaje Matte 956, Of. 709, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada, Ley 18.046.- Nombre **Inversiones Libardon S.A.**, pudiendo usar sigla o nombre de fantasía LIBARDON S.A.- Domicilio Santiago, sin perjuicio establecer agencias otras ciudades país o extranjero.- Duración indefinida.- Objeto de la sociedad es la inversión de los recursos de la sociedad en: participaciones en sociedades, sean éstas civiles o comerciales, colectivas, de responsabilidad limitada o anónimas, pudiendo constituirlas o ingresar a sociedades ya formadas, por la vía de la compra, fusión, aceptación o suscripción de acciones; en bonos, pagarés y toda clase de efectos de comercio y títulos de crédito; en toda clase de bienes muebles e inmuebles; corporales o incorporales, ya sea como compra, venta, arrendamiento, concesión u otra forma de tenencia; la identificación, estudio, evaluación, promoción y ejecución de todo tipo de proyectos, relacionados directa o indirectamente con la constitución, ejercicio, extinción o cualquiera forma de transferencia o cesión, en todo o parte de derechos de aprovechamiento de agua, superficiales o subterráneas, empresas de servicios de producción y distribución de agua potable o de tratamiento de aguas servidas; forestales, agrícolas, inmobiliarios e industriales, mineros y de energía, en cualquiera de sus clases; la importación y exportación de todo tipo de maquinarias, vehículos, elementos, equipos, piezas y/o partes, insumos para los fines señalados precedentemente; la explotación, producción y comercialización de cualquier fuente de energía susceptible de aprovechamiento industrial y doméstico; la asesoría técnico profesional en la administración, gestión, organización y desarrollo de empresas; la ejecución de mandatos, comisiones y corretajes, y la participación conforme a la ley, en empresas de objeto bancario, de servicios financieros, de seguros, de warrants, de almacenamiento y depósito de mercaderías; la administración de fondos mutuos y previsionales; la constitución de toda clase de garantías reales o personales, incluso con cláusulas de garantía general, para caucionar el cumplimiento de obligaciones propias y/o de terceros; pudiendo percibir los frutos o rentas de tales inversiones, como asimismo la gestión y desarrollo de nuevas inversiones o negocios, conexos o complementarios, derivados de las rentas, frutos, utilidades o ganancias obtenidas por la sociedad, que resulten útiles o convenientes a su giro, y que los socios acuerden emprender o abarcar; y en todo ello, pudiendo además representar a otras empresas nacionales o extranjeras, o asociarse con ellas.- Capital $4.356.000.000.-, dividido en 4.356.000 acciones, sin valor nominal, todas una misma y única serie, totalmente suscrito y pagado, conforme individualización aportes en dominio de derechos y aporte dinero efectivo según expresado artículo tercero transitorio estatutos sociales. Demás menciones contenidas escritura extractada. Santiago, 15 de Septiembre de 1995.



DIRECCION DE VIALIDAD

PROPUESTA PUBLICA

La Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, organismo ejecutor del proyecto, convoca a la siguiente licitación:

NOMBRE DE LA OBRA: Conservación periódica, construcción de alcantarillas y reposición carpeta de rodado, camino acceso a Lago Blanco, Km. 0,0 al 14,0, varios sectores, II Etapa y Construcción Puente El Castor, Km. 6,9, Tierra del Fuego, XII Región, (I.S.A.R.).
FINANCIAMIENTO: Sectorial.
PLAZO DE EJECUCION: 120 días.
TIPO DE CONTRATO: A Serie de Precios Unitarios, con Reajuste según el 100% de la variación del I.P.C.
REQUISITOS EXIGIDOS A LOS CONTRATISTAS: Podrán participar aquellos Contratistas inscritos en los Registros 1 O.M., 3 O.M., de Obras Menores, categoría A; o 1 O.C. de Obras Mayores, Tercera Categoría o superior, del Registro General de Contratistas del M.O.P.
ANTECEDENTES PARA LA PROPUESTA: En venta hasta el día 4 de Octubre de 1995, en las oficinas de la Dirección de Vialidad, XII Región, J.M. Carrera Nº 450, Punta Arenas, previo pago de los antecedentes, en la Dirección de Contabilidad y Finanzas del M.O.P., calle José Menéndez Nº 666, Punta Arenas.
Con los siguientes valores:
- Antecedentes para la licitación: $12.000.- (Valores sin I.V.A.).

RECEPCION DE DOCUMENTOS: Cláusula 2.3.1., Bases Administrativas Especiales: Hasta el día 11 de Octubre de 1995 a las 18:00 hrs., en las oficinas de la Dirección de Vialidad XII Región, Carrera Nº 450, Punta Arenas.
APERTURA DE LAS PROPUESTAS: El acto de Apertura de las Propuestas se efectuará en las oficinas del Sr. Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas XII Región, Edificio de Gobierno 10º piso, el día 17 de Octubre de 1995 a las 16:30 hrs.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL OBRAS PUBLICAS - XII REGION

(4)

EXTRACTO

Alberto Herman Montauban, abogado, Notario Suplente del titular de la Quinta Notaría de Santiago, señor Patricio Raby Benavente, ambos Moneda Nº 920, Of. 205, certifica: Que el 17 de Agosto de 1995 ante el titular, se redujo a escritura pública, el Acta de la Segunda Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **"Inversiones Piedrabuena S.A."**, celebrada el 17 de Marzo de 1995, en la cual se aumentó el capital social de $1.000.000.000.- dividido en 1.000.000.- de acciones nominativas sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, a $2.500.000.000.- dividido en 2.500.000 acciones nominativas sin valor nominal. Aumento de capital de $1.500.000.000.- se representa mediante la emisión de 1.500.000.- acciones de pago, sin valor nominal, totalmente suscritas en el acto de la Junta y pagaderas dentro del plazo de 3 años contados desde esa fecha. En la misma Junta se modificaron artículos quinto definitivo y cuarto transitorio de los estatutos sociales, adecuándolos al aumento de capital antes referido. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 20 de Septiembre de 1995. A. Herman M., Not. Sup.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público, 4a Notaría de Santiago, Huérfanos 1343, rectifica extracto de escritura a que se redujo Segunda Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Inversiones Power Fund Chile S.A.**, publicado en Diario Oficial de 27 de septiembre de 1995, en sentido de que en líneas 9,59 y 68 donde dice Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas debe decir Segunda Junta General Extraordinaria de Accionistas. Santiago, 27 de septiembre de 1995. Eduardo Pinto Peralta.

EXTRACTO

René Ernesto Pica Pemjean, Notario Público, Campos Nº 377, Rancagua, certifico: Por escritura de hoy ante mí, Jaime Enrique Oda Camplá, Aboga-



DIRECCION DE VIALIDAD

REGION DE ATACAMA

Llamado a Propuesta Pública y apertura señalada, según se indica:

PROYECTOS:
a.) "Conservación periódica (ISAR), Camino Camping - Rocas Negras - Puerto Viejo, Sector Bahía Cisne - Puerto Viejo, 63E-302, Km. 19,870 al Km. 34.048,50, Copiapó, Tercera Región".
b.) "Conservación periódica (ISAR), varios Callejones vecinales agrícolas Vallenar, Huasco, Tercera Región".

FINANCIAMIENTO: Fondos Inversión Sectorial Asignación Regional (ISAR).
PLAZO DE EJECUCION:
a.) 150 días.
b.) 120 días.

TIPO DE CONTRATO:
a.) A Serie de Precios Unitarios con Reajuste Polinómico.
b.) A Serie de Precios Unitarios, con Reajuste según 100% de la variación del I.P.C.

REQUISITOS A CONTRATISTAS: Podrán participar aquellos Contratistas inscritos en: Registro Obras: a) Obras Mayores, 3ª Categoría o Superior, Especialidad 1 O.C. en Obras Viales.
b) Obras Menores, Categoría A, Especialidad 1 OM. y 4 OM. o sus equivalentes al Registro de Obras Mayores.
ANTECEDENTES PARA LA PROPUESTA: En venta: a.) y b.) sólo hasta el día 13.10.95, en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, Atacama Nº 810, retirándose estos antecedentes en la Dirección de Vialidad, Alameda Esq. Los Carrera S/Nº, Copiapó.
ANTECEDENTES PARA LICITACION: a) y b) $28.000 + IVA.
RECEPCION ART. 68 Y 69:
a.) Hasta el día 20 de octubre de 1995.
b.) Hasta el día 16 de octubre de 1995 en las Oficinas de Partes de la Dirección de Vialidad, Alameda Esq. Los Carrera S/Nº, hasta 17.00 hrs.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El acto de apertura de la Propuesta, se efectuará en la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de Atacama, Edificio Alborada, 3er. piso, Copiapó. a.) El día 27.10.95 a las 11.30 hrs. y b.) El día 23.10.95 a las 11.00 hrs.

(4)

do, Antofagasta Nº 317, Población Urzúa, Rancagua, y Enrique Hernán Silva Aguilera, Abogado, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 333, Santiago, constituyen sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Iure Abogados Asociados S.A."** y con nombre de fantasía "IURE S.A.". Domicilio: Ciudad de Rancagua, sin perjuicio de las oficinas, agencias o sucursales, que el Directorio de la misma acuerde establecer dentro o fuera del territorio de la República. Duración: Indefinida. Objeto: La prestación de servicios profesionales de abogado. Capital: $1.000.000.- dividido en 100 acciones sin valor nominal, todas de una misma serie de igual valor, que se suscriben y pagan en su totalidad en este acto, siguiente forma: a) Enrique Silva Aguilera, suscribe y paga 50 acciones, por un valor de $500.000.-, que ingresa a caja social. b) Jaime Oda Camplá, suscribe y paga 50 acciones por un valor de $500.000.-, que ingresa a caja social. Todas las acciones son de carácter ordinario. Rancagua, 22 Agosto 1995.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público Titular 29 Notaría Santiago, Mac-Iver 225, Oficina 302, Santiago, certifica que por escritura pública de 22 de Septiembre de 1995, ante mí, Inversiones Holland Park S.A., giro de su denominación, Ismael Valdés Vergara Nº 368, Depto. 61, Santiago; María José Valdés García, ingeniero comercial, El Tranque Nº 12332, Lo Barnechea; e Inversiones Técnicas Intec Limitada, giro de su denominación Santa Blanca Nº 1148, Lo Barnechea, constituyeron sociedad anónima cerrada, cuyos estatutos se extractan a continuación: Nombre: **"MFD Inversiones S.A."**; Domicilio: ciudad y comuna de Santiago; Duración: indefinida; Objeto: a) realizar inversiones en toda clase de bienes, sean corporales o incorporales, muebles o inmuebles; acciones, bonos y debentures; derechos, cuotas y participaciones en cualquier clase de sociedades; pagarés, letras de cambio; certificados de depósito, documentos negociables y, en general, en toda clase de valores y efectos de comercio; y la administración de estas inversiones y sus frutos; b) organizar, administrar y formar parte de toda clase de sociedades civiles y comerciales y adquirir derechos en ella, sean anónimas, colectivas, limitadas o en comandita, pudiendo ser socia gestora de estas últimas; y c) aceptar mandatos generales o especiales para suministrar bienes a terceros; Capital: $4.000.000.- dividido en 4.000 acciones nominativas, ordinarias, sin valor nominal, de una única serie y de igual valor cada una, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en escritura de constitución. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Se facultó portador este extracto para legalización. Santiago, 22 de Septiembre de 1995. Raúl Undurraga L.



mop

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

REGION DE ATACAMA

Llamado a Propuesta Pública y apertura señalada, según se indica:

PROYECTO: "Conservación periódica Camino Longitudinal Norte, Sector Caldera - Caleta Obispito, Km. 882,370 al Km. 922,370, Copiapó, Tercera Región".

FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales.

PLAZO DE EJECUCION: 175 días.

TIPO DE CONTRATO: A Serie de Precios Unitarios, con Reajuste Polinómico.

REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS: Podrán participar aquellos Contratistas nacionales inscritos en: Registro Obras Mayores: Categoría 3era o Superior Especialidad 1 OC. y 3 OC. en Obras Viales.

ANTECEDENTES PARA LA PROPUESTA: En venta a partir de la presente publicación y hasta el día 17.10.95 en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, Atacama Nº 810, retirándose estos antecedentes en la Dirección de Vialidad, Alameda Esq. Los Carrera S/Nº, Copiapó.

ANTECEDENTES PARA LICITACION: $ 28.000 + IVA.

RECEPCION ART. 68 Y 69: Hasta el día 20 de octubre de 1995 en las Oficinas de Partes de la Dirección de Vialidad, Alameda Esq. Los Carrera S/Nº, hasta 17:00 hrs.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El acto de apertura de la Propuesta, se efectuará en la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de Atacama, Edificio Alborada, 3er. piso, Copiapó, el día 27.10.95 a las 11:00 hrs.

(4)

EXTRACTO

Eduardo Cabrera Cortés, Notario Público Copiapó, Colipí 351, Certifico: Por escritura 8 Septiembre 1995, ante mí, don Marcelo Román Urra, Los Carrera 525, en representación de Sociedad Gustavo Román e Hijos Limitada, mismo domicilio, don Jorge Christie Aguirre, Ayacucho 263, en representación de Sociedad Comercial Portal del Inca Limitada, Carvallo 945, Caldera; don Aliro Torres Queirolo, San Román 1207, don Eduardo Marchelli Garrone, Avenida Copayapu 95; y don Atilio Bianchi Aguirre, Maipú 580, todos Copiapó, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón Social: **"Promoción y Servicios Turísticos S.A."**, pudiendo usar nombre de "Prosertur S.A.". Domicilio: Ciudad de Copiapó, sin perjuicio de sucursales en resto del país o extranjero. Objeto: a) Promoción y desarrollo del turismo en todas sus modalidades, sean éstas nacionales o internacionales; b) Realización de eventos especiales; c) Representación de agencias de turismo, transporte aéreo, marítimo y terrestre. d) Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y comercialización en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, mercaderías y servicios. e) Explotación y administración de restaurantes, bares, salones de espectáculos y similares, por cuenta propia o ajena. f) Asesoría, capacitación, educación y formación de profesionales en las áreas de hotelería, turismo, gastronomía y similares. g) Todos los actos o negocios relacionados directa o indirectamente con las operaciones citadas o que socios acuerden en el futuro. Duración: Indefinida. Capital Social: Es $8.000.000.- dividido en 120 acciones de igual valor, sin preferencias, sin valor nominal y nominativas. El Capital Social se encuentra totalmente suscrito y pagado. Demás estipulaciones en escritura extractada. Copiapó, 8 Septiembre 1995.

EXTRACTO

Julio García Encina, Notario Público de Santiago, Suplente de la Titular de la Notaría Nº 37, doña Nancy de la Fuente Hernández, Huérfanos 1117, oficina 1008, certifica: En Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Red de Transacciones Electrónicas S.A.**, celebrada el 8 de Agosto de 1995, cuya acta se redujo a escritura pública el día de hoy, ante mí, se acordó reformar los estatutos en el siguiente sentido: 1) Se aumenta el capital social de $765.600.000.- dividido en 1.000 acciones de pago, sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado, a la suma de $985.598.285.- mediante la emisión de 1.000 acciones de pago, sin valor nominal. En consecuencia, dicho capital queda dividido en 2.000 acciones sin valor nominal. 2) El aumento de capital deberá suscribirse y pagarse hasta el 31 de Diciembre de 1995. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 14 de Septiembre de 1995. Julio García Encina.

EXTRACTO

Martín Vásquez Cordero, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Octava Notaría de Santiago, Andrés Rubio Flores, calle Morandé Nº 354, certifica que con fecha de hoy, ante mí, se redujo a escritura pública el acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **"Resort Network De Los Andes S.A."**, celebrada el 22 de Agosto de 1995, en la que se adoptaron los acuerdos que se extractan a continuación: Se aumentó capital social de $20.000.000.- dividido en 40.000 acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal y de igual valor cada una a $120.000.000.-. mediante la emisión de 80.000.- acciones de pago de dichas características, representativas en total de $100.000.000.-, las que serán suscritas y pagadas mediante la capitalización de créditos contra la sociedad o bien, en dinero efectivo, por los accionistas a prorrata de sus acciones, dentro del plazo de 1 año contado desde fecha Junta. Se sustituyó el artículo Quinto de estatutos sociales por el siguiente: "Artículo Quinto: El capital social es la suma de $120.000.000.- dividido en 120.000.- acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal y de igual valor cada una, sin perjuicio de las modificaciones del capital y valor de las acciones que se produzcan de pleno derecho en conformidad a la Ley.".- Además, se sustituyó artículo Primero Transitorio ajustándolo a modificación precedente. Se facultó portador copia autorizada este extracto para legalizar modificación sociedad.- Santiago, 20 de Septiembre de 1995.- Martín Vásquez Cordero.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público Titular 29 Notaría Santiago, Mac Iver 225 Of. 302, certifico: Hoy, ante mí, se redujo a escritura pública el Acta de la Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Sarandi S.A.**, celebrada el 5 de septiembre de 1995, en la que se acordó aumentar el capital de $12.000.000 dividido en 12.000 acciones, a $100.000.000 dividido en 100.000 acciones mediante emisión de 88.000 nuevas acciones, en oportunidad, forma y precio que determine el Directorio. En consecuencia se modifica oración primera de la cláusula cuarta permanente de los estatutos, quedando siguiente manera: "Cuarto: El capital de la sociedad es la can-

mop

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONCURSO PUBLICO

ESTUDIO DE INGENIERIA

PROYECTOS: Mejoramiento caminos Hijuelas - Romeral, Santa Amalia - Pimpinela, Cruce Longitudinal - Puente Negro y Auquinco - BIF, Ruta I-30-J, Regiones V y VI.

FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales.

CARACTERISTICAS DEL CONTRATO: Suma Alzada, con reajuste.

REQUISITOS EXIGIDOS A CONSULTORES: Inscritos en Registro MOP, Area Ingeniería Civil, Especialidad 4.9 Obras Viales, Categorías Primera o Primera Superior.

ANTECEDENTES PARA LA PROPUESTA: En venta hasta 6 días antes de la recepción de antecedentes, en la Sección Propuestas de la Dirección de Vialidad, Morandé 59 - 3er. piso, Santiago. Valor: $15.000 + IVA.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Recepción de Antecedentes el día 18 de octubre de 1995; Apertura de las Ofertas Económicas el día 25 de octubre de 1995. Ambas aperturas se efectuarán en el Salón Privado del Director de Vialidad, Morandé 59 - 2do. piso, Santiago, a las 11:00 Hrs.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

(4)

tidad de cien millones de pesos, dividido en cien mil acciones, de una sola serie, nominativas, y sin valor nominal." Asimismo, se modificó Artículo Primero Transitorio quedando como sigue: "Primero Transitorio. El capital social ascendente a cien millones de pesos dividido en cien mil acciones se encuentra suscrito y pagado y se suscribirá y pagará como sigue: A) Don Jorge Peña Best con a) la suma de cuatro millones de pesos, correspondiente a cuatro mil acciones, que se encuentran totalmente suscritas y pagadas a la fecha. b) la suma de siete millones novecientos noventa y nueve mil pesos correspondiente a siete mil novecientas noventa y nueve acciones, que se encuentran suscritas pero se pagarán dentro del plazo de tres años a contar de la constitución de la sociedad, esto es, del 28 de abril de 1995 B) Don Santiago Meersohn Ernst la suma de mil pesos, correspondiente a una acción, la cual se encuentra suscrita y pagada a la fecha. C) la cantidad de ochenta y ocho millones de pesos, correspondiente a ochenta y ocho mil acciones de pago del aumento de capital acordado en esta junta, que serán emitidas, suscritas, colocadas y pagadas en la oportunidad, forma y precio que determine el Directorio, conforme las necesidades sociales lo requieran dentro del plazo de tres años a contar de esta fecha." En todo lo no modificado se mantiene vigente el pacto social. Santiago, Septiembre 12, 1995, Raúl Undurraga Laso, Notario Público.

EXTRACTO

Roberto Mosquera Gallegos, Notario Público Santiago, Vivaceta 1136, certifica: Hoy ante mí se redujo escritura pública acta 1ª Junta Extraordinaria Accionistas **Sercotrans S.A.**, inscrita fs. 66.635 Nº 5.446 Reg. Comercio CBR Santiago 1993. Se acordó modificar Art. 3º estatutos, incorporando después punto final siguientes objetos "La sociedad también tendrá por objeto la distribución, venta e importación o exportación de todo tipo de vehículos o maquinarias automotrices y sus partes y piezas, combustibles, lubricantes, neumáticos y repuestos, así como de todo tipo de bienes o elementos que sean necesarios para el transporte de carga y pasajeros; la fabricación, arrendamiento y subarrendamiento, ya sea por cuenta propia o ajena, de vehículos de carga, de pasajeros u otros, o de sus elementos, partes o piezas; la explotación, operación o administración de estaciones de servicio y establecimientos de reparación de vehículos y armaduría o desarmaduría de los mismos; la prestación de toda clase de servicios de asesoría técnica en materias relacionadas con el transporte, la puesta en marcha y mantención de bienes destinados a este objeto; y, la representación de marcas relacionadas con cualquier tipo de vehículos o sus partes, piezas y elementos afines." Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 14 Septiembre 1995. Roberto Mosquera Gallegos. Notario Público.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 35.274 de 23 de septiembre de 1995, se publicó extracto de sociedad **"Servicios de Maquinarias y Transporte S.A."**, con el error que se salva a continuación: página treinta y dos, tercera columna, donde dice "...: "Servicios de Maquinarias y Transporte (Sermat) S.A.". ..." debe decir "...: "Servicios de **Maquinaria** y Transporte (Sermat) S.A." ..."

EXTRACTO

Pedro Sadá Azar, Notario Stgo., Estado 115 e.p., certifico: Por escritura hoy, ante mí: Marcia Adelina Bravo Mercado, diseñadora de vestuario; Jorge Alex Biskupovic González, contador auditor; Fernando Gustavo Fuenzalida Alessandri, ingeniero, y Mauricio Unda Merino, abogado, todos Avda. El Bosque 8 oficina B, Las Condes, Stgo., constituyen sociedad anónima cerrada **"Servicios Integrados Asociados S.A."**, pudiendo usar "SIA S.A.". Domicilio: Santiago.- Duración: Indefinida.- Objeto: a) Administración por cuenta propia o de terceros de inmuebles; b) Prestación de servicios de aseo y seguridad a personas naturales y jurídicas, y a organismos, servicios y entidades públicas de la administración central, descentralizada o autónoma del Estado y municipalidades; c) Distribución, exportación, importación, compraventa, comercialización al por mayor y menor, por cuenta propia y ajena de bienes muebles; d) Prestar servicios técnicos, de capacitación y educacionales en el área de la operación de máquinas; e) Representación de empresas nacionales y extranjeras en Chile y en el exterior; f) Efectuar inversiones de renta en bienes, corporales o incorporales, muebles o inmuebles.- Capital: $1.000.000.- dividido en 1.000 acciones ordinarias y nominativas, de una misma y única serie sin valor nominal, enterado y pagado por iguales partes por los socios, en $250.000.- c/u.- Stgo., 20 Septiembre 1995.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular de la 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, Santiago, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Sergio Espinosa Marty, abogado, y Mario Vila Fernández, abogado, ambos domiciliados Huérfanos 863, piso segundo de Santiago, vienen en constituir una sociedad anónima cerrada.- Nombre: **"Servicios Médicos Domiciliarios y Hospitalarios S.A."**, la cual podrá utilizar válidamente como nombre de fantasía el de "Hospital Domiciliario S.A.".- Domicilio: ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero.- Duración: Indefinida. Objeto: la promoción, ejecución y desarrollo de todo tipo de actividades relacionadas directa o indirectamente con la salud y especialmente lo relativo a la prestación de atenciones médicas domiciliarias y traslado a centros asistenciales.- En el ejercicio de ellos, la Sociedad podrá construir, instalar, administrar y explotar cualquier clase de establecimientos hospitalarios y extrahospitalarios, destinados a complementar atenciones de salud, ya sea por cuenta propia o ajena y prestar en general, toda clase de servicios médicos y paramédicos que permitan el desarrollo de las actividades de salud. Podrá igualmente, desarrollar todo tipo de actividades industriales y comerciales destinadas a satisfacer necesidades propias de la salud, sea directamente o asumiendo representaciones nacionales o extranjeras, y formar o participar como socio de cualquier clase de instituto, organizaciones o sociedades que tengan entre sus finalidades aquellas propias del objeto de esta sociedad.- Capital: $200.000.-, dividido en 20 acciones sin valor nominal, se suscribe y paga siguiente forma: a) Sergio Espinosa Marty, suscribe 10 acciones que paga con la cantidad de $100.000.-, b) Mario Vila Fernández suscribe 10 acciones que paga con la cantidad de $100.000.- Santiago, 4 Septiembre 1995.- Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público.

EXTRACTO

Juan Pablo Miquel Izurieta, Notario Público Suplente del Titular Eugenio Camus Mesa, Balmaceda Nº 403, Puente Alto, certifica con esta fecha se redujo a escritura pública, ante mí, Acta Junta Extraordinaria de Accionistas de la **"Sociedad Educacional Colegio Colonial de Pirque Sociedad Anónima"**, sociedad inscrita fojas 61 Nº 60, Registro Comercio Puente Alto, año 1992. Reunión celebrada 11/08/1995, con concurrencia 80,37% acciones emitidas, se acordó ratificar el acuerdo de modificación del artículo 4º de los Estatutos de la sociedad, adoptado en la Junta Extraordinaria de fecha 29/12/1993, elevando el capital social de $93.000.000.- a $108.724.464.- manteniendo el número de 186 acciones, sin valor nominal. El capital deberá quedar íntegramente suscrito y pagado dentro del plazo de 3 años contado desde la fecha de constitución de la sociedad.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Puente Alto, 4 de Septiembre de 1995.



MOP

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PROPUESTA PUBLICA

La Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, organismo ejecutor del proyecto, convoca a la siguiente licitación.

PROYECTO: SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR, TAM. MAX. 3", CAMINOS COMUNALES SECTOR PAMPA REDONDA, PUNTA ARENAS, XII REGION (I.S.A.R.).

FINANCIAMIENTO: Fondos del Programa de Inversión Sectorial de Asignación Regional (I.S.A.R.) 1995.

PLAZO DE EJECUCION: 75 días.

TIPO DE CONTRATO: A Suma Alzada sin reajuste.

REQUISITOS EXIGIDOS A LOS CONTRATISTAS: Podrán participar aquellos contratistas inscritos en los Registros 1 O.M., 3 O.M., de Obras Menores, Categoría A; o 1 O.C., de Obras Mayores, Tercera Categoría o superior, del Registro General de Contratistas del M.O.P.-

ANTECEDENTES PARA LA PROPUESTA: En venta hasta el día 4 de Octubre de 1995, en las oficinas de la Dirección de Vialidad, XII Región, J.M. Carrera Nº 450, Punta Arenas, previo pago de los antecedentes, en la Dirección de Contabilidad y Finanzas del M.O.P., calle José Menéndez Nº 666, Punta Arenas.
Con los siguientes valores:
-Antecedentes para la Licitación: $ 8.000.-
(Valores sin I.V.A.)

RECEPCION DE DOCUMENTOS: Cláusula 2.3.1., Bases Administrativas Especiales: Hasta el día 11 de octubre de 1995 a las 18.00 hrs., en las oficinas de la Dirección de Vialidad XII Región, Carrera Nº 450, Punta Arenas.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: El Acto de Apertura de las Propuestas se efectuará en las oficinas del Sr. Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas XII Región, Edificio de Gobierno 10º piso, el día 17 de Octubre de 1995 a las 16.00 hrs.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL OBRAS PUBLICAS - XII REGION

(4)



Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota

PROPUESTA PUBLICA

El Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota llama a Propuesta Pública para la adquisición del Regalo de Navidad para los afiliados al Servicio del Bienestar del Personal.

ALTERNATIVAS: Juego toallas de baño y mano o juego de cuchillería.

PARTICIPANTES: Personas naturales, jurídicas o estatales relacionadas con el rubro.

VENTA DE BASES: Entre el 5 y 10 de octubre de 1995, en Alvarez Nº 1600, Viña del Mar, Unidad de Abastecimiento. En horario de 9.00 a 13.00 y de 14.00 a 15.00 horas.

VALOR ANTECEDENTES: $15.000.

APERTURA PROPUESTA: A las 12.00 hrs. del día viernes 20 de octubre de 1995, en Alvarez 1668, de Viña del Mar. Sala de Reuniones del Servicio de Salud Viña de Mar, Quillota.

DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO
Director Servicio de Salud
Viña del Mar - Quillota

(4)

EXTRACTO

Juan Bianchi Astaburuaga, Notario Público Titular Talca, con oficio en calle 1 Norte Nº 841, departamento A1, certifica que por escritura pública de fecha 26 de Septiembre de 1995, ante mí, la señora Lidia Elcira Arriagada González, comerciante, domiciliada en fundo El Carmen, Comuna de San Javier y don Jorge David González Baeza, técnico en administración y finanzas, domiciliado en Villa Esmeralda Norte casa Nº 8, constituyeron sociedad anónima cerrada de nombre **"Sociedad Forestal Maderera Pehuén S.A."**, pudiendo actuar también bajo el nombre de "Mapesa S.A.". Domicilio: Talca. Duración: indefinida. Objeto: elaboración de madera, industrialización, comercialización, exportación e importación de todos sus productos y cualquier objeto de los establecidos en el artículo 9 de la Ley 18.046. Capital: $60.000.000.- de pesos, divididos en 10.000 acciones de un valor nominal de $6.000.- cada acción. De dicho capital se suscribe y paga $45.000.000.- equivalente a 7.500 acciones, en bienes raíces y muebles que se aportan en propiedad tasados de común cuerdo por el total de las acciones suscritas; en tanto, los $15.000.000.- restantes equivalentes a 2.500 acciones se suscriben y pagarán en cuatro cuotas de $3.750.000.- más interés de 1,85% mensual, con vencimientos los días 27.12.95; 27.03.96; 27.06.96 y 27.09.96, especificándose en la escritura social la cantidad de acciones suscritas y pagadas por cada constituyente. Demás estipulaciones en contrato extractado. Talca, 27 de Septiembre de 1995.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular 33ª Notaría Santiago, Huérfanos 979 Oficina 501, certifica: Con esta fecha se redujo a escritura pública, ante mí, en acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de **Transportes y Turismo Pax Air S.A.**, celebrada el 31 de Julio de 1995, en la que se acordó modificar el estatuto social y de la cual extracto lo siguiente: Se acordó aumentar el capital a $60.000.000 divido en 60.000 acciones sin valor nominal, de una misma serie totalmente suscritas y pagadas. A la fecha de la junta el capital ascendía a $5.000.000 totalmente suscrito y pagado. Santiago, 8 de Agosto de 1995. Iván Torrealba Acevedo.

Otras Sociedades

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público de Santiago, Notaría Nº 29, Mac Iver 225, oficina 302, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Adidas A.G. y Adidas Versicherungs-Vermittlungs GmbH, Herzogenaurach, ambos para estos efectos Moneda Nº 970, piso 11, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón Social: **Adidas Chile Limitada.** Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que puedan establecerse en otras ciudades del país o del extranjero. Administración y Uso de la Razón Social: Corresponderá a Adidas A.G. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la importación, fabricación, por cuenta propia o de terceros, distribución y promoción de productos deportivos u otros que los socios acuerden en el futuro. Capital: El capital de la sociedad será la suma de $9.928.300.- que los socios aportan en dinero, y en la siguiente forma y proporción: a) Adidas A.G. aporta en este acto y en dinero, la cantidad de $9.830.000.-, esto es, el 99% de los derechos sociales; y b) Adidas Versicherungs-Vermittlungs GmbH, Herzogenaurach aportará la cantidad de $98.300.-, esto es, el 1% de los derechos sociales, en dinero, en la medida que las necesidades sociales lo requieran. Plazo. 50 años a contar de la fecha de su constitución, plazo que se entenderá prorrogado por períodos iguales y sucesivos de 50 años cada uno, mientras ningún socio manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en vigencia. Responsabilidad: Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. Otras estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 21 septiembre de 1995.

EXTRACTO

Mario Baros González, Abogado, Notario de Santiago, Titular 39ª Notaría, Compañía 1312, Certifico: Por escritura pública, fecha hoy, ante mí, doña María Teresa Koehler Duncker, don Karlfranz Koehler Duncker y doña María Teresa Duncker Sanhueza, todos domiciliados en Santiago, Puerta del Sol 55, Comuna Las Condes, constituyeron una sociedad responsabilidad limitada monto aportes. Razón social: **"Administraciones e Inversiones El Coigüe Limitada"**, con nombre fantasía "EL COIGUE LTDA.".- Objeto: Ejercicio todos actos y celebración contratos incidan en inversión y administración inmuebles y muebles, fondos y acciones y demás actividades, prestación asesorías y negocios acuerden socios vinculados directa o indirectamente tal objeto. Administración y uso razón social: Corresponderá a la socia doña María Teresa Duncker Sanhueza quien anteponiendo firma a razón social representará sociedad amplias facultades indicadas. Capital social: Suma $500.000 aportados y enterados por socios caja social dinero efectivo iguales partes. Además socia María Teresa Duncker Sanhueza aporta a sociedad personal asesoría jurídica abogado considerando asimismo todos sus derechos le correspondan cartera clientes rubro administración especificada escritura. Vigencia: Sociedad empezará a regir fecha pacto constitutivo y durará 3 años entendiéndose renovada automáticamente períodos iguales y sucesivos salvo manifestación voluntad conforme expresado escritura. Domicilio: Ciudad santiago sin perjuicio sucursales o agencias dentro y/o fuera país. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 26 Septiembre 1995.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago, Agustinas 1111 certifica que por escritura pública otorgada hoy ante mí don Salvador Colodro Hadjes y don Hugo Bortnik Meimis, ambos Compañía 2653, Santiago, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus aportes, cuya razón social es **"Agrícola Colbor Limitada"** cuyo objeto es la explotación por cuenta propia o ajena de predios agrícolas, propios o ajenos, sean frutícolas, ganaderos forestales o simplemente agrícolas. La sociedad podrá celebrar los contratos y ejecutar los actos que tuviere por convenientes para el cumplimiento de su fin social. El Capital de la sociedad es $108.500.000 ingresados a la caja social mediante el aporte en dominio -en ese valor- del predio agrícola y sus derechos de agua que se individualizan en la escritura extractada. Dicho aporte se hace en las siguientes proporciones; Don Salvador Colodro Hadjes: 2/3. Don Hugo Bortnik Meimis: 1/3. El uso de la razón social y la administración será ejercida por uno cualquiera de los socios. La duración se convino por 10 años renovables. El domicilio se pactó en la ciudad de Santiago. Santiago, 21 de Setiembre de 1995.- E. Morgan T. Notario Público.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, abogado, Notario Público, titular quinta notaría, Santiago, Agustinas 1.161, oficina 215, certifica por escritura pública, hoy ante mí, Emilio Fernández Ossadey y María Cecilia Fabres Vicuña, ambos Camino El Ayuntamiento Nº 2.043, Comuna de Las Condes, Santiago, modificaron sociedad "Inversiones Santa Cecilia Limitada", constituida por escritura pública de 15 de noviembre de 1991, ante Raúl Iván Perry, inscrita a fojas 36.928 Nº 18.746, Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago año 1991. Modificaciones consisten en: Se modifica artículo segundo relativo al objeto social, que se reemplaza por el siguiente: "El objeto de la sociedad es: a) La explotación de predios rústicos propios o ajenos y la comercialización de productos agrícolas; b) Efectuar por cuenta propia o de terceros inversiones mobiliarias o inmobiliarias, en moneda nacional o extranjera; representar a personas naturales o jurídicas, chilenas y extranjeras en todo tipo de gestiones y negocios; comprar y adquirir a cualquier título acciones, bonos, debentures, créditos, derechos, efectos de comercio, bienes raíces o derechos sobre ellos y c) Formar parte como socia en sociedades en que a juicio de los socios guarden relación con el objeto. Se modifica artículo tercero relativo a la razón social, que en lo sucesivo será, **"Agrícola e Inversiones Santa Cecilia Limitada"**, pudiendo usar incluso con los Bancos la sigla "Agrícola e Inversiones Sta. Cecilia Ltda." En lo no modificado se mantienen vigentes los estatutos sociales. Santiago, 22 de agosto de 1995.

EXTRACTO

Manuel C.P. Cammas Montes, Notario Público, Titular 1a. Notaría de Maipú-Santiago, con oficio en Monumento No. 2055, Maipú, certifico: Que por escritura pública, hoy ante mí, señores: John Abelardo Sala-

zar Ortiz, Los Sauces Nº 4.015, La Florida; Eugenio Eleacer Valenzuela Hernández, Las Rosas No. 3.995, La Florida; y, Lila María Figueroa Soto, Rosas 1.389, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabildad limitada bajo razón social de **"Agro-Green Limitada"**. Nombre fantasía: "Agro-Green Ltda.". Objeto: el diseño, construcción y mantención de jardines y áreas verdes; la crianza y venta de árboles y plantas; el diseño, construcción y mantención de piscinas y obras anexas; y la compra, venta, producción, importación y exportación de todo tipo de productos agrícolas. Domicilio: Comuna de Santiago, sin perjuicio establecer agencias, oficinas o sucursales otros lugares del país o extranjero. Duración: 5 años contados esta fecha, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales y sucesivos, salvo voluntad en contrario manifestada forma indicada escritura extractada. Capital: $1.050.000.- que socios aportan este acto, siguiente forma: 1. John Abelardo Salazar Ortiz, $350.000.- que ingresa este acto, dinero efectivo, en caja social; 2. Eugenio Eleacer Valenzuela Hernández, $350.000.- que ingresa este acto, dinero efectivo, en caja social; y 3. Lila María Figueroa Soto, $350.000.- que ingresa este acto, dinero efectivo, en caja social. Administración y uso razón social corresponderá a socia Lila María Figueroa Soto con uno cualquiera de sus otros dos socios, con amplias facultades. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Manuel C.P. Cammas Montes, Notario Público. Santiago, 18 de Agosto de 1995.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Titular 33ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, oficina 501, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Guillermo Carlos Morales Silva, Santiago, Rodrigo de Triana 4276, Depto. 21; y Guillermo Morales Errázuriz, Santiago, Miraflores 222, piso 24, modificaron sociedad **"Asesorías e Inversiones Camino Real Limitada"**, inscrita a fojas 14.442, Nº 11.770, Registro de Comercio Santiago de 1995. Modificación consistió en aumentar capital social a $51.000.000, acordando socios sustituir Cláusula Cuarta estatutos en el sentido que capital social es $51.000.000, aportado por: /1/ Guillermo Carlos Morales Silva con $500.000, equivalentes al 0,98% capital social, enterados y pagados acto constitución; /2/ Guillermo Morales Errázuriz con $50.500.000, equivalentes a 99,02% capital social, habiendo enterado y pagado $500.000 acto constitución; $14.000.000 enterados y pagados acto de modificación; y $36.000.000 que enterará y pagará a medida que necesidades sociales lo requieran dentro de tres años. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Santiago, 22 de septiembre de 1995. Iván Torrealba Acevedo, Notario Titular.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Público Quinta Notaría Santiago, Agustinas 1161 Of. 215 certifico: Que por escritura pública fecha hoy Berta Vergara Paredes, Eitel Baechler Sanhueza, Ximena Paulina Baechler Ortiz, Patricia Mariela Baechler Ortiz, todos domiciliados Recoleta 1207 y Enrique Joaquín Baechler Ortiz, Bruno Kyling 1870, Osorno, modificaron sociedad "Dueñas Baechler y Compañía Limitada", inscrita Fs. 6.242 Nº 3.330 Registro Comercio Santiago año 1959 siguiente sentido: A) Rescilian y dejan sin efecto modificación pactada por escritura 1º Junio 1995 ante Notario Santiago Patricio Raby B. inscrita Fs. 13.792 Nº 11.278 Registro Comercio Santiago 1995. B) Berta Vergara Paredes vende, cede y transfiere total de sus derechos a Eitel Baechler Sanhueza, a Enrique Joaquín Baechler Ortiz; a Ximena Baechler Ortiz y a Patricia Mariela Baechler Ortiz en porcentajes indicados y precio pagado. C) Modificaron razón social a **"Baechler y Compañía Limitada"** pudiendo usar nombre fantasía "BAECHLER Y CIA. LTDA.". D) Administración y uso razón social corresponderá a Eitel Baechler Sanhueza y a Ximena Baechler Ortiz pudiendo actuar conjunta o separada e indistintamente. E) Aumentan capital social de $1.800.000 a $28.000.000 pagado, que enteran siguiente manera: Eitel Baechler Sanhueza $15.400.000; Enrique Joaquín Baechler Ortiz $4.200.000; Ximena Paulina Baechler Ortiz $4.200.000 y Patricia Mariela Baechler Ortiz $4.200.000. F) Utilidades y eventuales pérdidas se reparten entre socios proporción a sus aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 8 de Septiembre de 1995.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Titular 4ª Notaría Santiago, Huérfanos 1343, certifica: por escritura pública hoy ante mí, señores Carlos Javier Barrientos Cabezas, y Ana Lorena Sabaleta Miranda, ambos domiciliados en Aguas Claras Nº 1571-E, Depto. 101, La Reina; constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto respectivos aportes. Razón Social **Carlos Barrientos y Compañía Limitada**, con domicilio en Santiago; cuyo objeto será la prestación de servicios profesionales en las diversas ramas o especialidades de la medicina y administración de centros médicos, la realización de cualquiera otra actividad profesional conexa o derivada de la principal, en forma directa o a través de convenios, sea a particulares o a benficiarios del Fondo Nacional de Salud, Institutos de Salud Previsional, servicios de bienestar o de organismos del sector público, municipal o privado.- Capital $1.000.000 que socios aportan en partes iguales, este acto, dinero efectivo.- Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios.- Sociedad durará 3 años a contar esta fecha, prorrogable períodos iguales y sucesivos si ningún socio manifiesta voluntad en contrario mediante escritura subinscrita 6 meses anticipación al vencimiento respectivo.- Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 01 Septiembre 1995.- E. Pinto P., Not. Púb.

EXTRACTO

Manuel Jordán López, Notario Valparaíso, Prat Nº 853, certifica: Escritura fecha hoy, ante mí, Sara Gabriela Fuentes Howard, Flavio Leonardo Cavallo Fuentes y Angelo Gabriele Cavallo Fuentes, todos domiciliados Arturo Prat 348, Recreo, Viña del Mar, modifican sociedad **"Cavallo y Compañía Limitada"**, constituida escritura 29 Diciembre 1967 Notario Valparaíso Atilio Ramírez Alvarado, e inscrita fojas 32 Nº 17 Registro Comercio Valparaíso año 1968 y cuya última modificación consta escritura 12 Julio 1991 Notario Valparaíso Alfonso Díaz Sangüeza, e inscrita fojas 384 Nº 390 Registro Comercio Valparaíso año 1991; siguiente sentido: Sucesión socio fallecido Flavio José Cavallo Barbieri, integrada comparecientes individualizados, designan Procurador común a heredero Flavio Leonardo Cavallo Fuentes. Actuales socios Sara Gabriela Fuentes Howard y sucesión socio fallecido integrada por cónyuge y Flavio Leonardo Cavallo Fuentes y Angelo Gabriele Cavallo Fuentes representados forma señalada aumentan capital social a $15.000.000, así: Sara Gabriela Fuentes Howard $10.500.000, con $4.741.798 enterado con cargo a participación total, como socia y heredera, al 1 Enero 1995, y saldo enterar mediante aportes o capitalización utilidades futuras, plazo tres años a contar esta fecha; Flavio Leonardo y Angelo Gabriele Cavallo Fuentes asumen $2.250.000, cada uno, enteran con su parte en patrimonio al 1 Enero 1995, de $847.991; y saldo enterarán mediante aportes o capitalización utilidades futuras, plazo tres años a contar esta fecha. Socios mantienen su limitación de responsabilidad al capital aportado. Modifican uso y administración razón social, corresponderá a Sara Gabriela Fuentes Howard. Valparaíso, 14 de Agosto de 1995.

EXTRACTO

Gladys Pizarro Pizarro, Notario Titular Sexta Notaría Santiago, Bandera 425, Certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Carlos Omar Cid Montalva, Las Nieves 3477, Depto. 43, Vitacura; Oscar Eugenio Contreras Saronic, Mateo de Toro y Zambrano 1517, Depto. 302-C. La Reina; Benjamín Icekson Mizrachi, Eliecer Parada 2347, Ñuñoa; y Luis Eduardo Risco Neira, Vicente Pérez Rosales 1364 F, La Reina; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Centro de Especialistas Psiquiátricos Limitada"**. Domicilio: Santiago. Objeto sociedad será la prestación de toda clase de servicios en el área de la salud; la explotación de clínicas y laboratorios y la importación y venta de toda clase de artículos relacionados con el diagnóstico y tratamiento de enfermedades. Uso razón social y administración sociedad corresponderá a todos los socios actuando conjuntamente dos de ellos para ejercer la mayor parte de las facultades otorgadas y tres de ellos conjuntamente para ejercer algunas atribuciones, según se señala en la escritura. Capital: $1.000.000.- aportados por socios por partes iguales, esto es, $250.000.-, cada uno, ingresados efectivo caja social. Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia monto respectivos aportes. Duración: 5 años a contar fecha escritura de constitución, plazo renovable tácita e indefinidamente por períodos iguales y sucesivos, a menos se dé aviso de término en la forma y con preaviso indicados en escritura. Otras estipulaciones en escritura que extracto. Santiago, 5 de Septiembre de 1995.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, abogado, Notario Público, 4a Notaría Santiago, Huérfanos Nº1343, certifica, por escritura pública de 22 de Agosto de 1995, ante mi suplente doña Lilian Rodríguez Walker, señores Osvaldo Olea Garay, cirujano dentista, domiciliado en calle Fernando Rioja Nº1328, La Cisterna, Octavio Torres Aguayo, médico cirujano, domiciliado en Siete Oriente Nº2427, Peñalolén, Patricio Alfonso Rivera Aguilera, médico cirujano, domiciliado en calle José Joaquín Vallejos Nº1598, San Miguel, y Jorge Nelson Zúñiga Espinoza, mé-

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA

PROPUESTAS CONTRATADAS DURANTE LOS TREINTA DIAS ANTERIORES AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995 CUYOS VALORES EXCEDEN EL EQUIVALENTE A 8.000 UNIDADES DE FOMENTO

Región	Viviendas Contratadas			Resolución			Empresa	Monto Contratado	
	Comuna	Programa	Cant	Nº	Fecha	T. Razón		U.F.	$
I	Arica	Básicas	221	6	30/08/95	04/09/95	Loga Ltda.	55.600,00	678.896.016
	Iquique	P.E.T.	400	34	24/07/95	28/08/95	E.C. Guzmán y Larraín Ltda.	147.840,00	1.805.179.622
X	Puyehue	Básicas	60	109	08/09/95	15/09/95	Avila y Bedecarratz Ltda.	13.980,00	170.700.833
R.M.	Talagante	Básicas	300	839	04/09/95	14/09/95	E.C. Litco Ltda.	74.061,01	904.311.594
	El Bosque	Básicas	171	841	04/09/95	14/09/95	Transportes y Excavaciones Ltda.	41.040,00	501.113.174
	Puente Alto	Básicas	1.188	845	05/09/95	14/09/95	García Popelaire Hnos. S.A.	253.450,69	3.094.724.167
	Maipú	Básicas	224	846	05/09/95	14/09/95	S.C. e Ing. Maya S.A.	55.753,60	680.771.527
	San Bernardo	Básicas	990	838	04/09/95	15/09/95	Transportes y Excavaciones Ltda.	237.580,20	2.900.939.771
	La Pintana	Básicas	492	840	04/09/95	15/09/95	García Popelaire Hnos S.A.	110.856,51	1.353.597.895
							TOTAL	990.162,01	12.090.234.600

VALOR UF AL 25/09/95: 12.210,36

(4)

dico cirujano, domiciliado en calle San Nicolás Nº1598, San Miguel, modificaron sociedad de profesionales médico, **"Centro Médico Lo Vial Limitada"**, constituida por escritura pública ante Notario Santiago Félix Jara Cadot, el 5 Diciembre 1990, inscrita a fojas 1326 Nº606 Registro Comercio Santiago del año 1991. Modificación actual consiste:





DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

VIII REGION DEL BIO BIO

PROPUESTA PUBLICA

La Dirección Regional de Vialidad VIII Región del Ministerio de Obras Públicas, convoca a la siguiente licitación:

NOMBRE DE LA OBRA:
1.- "Conservación periódica camino Antena - Los Despachos, 68E792, Km . 0.00 al Km. 14.40, Bío Bío, VIII Región I.S.A.R."
2.- "Conservación periódica acceso a Caleta Dichato II, 68ES/R, Km. 0.00 al Km. 0.26, Concepción, VIII Región, I.S.A.R."
FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales.
PLAZO DE EJECUCION:
1.- 150 días.
2.- 90 días.
TIPO DE CONTRATO:
1.- Construcción Carpeta Granular Chancada, a Serie de Precios Unitarios con Reajuste Polinómico.
2.- Construcción de muro de rocas, a Serie de Precios Unitarios con Reajuste 100% I.P.C.
ENTREGA PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial se entregará a los proponentes a contar del día 19.10.95, para ambas obras, en el Departamento de Contratos de la Dirección Regional de Vialidad, San Martín Nº 1062, 4º piso, Concepción.
REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS: Podrán participar, en ambas obras, los contratistas inscritos en los siguientes Registros:
1.- Registro de Obras Mayores del M.O.P., Especialidad 1 O.C., Categoría Tercera o Superior.
2.- Registro de Obras Menores del M.O.P., VIII Región, Categoría "A", Especialidad 1 O.M. y 2 O.M., o su equivalente a Obras Mayores, Especialidad 1 O.C., Categoría Tercera o Superior.
ANTECEDENTES PARA LA PROPUESTA: A contar de esta fecha y hasta el 18.10.95., en la Dirección Regional de Vialidad - VIII Región, calle San Martín Nº 1062, 4to. piso, Concepción.
VALORES ANTECEDENTES PARA LICITACION Y BASES ADMINISTRATIVAS GRALES.:
1.- $25.000.- más I.V.A.
2.- $15.000.- más I.V.A.
RECEPCION DOCUMENTOS ARTS. 68 Y 69 DEL REGLAMENTO PARA CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS: Hasta el día jueves 19 de octubre de 1995 a las 17:00 horas, en el Departamento de Contratos de la Dirección Regional de Vialidad, VIII Región, calle San Martín Nº 1062, 4to. piso, Concepción.
APERTURA DE LA PROPUESTA
1.- Jueves 26 de octubre de 1995 a las 09:00 horas.
2.- Jueves 26 de octubre de 1995 a las 11:00 horas.
El acto de apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, calle San Martín Nº 1062, 2º piso, Concepción.

(4)

socio Octavio Torres Aguayo cede sus derechos sociales a los tres socios restantes por iguales partes, en la suma de $250.000.- pagados al contado y por iguales partes por los cesionarios compradores en dinero efectivo. Los restantes únicos socios de la sociedad, acuerdan de consuno la modificación de la cláusula cuarta en el sentido que la administración, representación y uso de la razón social corresponderá a dos cualquiera de los socios conjuntamente, con las facultades de la cláusula cuarta. En lo demás se mantiene el pacto social. Santiago, Septiembre 25 de 1995.- E. Pinto P.

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público Santiago, Huérfanos 1117 oficina 1008, certifico: por escritura hoy ante mí: Claudia Andrea Hidalgo Rozenblum, Hermanos Cabot 7468, Las Condes; Sandra Viviana Taub Estrada, San Olav 6471, Las Condes; María Paulina Ugarte Palma, Avenida Las Condes 12478, Lo Barnechea; Alvaro Igancio Hidalgo Rozenblum Hermanos Cabot 7468, Las Condes; todos Santiago, modifican sociedad "Hidalgo, Taub y Ugarte Limitada", suscrita ante Notaría Nancy de la Fuente Hernández, el 9 de Agosto de 1994 e inscrita a Fs 17.813 Nº 14.641 Registro de Comercio Santiago año 1994. Modificación: a) Se retira de la Sociedad Doña María Paulina Ugarte Palma vendiendo, cediendo, transfiriendo la totalidad de sus derechos equivalentes a 33,34% de la sociedad a Doña Claudia Andrea Hidalgo Rozenblum en la suma de $500.000.-, suma recibida a entera satisfacción b) Se retira de la Sociedad Doña Sandra Viviana Taub Estrada vendiendo, cediendo, transfiriendo la totalidad de sus derechos equivalentes a 33,33% de la sociedad a, doña Claudia Andrea Hidalgo Rozenblum el 70% en la suma de $350.000.-, suma recibida a entera satisfacción; y a don Alvaro Ignacio Hidalgo Rozenblum el 30% en la suma de $150.000.-, suma recibida a entera satisfacción c) Razón social de la sociedad será **"Claudia Hidalgo y Compañía Limitada"**. D) Administración y uso de la razón social, corresponderá exclusivamente a Claudia Andrea Hidalgo Rozenblum. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago 22 de Septiembre de 1995.

EXTRACTO

Hernán Felipe Cornejo Loyola, Notario Público 28ª Notaría Santiago, Av. Recoleta 275, local "E", Certifica: Que por escritura pública de hoy, ante mí, Rosa del Carmen Tapia Evans, Av. Loyola 5533, dpto. 21, Quinta Normal, y Hugo Enrique Lucero Chávez, San Pablo 5230, Lo Prado, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada.- Objeto: la fabricación, distribución y comercialización, por cuenta propia o ajena de artículos de vestir en general, como también cualquier otra actividad relacionada o no con el giro social y que acuerden los socios.- Razón social: **"Comercial Evans Limitada"**.- Administración y uso razón social: corresponderá exclusivamente a socia Rosa del Carmen Tapia Evans, quien anteponiendo a su firma la razón social la representará con facultades constan en pacto social.- Capital: $3.000.000.- aportados siguiente manera: a) Socio Rosa del Carmen Tapia Evans $2.850.000.- este acto, en dinero efectivo ya enterados en caja social; y b) Socio Hugo Enrique Lucero Chávez $150.000.- este acto en dinero efectivo ya enterados en caja social.- Responsabilidad: limítase al monto respectivos aportes.- Utilidades y eventuales pérdidas se repartirán entre los socios en proporción a sus aportes.- Duración 5 años, contados desde la fecha del pacto social, renovándose por períodos iguales y sucesivos de 5 años.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales en el resto del país o del extranjero.- Demás estipulaciones en escritura que se extracta.- Santiago, 17 Agosto 1995.

EXTRACTO

Manuel Bravo Bravo, Notario Público Chillán, Constitución 550, Of. 3, Certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, señores: Humberto Eduardo Daure Guerra, Villa Coiquén, Los Avellanos 510 y Héctor David Rojas Soto, Pobl. Bicentenario, A. Chilena 1.828, ambos Chillán, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, monto sus aportes, conformidad Ley 3.918, sus modificaciones y disposiciones Código Civil y Comercio. Razón social será **"Comercializadora de Fierros y Materiales de Construcción Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía de "CONFIMAC LTDA.". Uso razón social y administración sociedad, corresponderá





DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

VIII REGION DEL BIO BIO

PROPUESTA PUBLICA

La Dirección Regional de Vialidad VIII Región del Ministerio de Obras Públicas, convoca a la siguiente licitación:

NOMBRE DE LA OBRA: "Conservación periódica circuito de puentes, provincia de Bío Bío, VIII Región".
FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales 1995.
PLAZO DE EJECUCION: 180 días.
TIPO DE CONTRATO: Reparación de cuatro Puentes, Serie de Precios Unitarios con reajuste Polinómico.
ENTREGA PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial se entregará a los proponentes a contar del día 19.10.95, en el Departamento de Contratos de la Dirección Regional de Vialidad, San Martín Nº 1062, 4º piso, Concepción.
REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS: Podrán participar los contratistas inscritos en los Registros de Obras Mayores del Registro General de Contratistas del M.O.P., Especialidad 1 O.C y 2 O.C., Categoría Tercera o Superior.
ANTECEDENTES PARA LA PROPUESTA: A contar de esta fecha y hasta el día 18.10.95., en la Dirección Regional de Vialidad, VIII Región, calle San Martín Nº 1062, 4to. piso.
VALORES ANTECEDENTES PARA LICITACION Y BASES ADMINISTRATIVAS GRALES.: $25.000.- más I.V.A.
RECEPCION DOCUMENTOS ARTS. 68 Y 69 DEL REGLAMENTO PARA CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS: Hasta el día jueves 19 de octubre de 1995 a las 17:00 horas, en el Departamento de Contratos de la Dirección Regional de Vialidad, VIII Región, calle San Martín Nº 1062, 4to. piso, Concepción.
APERTURA DE LA PROPUESTA: Jueves 26 de octubre de 1995 a las 10:00 horas.
El acto de apertura de la propuesta se efectuará en la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, calle San Martín Nº 1062, 2º piso, Concepción.

(4)

única y exclusivamente al socio Humberto Eduardo Daure Guerra, quien anteponiendo a su firma la razón social, la representará y obligará con amplias facultades indicadas pacto social. Objeto social será la elaboración, fabricación, confección, reparación, instalación, comercialización, arriendo y distribución por cuenta propia o de terceros de todo tipo de fierros, herramientas, maquinarias, artículos, artefactos, materiales, insumos y accesorios relacionados con la actividad industrial, agrícola, forestal, de la construcción de ferretería y decoración, y todos aquellos otros negocios que de común acuerdo determinen los socios. Capital social es la suma de $5.000.000, que es aportado y enterado por socios en iguales partes con $2.500.000, que cada uno ingresa este acto a la caja social. Socios limitan responsabilidad hasta monto de sus respectivos aportes. Las utilidades de la sociedad se repartirán en proporción a los respectivos aportes, esto es, un 50% para cada uno. Sociedad tendrá duración 5 años, contados desde fecha escritura, renovables tácita y sucesivamente por iguales períodos, si ninguno de los socio manifiesta voluntad de ponerle término, forma y plazo señalado escritura. Domicilio social Chillán, sin perjuicio sucursales, agencias u oficinas resto país. Demás estipulaciones constan escritura extractada, donde facultóse portador inscribir. Chillán, 27 de Septiembre de 1995.

EXTRACTO

María de la Luz Torres Azócar, Abogado y Notario Público de esta ciudad de San Antonio, Suplente de la Titular doña María Antonieta Azócar Arellano, con oficio en Blanco Encalada número 137, certifica que por escritura pública de hoy ante mí, los señores Riense Omar Briceño Medina, contador, con domicilio en Parcela Nº 40 Cooperativa Río Maipo, Rocas de Santo Domingo, y René Danilo Ahumada Yáñez constructor civil, con domicilio en Avenida Providencia Nº 102 Of. 2-A Llo-Lleo, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo razón social de **Comercializadora de Materiales de Construcción Limitada,** con nombre de fantasía de CODIMAB LTDA. La administración y uso de la razón social corresponde ejercerla a ambos socios de consuno. Capital social, es la suma de $20.000.000 que se aporta de la siguiente forma; a) Don Riense Omar Briceño Medina, la suma de $10.000.000, que se obliga a entregar y pagar a la sociedad en el plazo de 24 meses desde esta fecha. b) Don René Danilo Ahumada Yáñez, la suma de $10.000.000, de los que paga en este acto $3.000.000 al contado y en dinero efectivo ingresado en caja social, y el saldo de $7.000.000, en el plazo de 24 meses desde esta fecha. Los capitales no pagados ni entregados deberán reajustarse entre esta fecha y el pago efectivo conforme variación del Indice de Precios al Consumidor, pudiendo además por unanimidad de los socios pagarse en dinero o en bienes corporales muebles valorizados por acuerdo unánime socios. El objeto o giro de la sociedad es la comercialización y distribución de todo tipo de materiales destinados a la construcción, ferretería y artículos de menaje de casa, repuestos maquinaria y equipo, importación y exportación de productos y bienes relacionados con lo dicho, y todo lo relacionado directa o indirectamente con lo anterior. Duración de la sociedad es de cinco años, prorrogables en forma automática por períodos iguales sucesivos y continuos, salvo voluntad en contra manifestada por escritura pública anotada al margen de la inscripción del extracto en el Registro de Comercio con seis meses de anticipación a la fecha del vencimiento. Domicilio de la sociedad es la comuna de San Antonio, sin perjuicio de otras agencias o sucursales en el país o extranjero. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. San Antonio, 26 de Septiembre de 1995. María de la Luz Torres Azócar, Notario Suplente.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público titular 4ª Notaría Santiago, Huérfanos 1343, certifica por escritura hoy ante mí don Chien Chang Yen, Blanco Encalada 1947, y doña Ximena del Carmen Morales Medina, Compañía 1807 depto. 17, constituyeron Sociedad Responsabilidad Ltda. Razón Social: **"Comercializadora Imexco Limitada"**, Nombre de Fantasía "IMEXCO LTDA.". Objeto: La distribución, importación y comercialización de todo tipo de ropa de vestir y artículos para el hogar, juguetes y oficina, y en general, cualquier negocio o actividad que los socios de común acuerdo decidan emprender, sin que ello implique una modificación presente escritura. Administración y uso razón social: corresponderá a don Chien Chang Yen. Capital $10.000.000.-, que los socios enteran y aportan en la siguiente forma y proporción: a.-) don Chien Chang Yen la suma de $9.900.000.-, esto es, 99% capital social que paga con $5.000.000 dinero efectivo en este acto que ingresa a Caja Social y con $4.900.000.-, en mercadería y b.-) doña Ximena del Carmen Morales Medina, la suma de $100.000.-, esto es 1% capital social que paga en este acto y dinero efectivo que ingresa caja social. Duración 3 años a contar esta fecha escritura, renovables tácitamente períodos iguales y sucesivos salvo aviso contrario algún socio mediante escritura pública, inscrita a lo menos 3 meses ante expirar respectivo período. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales resto país o exterior. Santiago, 29 de Agosto de 1995. EPP.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 35.274 de 23 de Septiembre de 1995, se publicó extracto de sociedad **"Compañía Minera Cameco (Chile) Limitada"**, con el error que se salva a continuación: página veinticuatro, cuarta columna, donde dice "... , domiciliada en 2121 11h. Street West, ..." debe decir "... , domiciliada en **2.121 11 th.** Street West, ...".

EXTRACTO

Hugo Bertolotto Norero, Notario Público, suplente del titular Eduardo Pinto Peralta, Huérfanos 1343, Santiago, comparecen ante mí, señores: Antonio Yunis Jacir, Buenos Aires 370, Recoleta; Antonio Junis Daccarett, Nuestra Señora del Rosario 426 Dpto. 21, Las Condes; Carlos Yunis Daccarett, Nicolás de Gárnica 408, Recoleta; Verónica Junis Daccarett, Buenos Aires 370, Recoleta, y Daniel Yunis Daccarett, Buenos Aires 316, Recoleta, y exponen: Que vienen en modificar sociedad "Confecciones La Patota Limitada", con extracto matriz, inscrito fs. 17.711 Nº 9.769, Registro Comercio año 1983, Conservador Santiago. Se formaliza retiro socios Antonio y Carlos Yunis Daccarett, referido al 1º Enero 1993, según mérito contable y en base a cesiones de derechos en favor restantes socios, quedando socios salientes desafectados todo interés en haber patrimonial desde dicha fecha. Por esta misma escritura socios Antonio Yunis Jacir, Verónica Yunis Daccarett y Daniel Yunis Daccarett, acuerdan modificar esta sociedad según estipulaciones que se consignan en repactación de la misma y cuyos estatutos definitivos quedan en siguiente

---

MOP

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CHILE

DIRECCION DE VIALIDAD

VIII REGION DEL BIO BIO

PROPUESTA PUBLICA

La Dirección Regional de Vialidad-VIII Región del Ministerio de Obras Públicas, convoca a la siguiente licitación:

NOMBRE DE LA OBRA: "CONSERVACION PERIODICA PUENTE PILE, CAMINO MULCHEN-QUILACO, KM. 10,4, 68C075, BIO BIO, VIII REGION".

FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales 1995.

PLAZO DE EJECUCION: 180 días.

TIPO DE CONTRATO: Reparación de puente y accesos, a Serie de Precios Unitarios con Reajuste Polinómico.

ENTREGA PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto Oficial se entregará a los proponentes a contar del día 19.10.95., en el Departamento de Contratos de la Dirección de Vialidad Regional, San Martín Nº 1062, 4º piso, Concepción.

REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS: Podrán participar aquellos contratistas inscritos en los registros de Obras Mayores del Registro General de Contratistas del M.O.P., especialidad 1 O.C. y 2 O.C., categoría tercera o superior.

ANTECEDENTES PARA LA PROPUESTA: A contar de esta fecha y hasta 18.10.95., en la Dirección Regional de Vialidad, VIII Región, calle San Martín Nº 1062, 4º piso, Concepción.

VALOR ANTECEDENTES PARA LA LICITACION Y BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES: $5.000, más I.V.A.

RECEPCION DOCUMENTOS ARTS. 68 Y 69 DEL REGLAMENTO PARA CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS: Hasta el día jueves 19 de octubre de 1995 a las 17:00 horas, en el Departamento de Contratos de la Dirección Regional de Vialidad, VIII Región, calle San Martín Nº 1062, 4º piso, Concepción.

APERTURA DE LA PROPUESTA: Jueves 26 de octubre de 1995 a las 12:00 horas.
El acto de apertura de la propuesta se efectuará en la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, calle San Martín Nº 1062, 2º piso, Concepción.

(4)



LICITACION PUBLICA

PROYECTO EMOS Nº 12.043

"OBRAS DE MEDICION DE LOS CAUDALES QUE EAPLOC VIERTE AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE EMOS S.A. ETAPA II"

CARACTERISTICAS: Las obras a ejecutar, entre otras, son las siguientes:
- Construcción ductos de hormigón armado e instalación de tuberías.
- Construcción cámaras: de inspección, vertedero, resalto y medición.
- Ruptura y reposición de obras de pavimentación.
- Suministro e instalación equipos de medición de caudal ultrasónico.
- Instalaciones eléctricas.

CONTRATISTAS: Inscritos en el Registro General de Contratistas de Obras Mayores del M.O.P. en 3ª categoría, o superior, de la especialidad 5 O.C. Obras de Colocación de Tuberías.

CAPITAL DE TRABAJO DISPONIBLE: $30.000.000.-

TIPO DE CONTRATO: Suma Alzada Reajustable.

PRESUPUESTO ESTIMADO: $167.787.228 (IVA incluido).

ANTECEDENTES: A disposición de los interesados a partir del miércoles 4 de octubre de 1995, de 9:00 a 13:00 horas, en el Departamento de Construcción de EMOS S.A., Agustinas Nº 1141, 3er. piso, Santiago.

VALOR: $37.000 IVA incluido.

CONSULTAS: Hasta el 16 de Octubre de 1995.

RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS: A las 10:30 hrs. del día Martes 31 de Octubre de 1995, en las oficinas del Jefe del Departamento de Construcción de EMOS, Agustinas Nº 1141, 4º piso, Santiago.

(4) **SUBGERENTE GENERAL**

forma: 01.- Del nombre de la sociedad: Se mantiene **"Confecciones La Patota Limitada"**. 02.- De los socios: Sres. Antonio Yunis Jacir, Verónica Yunis Daccarett y Daniel Yunis Daccarett. 03.- De su objeto: Fabricación y confección de ropa preferentemente infantil, sea cuenta propia o cuenta ajena, su comercialización por mayor o a detalle y cualquiera otra actividad similar que pudieren acordar socios. 04.- Uso razón social y administración: Pertenecerá exclusivamente socio Antonio Yunis Jacir, pero caso ausencia o impedimento podrán asumirla socios restantes actuando de conjunto, sin necesidad de acreditar ausencia o impedimento ante terceros. 05.- Del capital: Se aumenta de 11.000.000 a $22.000.000, que se declara enterados íntegramente conforme mérito contable, incluyendo revalorización capital propio, y que pertenece en $13.200.000 a don Antonio Yunis Jacir, en $4.400.000 a doña Verónica Yunis Daccarett, e igual cantidad a don Daniel Yunis Daccarett, equivalentes al 60% para el primero y 20% para los otros dos. Responsabilidad socios queda limitada monto respectivos aportes. 06.- Del plazo: Se entiende iniciado fecha constitución sociedad, esto es 1º Enero 1983 y vencerá 31 Diciembre año 2005, prorrogable sucesiva y automáticamente de tres en tres años, si ninguno de los socios expresa ánimo ponerle término con anterioridad seis meses vencimiento plazo convencional o de prórroga que estuviere corriendo, mediante declaración escritura pública anotada igual anticipación margen inscripción matriz. 07.- Del domicilio: Se fija ciudad Santiago. 08.- Otras estipulaciones: Se indican en escritura extractada. Santiago, 14 Septiembre 1995.

EXTRACTO

Luis Horacio Chávez Zambrano, Notario Público Antofagasta, Sucre 387, Certifica: Por escritura pública ante mí, hoy, don Freddy Andrés Becerra Andrade, contratista, Los Almendros 8745, Efraín Ernesto Alday Esbry, transportista, Pasaje Rivera 716, y Adriana Angélina López Rubio, dueña de casa, Los Almendros 8745, todos Antofagasta, modifican Sociedad **Constructura Al-Be Ltda.**, constituida 9 Febrero 1995, este mismo oficio notarial, cuyo extracto se inscribió a fojas 94, Nº 68 Registro Comercio Antofagasta, año 1995. Socios modifican estatutos sociales en la forma y término que se expresan: don Efraín Ernesto Alday Esbry, dueño del 50% de los derechos y acciones sociales, vende, cede y transfiere el 25% de los derechos y acciones a don Freddy Andrés Becerra Andrade, quien los compra y acepta para sí en $1.500.000.- con documento; y vende, cede y transfiere el 25% de los derechos y acciones a doña Adriana Angélina López Rubio, quien los compra y acepta para sí en la suma de $1.500.000.- con documento.- Unicos socios a contar de esta fecha son: Freddy Andrés Becerra Andrade, con un 75% de los derechos sociales y Adriana Angélina López Rubio, con un 25% de los derechos sociales. En lo no modificado se entenderá vigente pacto social.- Antofagasta, 22 de Septiembre 1995.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, titular 29ª Notaría, Mac-Iver 225, Oficina 302, certifica: por escritura pública 26 Septiembre 1995, ante mí, Guillermo García Hernández, en representación "Constructora Guillermo García y Compañía Limitada" y de "Sociedad Comercial Constructora y Administradora de Edificios Limitada", todos domiciliados Santiago, Candelaria Goyenechea 4454, Vitacura, constituyó siguiente sociedad comercial responsabilidad limitada: Razón Social: **"Constructora Edificio Fray León Limitada"**, pudiendo utilizar nombre fantasía "FRAY LEON LTDA.", incluso operaciones bancarias. Administración: Uso razón social y administración corresponde a Guillermo García Hernández con amplias facultades. Objeto: la construcción de un edificio de departamentos, ya sea bajo la forma de un contrato por suma alzada, por administración u otra modalidad, en el inmueble ubicado en calle Fray León Interior Nº 11.694, Comuna de Las Condes, pudiendo para tales fines adquirir, enajenar, arrendar y gravar todo tipo de bienes muebles e inmuebles, constituir y participar en sociedades u otras entidades o asociaciones y ejecutar y convenir todos los actos y contratos que se vinculen directa o indirectamente con la señalada finalidad. Capital: $10.000.000 que aportan y enteran: a) "Constructora Guillermo García y Compañía Limitada": $500.000 equivalente 50% capital e interés social, que paga dinero efectivo enterado caja social; y b) "Sociedad Comercial Constructora y Administradora de Edificios Limitada": $500.000 equivalente 50% capital e interés social, que paga dinero efectivo enterado caja social. Duración: 5 años contados desde fecha escritura social, entendiéndose prorrogada forma tácita y sucesiva períodos un año, si ninguno socios manifestare voluntad ponerle término, mediante escritura pública tomada nota margen inscripción social anticipación a lo menos tres meses fecha término sociedad o prórrogas hubieren procedido. Responsabilidad: socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Domicilio: ciudad Santiago, Comuna Las Condes, sin perjuicio oficinas, agencias o sucursales otros lugares país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 26 Septiembre 1995. Raúl Undurraga L. Notario Público.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Titular de la 2ª Notaría de Santiago, Agustinas 1111, certifica: por escritura pública ante mí, de fecha 5 de Septiembre de 1995, Carlos del Río Leyton, Marchant Pereira 2.216-A, Ñuñoa; María Elena Sánchez Ugarte, Marchant Pereira 2.216-A, Ñuñoa; Luis Daniel Ugarte Bolelli, Paul Harris 980 Depto. 304-A; Aldo Fernando González Vargas, Holanda 067 Depto. 602; José Emilio Nualart González, Parque Antonio Rabat 6.035, modificaron sociedad **"Del Río y Compañía Limitada"** extracto inscrito a fs. 30.967 Nº 16.700 Registro Comercio Santiago año 1989. Modificación consiste en el ingreso a la sociedad de los señores Luis Daniel Ugarte Bolelli, Aldo Fernando González Vargas y José Emilio Nualart González como nuevos socios, mediante la compraventa de los derechos sociales a los otros socios don Carlos Del Río Leyton y doña María Elena Sánchez Ugarte, en la forma, precio y condiciones de que da cuenta la escritura extractada. Los socios además, acordaron reemplazar el artículo 3º relativo al capital social, por el siguiente: Artículo tercero: Capital. El capital de la sociedad es la suma de $6.000.000 que se encuentra íntegramente pagado por los socios en dinero efectivo, en un porcentaje equivalente al 36% por don Carlos Del Río Leyton, en un porcentaje equivalente al 34% por doña María Elena Sánchez Ugarte y en un porcentaje equivalente al 10% por cada uno de los socios señores Luis Daniel Ugarte Bolelli, Aldo González Vargas y José Emilio Nualart González. Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. Santiago, Septiembre 05 de 1995.- Enrique Morgan Torres, Notario Titular.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Titular 3ª Notaría Santiago, Morandé 249, certifica: Por escrifura fecha hoy, ante mí, Rodrigo Esteban Bugueño Riquelme, Caucahuapi 01082, Villa Los Andes Sur, La Florida; Víctor Hugo Rodríguez Klenner, mismo domicilio; Ramón Enrique Rodríguez Bravo, San Pedro 579 Puente Alto, y Gustavo Bernardino Muñoz Urzúa, Eliseo Norte 326 Maipú, modificaron sociedad Tecnología y Proyectos Limitada, constituida escritura pública 09 Noviembre 1994 ante mí, inscrita a fojas 25.551 Nº 20.782 Registro Comercio Santiago 1994.- Modificaciones consisten: 1.- Se retiran socios Rodrigo Esteban Bugueño Riquelme y Víctor Hugo Rodríguez Klenner cediendo totalidad de sus derechos a Ramón Enrique Rodríguez Bravo y Gustavo Bernardino Muñoz Urzúa, quedando éstos como únicos socios en proporción 60% el primero y 40% el segundo.- 2.- Se sustituye el nombre o razón social actual por **"Desarrollo Tecnológico Industrial Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "DTI LTDA.".- 3.- Administración y uso razón social ambos socios conjuntamente amplias facultades, pudiendo delegarse entre sí o en terceros todas o parte de sus facultades.- Demás estipulaciones en la misma escritura.- Santiago, 07 de Septiembre de 1995.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Titular 4a. Notaría Santiago, Huérfanos 1343, certifica: por escritura público hoy ante mí, señores Emilio Pohl Valdivia, Vilanova Nº 265, Las Condes; y Luz María Pohl Valdivia, Luisa Guzmán Nº 8.667, Depto. 201, Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto respectivos aportes. Razón Social **Doctor Emilio Pohl Valdivia y Compañía Limitada**, con domicilio en Santiago; cuyo objeto será la prestación de servicios pro-

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

DIVISION DESARROLLO URBANO

Con usted construimos

1.- PROPUESTAS CONTRATADAS DURANTE LOS TREINTA DIAS ANTERIORES AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995 CUYOS VALORES EXCEDEN EL EQUIVALENTE A 8.000 UNIDADES DE FOMENTO

Región	Obra Comuna	Descripción	Cant.	Resolución Número	Fecha	(Toma razón)	Empresa	Monto Contratado U.F.	$
VIII	Concepción	Mejoramiento Gestión Tránsito Red Centro		170	13.09.95		César Hugo López Rodríguez	83.394,85	1.018.281.180
X	Valdivia	Mejoramiento calles Villa Europa Pav. Participativa		105	12.09.95		Covensa Ltda.	11.067,32	135.136.000
	Pto. Montt	Mejoramiento calles Pob. Techo para todos Pav. Participativa		107	12.09.95		Víctor Hurtado	11.050,78	134.934.000
XI	Coyhaique	Pav. H.C.V. calle Ignacio Serrano Sur.		73	28.08.95		Francisco Galleguillos P.	10.357,97	126.474.505
	Coyhaique	Pav. H.C.V. calle San Valentín		72	28.08.95		El Roble Ltda.	11.273,21	137.649.908
							TOTAL	127.144,13	1.552.475.593
II	Antofagasta	Pav. Calz. y Aceras Avda. Héroes de la Concepción y calle Gabriel Silva		134	22.09.95		Ecomar Ltda.	16.379,53	200.000.000
							TOTAL U.F.	16.379,53	200.000.000

Valor UF día 25 de Septiembre de 1995=$12.210,36

(4)

fesionales en las diversas ramas o especialidades de la medicina y administración de centros médicos, la realización de cualquiera otra actividad profesional conexa o derivada de la principal, en forma directa o a través de convenios, sea a particulares o a beneficiarios del Fondo Nacional de Salud, Institutos de Salud Previsional, servicios de bienestar o de organismos del sector público, municipal o privado.- Capital: $1.000.000, que socios aportan en partes iguales, este acto y en dinero efectivo.- Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios.- Sociedad durará 3 años a contar esta fecha, prorrogable períodos iguales y sucesivos si ningún socio manifiesta voluntad en contrario mediante escritura subinscrita 6 meses anticipación al vencimiento respectivo.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 01 de Septiembre de 1995.- E. Pinto P.- Not. Púb.

EXTRACTO

Lilian Rodríguez Walker, Notario Suplente del Titular 4ª Notaría Santiago, Eduardo Pinto Peralta, Huérfanos 1343, certifica: por escritura hoy ante mí, señores Glenn Wilson Hernández Poblete y María Verónica Vejar Melville, ambos Martín de Zamora 5747, Depto. 302, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto respectivos aportes. Razón social: **"Doctor Glenn Hernández y Compañía Limitada"**, con domicilio en Santiago; cuyo objeto será la prestación de servicios profesionales en las diversas ramas o especialidades de la medicina y administración de centros médicos, la realización de cualquiera otra actividad profesional conexa o derivada de la principal, en forma directa o a través de convenios, sea a particulares o a beneficiarios del Fondo Nacional de Salud, Institutos de Salud Previsional, servicios de bienestar o de organismos del sector público, municipal o privado.- Capital: $1.000.000, que socios aportan siguiente manera: Glenn Wilson Hernández Poblete, con $500.000 este acto y en dinero efectivo; y María Verónica Vejar Melville, con $500.000 a enterar según necesidades sociales, plazo no superior 3 años.- Administración y uso razón social corresponderá exclusivamente Glenn Wilson Hernández Poblete.- Sociedad durará 3 años a contar esta fecha, prorrogable períodos iguales y sucesivos si ningún socio manifiesta voluntad en contrario mediante escritura subinscrita 6 meses anticipación al vencimiento respectivo.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 21 de Agosto de 1995.- L. Rodríguez W.- Not. Sup.

EXTRACTO

Eduardo Cabrera Cortés, Notario Público Copiapó, Colipí 351, certifico: Por escritura 15 Septiembre 1995, ante mí, don Juan Carlos Maurelia Gómez, Avda. Copayapu 955 y doña Gaby Edith Troncoso Gómez, Atacama 620, Depto. 25 Villa El Sol, ambos Copiapó, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **"Doctor Juan Carlos Maurelia Gómez y Compañía Limitada"**, pudiendo usar nombre de "PRESTACIONES MEDICAS LTDA.", Objeto: Prestación servicios profesionales del área de la medicina general y cirugía, enfermería, obstetricia y cualquier rama médica y cualquier otra actividad profesional, en forma directa o a través de convenios, particulares, fondos de salud o sector público, municipal o privado, mutuales, etc., pudiendo efectuar toda clase de actos o contratos. Administración: corresponde al socio don Juan Carlos Maurelia Gómez. Capital: $1.000.000.- que socios aportan por iguales partes con $250.000.- c/u al contado y $250.000.- que enterarán dentro de un año desde fecha escritura. Responsabilidad: limitada al monto respectivos aportes. Utilidades y pérdidas se reparten proporción aportes. Duración: cinco años contados desde fecha escritura, plazo renovable tácita y sucesivamente por períodos de cinco años, según forma indicada escritura. Domicilio: ciudad de Copiapó. Copiapó, 15 Septiembre 1995.

EXTRACTO

Eliana Gervasio Zamudio, Notario Viña del Mar, Arlegui 537, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Luis Alberto Silva Canales, Ernesto Mauricio Silva Canales y Ernesto Segundo Silva Sarmiento, todos Luis Acevedo Nº 2110, Quintero, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada regida Estatutos, Ley 3.918, y disposiciones Códigos Civil y de Comercio. Objeto: Toda actividad mantención y montaje industrial, diseño de proyectos, explotación, fabricación, comercialización, importación y exportación productos y estructuras metálicas y no metálicas más amplio sentido, todo cuenta propia o terceros, y general toda actividad y negociaciones afines objetivos indicados, sin necesidad reformar o modificar estatutos. Razón social: **"E.S.A.P. Ingeniería y Construcción Limitada"**, pudiendo funcionar y actuar, inclusive instituciones bancarias o financieras, como: "E.S.A.P. LTDA.". Administración y uso razón social: Luis Alberto Silva Canales, facultades pacto. Capital: $9.000.000 aportado partes iguales, con $3.000.000 cada socio, enterado $1.000.000 cada uno, efectivo ingresado caja social, y $2.000.000 cada uno, aporte ya efectuado herramientas y maquinarias varias. Socios limitan responsabilidad concurrencia aportes. Duración: Tres años esta fecha, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales, salvo negativa socio forma pacto. Domicilio: Quintero, sin perjuicio sucursales, oficinas, locales o agencias resto país o extranjero. Portador facultado legalización. Otras estipulaciones escritura extractada. Viña del Mar, 1º Septiembre 1995.

EXTRACTO

Juan Antonio Loyola Opazo, Abogado, Notario Público de Temuco, Arturo Prat Nº 717, oficina 022, certifica: por escritura pública de fecha 08.09.95, ante mí, señores Berta Angélica Vásquez Malebrán y Dagomar Eduardo Alamos Vera, ambos A. Prat 620, Depto. 409, Temuco, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad. Razón social: **"Eduardo Alamos y Compañía Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "ALAMOS LIMITADA". Objeto: La prestación de servicios, asesorías y consejería a terceros en las actividades económicas, financieras, administrativas y legales en general especialmente en área de derecho civil, penal, tributario, laboral, comercial, financiero, administrativa y contable, selección y ubicación de personal, cobranzas y otros servicios necesarios en la actividad empresarial; la gestión de cualquier especie de negocio o actividad comercial relativas o relacionadas directa o indirectamente con la prestación de servicios profesionales y de asesorías a empresas y particulares, en general. Podrá mantener, administrar y explotar por cuenta propia o ajena inversiones en sociedades, empresas y comunidades o entidades cuyo giro sea compatible con el objeto social. Domicilio: ciudad de Temuco, sin perjuicio de oficinas o agencias que se establezcan en otros puntos del país o en el extranjero. Duración: 5 años a contar fecha escritura que extracto, prorrogable tácita, sucesivamente y automáticamente por iguales períodos, forma establecida en mismo instrumento. Capital: $500.000.- que socios aportan siguiente forma: Dagomar Eduardo Alamos Vera $475.000, $100.000 en efectivo, saldo $375.000 aportará dinero o especies plazo dos años. Berta Angélica Vásquez Malebrán $25.000 aporta en efectivo ingresado arcas sociales. Socios limitan responsabilidad personal al monto respectivos aportes, 95% socio Dagomar Eduardo Alamos Vera y 5% socia Berta Angélica Vásquez Malebrán. Administración y representación sociedad y uso razón social: Corresponderá socio Dagomar Eduardo Alamos Vera amplias facultades administrativas y judiciales en escritura extractada. Evento fallecimiento socio: sociedad continuará herederos. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Temuco, 8 de Septiembre de 1995. Juan A. Loyola O., Notario Público.

EXTRACTO

Sergio Alfonso Gana Rojas, Notario Público, Suplente titular René Ernesto Pica Pemjean, Campos Nº 377, Rancagua, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Anne Evequoz, Camino a Cahuil, Pichilemu, Guillermo Fernando Godoy Ramírez, Las Orquídeas 1132, Rancagua; y sociedad "Faúndez-Ferrer, Arquitectos Asociados y Compañía Limitada", representada por Miguel Ignacio Faúndez Figueroa y por Juan Manuel Aretio Pérez, todos Grecia Nº 124, Rancagua; constituyen sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Evequoz, Godoy y Faúndez-Ferrer Asociados Limitada"**, nombre fantasía "SOCIEDAD INMOBILIARIA DUNAS DEL MAR LIMITADA.". Expresiones "Limitada" y "LTDA.", son equivalentes y podrán usarse indistintamente en razón social. Administración y uso razón social: Conjuntamente a uno cualquiera de señores Miguel Faúndez Figueroa, Alfonso Ferrer Jofré y Juan Aretio Pérez, con uno cualquiera de restantes socios, señora Evequoz o señor Godoy. Capital: $6.000.000, que socios aportan y prometen aportar en dinero efectivo y por iguales partes, a razón de $2.000.000 cada uno, siguiente forma: A) $200.000 cada uno, este acto, dinero efectivo, integrados caja social; B) Cada socio promete aportar en dinero efectivo $1.800.000, según requerimientos sociales y con cargo a sus futuras utilidades, dentro plazo máximo de 2 años. Responsabilidad de socios en deudas sociales exclusivamente hasta concurrencia de sus respectivos aportes. Objeto: Será múltiple y abarcará la ejecución de todo tipo de actos civiles y de comercio relacionados con la gestión inmobiliaria y del turismo, y sin que la enumeración sea taxativa, sino meramente enunciativa, los siguientes: la compra, enajenación y comercialización de bienes raíces, su subdivisión y loteo, la construcción, por cuenta propia o ajena, de bienes inmuebles tales como viviendas, hoteles, cabañas u otros similares, la obtención de beneficios o rentas a través de la inversión de rentas o fondos sociales en toda clase de bienes raíces; la compra y venta con afán de lucro de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales, y la celebración de leasings a su respecto; la organización, gestión y administración de negocios de turismo en general, en su más amplio concepto, incluida la administración de establecimiento hoteleros, su comercialización, arrendamientos y contratos de toda índole; prestar asesorías comerciales, financieras, o de otra índole en las materias indicadas, debiendo dejarse expresa constancia que la enumeración anterior no es limitativa y que, al contrario, la sociedad podrá realizar cualquier objeto en la medida que los socios así lo acuerden por mayoría de ellos. Duración: 2 años, a contar fecha presente escritura, prorrogándose tácitamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguno de los socios manifestare su intención de ponerle término, manifestación de albedrío que deberá contenerse en una escritura pública, de la cual deberá tomarse nota al margen inscripción extracto pacto social en Registro de Comercio, con una antelación mínima de 3 meses al término del plazo o período de prórroga que estuviere corriendo. Rancagua, 31 Agosto 1995.

EXTRACTO

Daniel Gidi Bruni, abogado, Notario Público Temuco, Suplente del titular Raúl González Bécar, Antonio Varas 936, Temuco, Certifico: Que hoy Artemio Alvarez Candia, domiciliado en Phillippi 863 y Gilbert Langdon Hardtmann, domiciliado en Alessandri 0846, Temuco, mayores de edad, constituyen sociedad de responsabilidad limitada, razón social **"Finanzas y Marketing Limitada"**, nombre fantasía "MARK - ASS LTDA." Domicilio: Temuco: Administración y uso razón social ambos socios conjuntamente anteponiendo razón social a sus firmas. Objeto: Publicidad y propaganda comercial, asesoría y prestación de servicios publicitarios, venta, distribución, importación y exportación de elementos afines y toda otra actividad relacionada con los fines sociales que los socios acuerden. Capital: $3.000.000.- aportados por iguales partes por cada socio, esto es $1.500.000.- cada uno dinero efectivo, enterado: a) $1.000.000.- a la fecha de suscripción de la escritura. b) $500.000.- a enterar en cinco años. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: cinco años, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales. Podrán ponerle término al final período en curso por escritura pública, inscrita al margen inscripción social, utilidades y pérdidas distribuidas según aportes. Sociedad no se disuelve por fallecimiento o insolvencia de un socio. Domicilio: Temuco. Demás estipulaciones consta en escritura extractada.- Temuco, 14 de Septiembre de 1995.

EXTRACTO

Alberto Herman Montauban, Notario Suplente del titular 5º Notaría Santiago, don Patricio Raby Benavente, ambos domiciliados en Moneda 920 oficina 205, rectifica Extracto escritura pública 9 Agosto 1995, ante titular, sobre modificación **"Forestal Huallarupe Limitada"**; donde dice "fojas 374 Nº 378", debe decir "fojas 60 Nº 42". Santiago, Septiembre 29, 1995. A. Herman M.- N.S.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160 local 12, certifica: Por escritura fecha 6 septiembre 1995, ante mí, don Gustavo Antonio Sánchez Contreras, doña Leonor del Carmen Sánchez Castañeda y doña Magaly del Carmen Sánchez Castañeda, todos domiciliados en Pasaje Dragón 03078, Lo Espejo, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada.- Objeto social sera la ejecución de toda clase de trabajos de imprenta y encuadernación, la comercialización de sus productos y cualquiera otra actividad relacionada con el giro social que los socios acuerden.- Razón social: **Gustavo Sánchez e Hijas Limitada.**- Nombre fantasía: IMPRESOS GALY LIMITADA.- Administración y uso razón social corresponderá al socio señor Gustavo Antonio Sánchez Contreras, quien anteponiendo la razón social a su

firma representará a la Sociedad con las más amplias facultades.- Capital $4.500.000.-, que socios aportan: Don Gustavo Antonio Sánchez Contreras $4.050.000.-, que entera con el aporte que hace a la sociedad de una máquina impresora Multilith, avaluada en $1.500.000.-, y una máquina impresora Multilith, avaluada en $2.000.000.-, y $550.000.-, que aporta en este acto en dinero efectivo y que ingresa en la caja social.- Doña Leonor del Carmen Sánchez Castañeda aporta en dinero efectivo $225.000.-, que ingresa en la caja social y doña Magaly del Carmen Sánchez Castañeda aporta la suma de $225.000.-, en dinero efectivo e ingresa a la caja social.- Responsabilidad socios queda limitada al monto respectivos aportes.- Sociedad empieza a regir hoy y tendrá una duración de 3 años, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término en la forma que se indica pacto que se extracta.- Domicilio: Santiago.- Santiago, 6 Septiembre 1995.- Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

María A. Niño de Zepeda Parra, Notario Público Illapel, San Martín 215, certifica: Escritura pública, hoy ante mí, Héctor Carmona, domiciliado Martín Vega 166 y, Eliseo del Carmen Gómez Oyarzún, domiciliado Independencia 0896, comerciantes, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **"Héctor Carmona y Eliseo Gómez Limitada"**, pudiendo actuar "Panadería La Sureña Ltda.". Objeto: Explotación giro panadería, rotisería y todo otro negocio relacionado dicho objeto. Administración y uso razón social: Ambos socios, amplias facultades. Capital social: $35.000.000. Duración: 10 años, contados esta fecha. Demás pactos escritura.- Illapel, 27 Septiembre 1995.

EXTRACTO

Manuel Martin Alamos, Abogado, Notario Público, Arauco 683, local 4, Chillán, Certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Patricia Eugenia Solar Yávar, soltera, laboratorista dental, domiciliada Chillán, Vega de Saldías 570; Renato Enrique Solar Yávar, soltero, comerciante, mismo domicilio anterior; y Sonia Alejandra Solar Yávar, chilena, casada y separada totalmente de bienes, domiciliada Chillán, Pedro Aguirre Cerda 208. Las comparecientes Patricia Eugenia Solar Yávar y Renato Solar Yávar, son únicos y actuales socios sociedad Responsabilidad Limitada denominada **"Hidroflex Limitada"**, constituida originalmente como Sociedad Comercializadora de Repuestos Autodiesel Sur Limitada, según escritura pública de 19 Octubre de 1984, Notario Manuel Martin Alamos, inscrita a Fojas 232 Nº 177 Registro Comercio Chillán, año 1984, modificada escritura pública, mismo Notario, de 28 de Enero de 1991, inscrita extracto a Fojas 25 Nº 31 Registro Comercio Chillán, año 1991, modificada por escritura pública de 3 de Mayo de 1994, notario Chillán Manuel Bravo Bravo, inscrito extracto a Fojas 161, Nº 112, Registro Comercio de Chillán año 1994, publicada Diario Oficial Nº 34.866 de 16 de Mayo de 1994.- Socia Patricia Eugenia Solar Yávar, vende, cede, enajena y transfiere a Renato Enrique Solar Yávar, el 9% del haber social, precio de venta o cesión suma de $200.000, al contado.- Socia Patricia Eugenia Solar Yávar, vende cede, enajena y transfiere a Sonia Alejandra Solar Yávar, quien compra y acepta para sí un 1% del haber social, precio venta o cesión suma de $25.000, al contado.- Consecuente con las cesiones indicadas anteriormente quedan como únicos socios de Hidroflex Limitada don Renato Enrique Solar Yávar, 99% del haber social y doña Sonia Alejandra Solar Yávar 1% del haber social dejando de pertenecer doña Patricia Eugenia Solar Yávar.- En lo no modificado rigen en plenitud las cláusulas de contrato social primitivo y sus modificaciones.- Chillán, 12 de Septiembre de 1995.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público, 40ª Notaría de Santiago, Teatinos 335, Santiago, Certifico: Por escritura pública de 20 Septiembre 1995, ante mí, Marcelo Gabor Blum, Panamericana Norte 9315, comuna Quilicura; Daniel José Halabí Dial, Monvoisin 7885, comuna Las Condes, y Mario Néstor Roasenda Herrera, Ahumada 312, oficina 601, comuna Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada con razón social **"Importadora y Distribuidora de Envases y Productos Plásticos Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "ENVASES PROPLAST LTDA.", y domicilio será ciudad Santiago. Objeto: la fabricación, comercialización, distribución, elaboración, importación y exportación, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de envases y productos plásticos, y sus materias primas; la representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras relacionadas con dichos rubros, y la realización de todas las actividades comerciales e industriales relacionadas con los fines sociales y otras que los socios acuerden. Capital es $15.000.000 aportado por iguales partes y que cada socio paga con $400.000 en dinero efectivo, al contado, y con $4.600.000 según necesidades sociales, en plazo máximo de un año, contado desde fecha escritura extractada. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. Administración, representación y uso razón social corresponderá a los 3 socios, debiendo actuar en forma conjunta, indistintamente, dos cualesquiera de ellos, con facultades señaladas misma escritura. Sociedad rige desde fecha escritura constitución y durará 3 años, prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos de 3 años, si ningún socio manifestare voluntad de no aceptar prórroga mediante escritura pública anotada al margen inscripción social, con anticipación mínima de 3 meses al vencimiento respectivo período. Otras estipulaciones en escritura que extracto.- Santiago, 20 de Septiembre de 1995.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0145 Providencia, certifico, por escritura pública hoy ante mí, don Nils Oliver Lindemann, e Inversiones e Inmobiliaria Wara Limitada, ambos Guardia Vieja 255, oficina 109, Providencia, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo razón social **"Importadora y Exportadora Trópico Limitada"**. Objeto: compra, venta, importación, exportación, distribución, promoción, comercialización, por cuenta propia o de terceros, en Chile o en el extranjero, de toda clase de bienes muebles corporales y/o incorporales; el agenciamiento y/o representación de toda clase de personas jurídicas y/o naturales, chilenas o extranjeras y, en general cualquier otra actividad relacionada o no con las anteriores que los socios de común acuerdo determinen. Domicilio: Santiago. Duración: cinco años, a contar esta fecha, prorrogable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de cinco años cada uno, en forma indicada en escritura que extracto. Capital: $6.000.000, que socios aportan siguiente manera: a) Inversiones e Inmobiliaria Wara Limitada, $5.940.000, que entera con $500.000 que ingresa este acto en caja social al contado y en dinero efectivo y, $5.440.000 que se obliga a enterar en arcas sociales en plazo de cinco años, en la medida necesidades sociales lo requieran; y b) Don Nils Oliver Lindemann $60.000 que entera con $30.000 que ingresa este acto en caja social al contado y en dinero efectivo, y $30.000 a enterar en arcas sociales en plazo de tres años, en la medida necesidades sociales lo requieran. Representación, administración y uso de la razón social, corresponderá separada e indistintamente a uno cualquiera de los socios, salvo aquellas signadas con las letras c) n) y q), de la cláusula octava de escritura que extracto, que requerirán siempre la comparecencia de ambos socios en conjunto. Santiago, 1º de Septiembre de 1995.

EXTRACTO

Jorge Tomás Agurto Chamorro, Notario Público Titular Iquique, A. Pinto 444, Certifico, que por escritura pública, hoy ante mí, doña Noellia Francesca Giordano Cajiao, Los Rieles Nº 251, y doña Rossana del Carmen Carvajal Molina, Riquelme Nº 466, Departamento Letra O, ambos Iquique, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada, razón social: **"Importadora y Exportadora Uruz Limitada"**, pudiendo actuar y funcionar, inclusive Bancos, nombre "URUZ LTDA.". Objeto sociedad sera: fabricación, transformación, industrialización, comercialización, distribución, importación y exportación artículos ópticos, materias primas e insumos de contactología, lentes, cristales, y elementos sirvan para su fabricación, pudiendo desarrollar actividades en zonas Francas país y en general cualquier otra actividad socias acuerden. Administración y uso razón social corresponderá indistinta y separadamente a cualquiera socias, quienes, anteponiendo razón social sus firmas, representarán más amplias facultades administración y disposición, pudiendo obligarla toda clase de actos y contratos. Sin embargo actos y contratos expresan cláusula 4ª, 1 al 11, socias deben obrar conjuntamente para obligar sociedad. Capital social será $10.000.000, que socias aportan por mitades siguiente forma: $1.000.000, c/u, dinero efectivo, enteran este acto e ingresan caja social, saldo $4.000.000, c/u, plazo 3 años, contar fecha presente instrumento. Utilidades y pérdidas repartirán socias proporción respectivos aportes. Socias limitan responsabilidad sólo monto aportes. Sociedad comenzará regir fecha presente escritura, tendrá duración 5 años renovables tácita y sucesivamente períodos iguales, si ninguna socias manifestare voluntad ponerle término final período estuviere curso. Domicilio sociedad será Iquique, sin perjuicio agencias o sucursales puedan establecerse país o extranjero. Demás estipulaciones contrato extractado. Iquique, 27 Septiembre 1995.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: Por escritura pública, fecha de hoy, ante mí, don Pedro Alfonso Guarda Larrañaga, doña Javiera Elisa Raquel Rossler Parada, ambos Regina Pacis 1269, Providencia; don Bernardo Oscar Valdés Contreras, y doña Mireya Enriqueta Carraha Cagliero, ambos Aviador Acevedo 2098, Conchalí, todos Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **"Industrial y Comercial V.G. y Compañía Limitada"**, con nombre fantasía "V.G. LTDA." y/o "RED SERVICE LTDA.". Objeto: a) producir, fabricar, comprar, vender, arrendar, importar, exportar, distribuir y comercializar, por cuenta propia o ajena, todo tipo de materias primas, productos, equipos, instrumentos, maquinarias u otros elementos; b) la prestación de servicios de reparación en electricidad, gasfitería, albañilería, cerrajería, carpintería y otros; y, cualquier otra actividad que de común acuerdo los socios determinen. Administración: Pedro Alfonso Guarda Larrañaga y Bernardo Oscar Valdés Contreras, conjuntamente. Capital: $2.000.000, aportados: A) Sres. Guarda Larrañaga y Valdés Contreras, $700.000 c/u, esto es, 35% haber social c/u; este acto $210.000 c/u y $490.000 c/u ingresará en 3 años, a contar esta fecha, a medida necesidades sociales; y B) Sras. Rossler Parada y Carraha Cagliero, $300.000 c/u esto es, 15% haber social c/u; este acto $90.000 c/u y $210.000 c/u ingresará en 3 años, a contar esta fecha, a medida necesidades sociales. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Duración: 5 años desde fecha presente escritura, prorrogándose automática y sucesivamente períodos iguales, forma señala escritura. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos país. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 8 de Septiembre de 1995.

EXTRACTO

Max Eduardo Ordóñez Urbina, Notario Público Santiago, Suplente Titular 13 Notaría doña Gloria Cortés Escaida, Huérfanos 1360, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Inés Emilia Alles Arap, y Juan Francisco Pereira Bustamante, ambos Placer 865, departamento 139, Comuna Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada: Razón Social: **"Inés Alles Arap y Cía. Limitada"**, sin embargo, sociedad podrá funcionar y actuar inclusive ante Servicios Públicos, Bancos y cualquier otra Institución, con nombre fantasía "SENI Y CIA. LTDA." Objeto: Compra, venta, distribución al por mayor o por menor, todo tipo vestuario, asimismo, su confección o fabricación, importación o exportación, y toda otra actividad relacionada con giro que socios acuerden. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá exclusivamente a socia Inés Emilia Alles Arap, amplias facultades indicadas escritura extractada. Capital: $79.000.000. que socios aportan siguiente forma: Socia Inés Alles Arap aporta $74.500.000., y socio Juan Francisco Pereira Bustamante aporta $4.500.000. Capital es enterado siguiente forma: Doña Inés Emilia Alles Arap aporta la suma $70.000.000. que entera este acto contado y en dinero efectivo, ingresado caja social. A su vez, en conjunto con su consocio aportan en dominio derechos que recaen en inmuebles de dominio de ambos socios y de los cuales son comuneros por partes iguales: uno) Aportando en dominio la quinientas cuarenta y ocho ava parte del lote "B", denominado Cooperativa Víctor Manuel del plano de subdivisión del inmueble denominado Matadero Público de Santiago, ubicado en la Comuna de Santiago, derechos se encuentran inscritos a nombre Juan Francisco Pereira Bustamante fojas 31.468, número 24.525. Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces de Santiago, año 1988. Socios avalúan, común acuerdo, dichos derechos en $4.500.000. dos) Aportando en dominio derechos equivalentes a una quinientos cincuenta y ocho ava parte del Lote B, denominado Cooperativa Víctor Manuel del plano de subdivisión del inmueble denominado Matadero Público de Santiago, ubicado en la Comuna de Santiago. Los mencionados derechos se encuentran inscritos a nombre de don Juan Francisco

Pereira Bustamante a fojas 2.645, número 1.666 Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces Santiago, año 1992. Socios avalúan común acuerdo dichos derechos en $4.500.000. En consecuencia, y habida consideración que socios son comuneros por partes iguales de los derechos sobre los inmuebles singularizados precedentemente, sus aportes son avaluados de la siguiente forma: Aporte de los derechos de socia Inés Emilia Alles Arap avaluados en la suma de $4.500.000., que unido a su aporte en dinero efectivo de $70.000.000., entera su aporte de $74.500.000. y el aporte de los derechos sobre los inmuebles correspondientes al socio don Juan Francisco Pereira Bustamante se avalúa en la suma de $4.500.000., enterándose esta forma su aporte. Socios limitan su responsabilidad hasta monto sus respectivos aportes. Socios acuerdan que para efectos constituir a sociedad en aval de terceros, se requerirá consentimiento expreso ambos socios. Duración: 5 años, a contar esta fecha renovables forma estipulada pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 8 Septiembre 1995.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifico: Por escritura pública, fecha de hoy, ante mí, Sres. Alberto Enrique Torres Aliaga, Ramón Eulogio Chieyssal Peña, y Jorge Hernán Servando Sánchez Fuentes, todos Catedral 1.063, Of. 40, Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **"Informes Legales y de Seguridad Limitada"**, con nombre fantasía "INFOLES LTDA.". Objeto: prestación toda clase servicios cobranza, seguridad e información personas naturales y jurídicas, en materias orden comercial, financiero y judicial, asesorías y administración sobre mismas materias y cualquier otra actividad relacionada o no con las anteriores que socios común acuerdo determinen. Capital: $600.000 que socios aportan y enteran este acto, por partes iguales, ingresado a caja social. Administración: conjuntamente dos cualquiera socios, con amplias facultades. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Duración: 1 año a contar esta fecha, renovable tácita y sucesivamente, períodos iguales forma señala escritura. Domicilio: Santiago.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 06 de Septiembre de 1995.

EXTRACTO

Norma López González, Notario Santiago, Suplente del Titular de la Primera Notaría de Ñuñoa don René J.T. Martínez Miranda, con Oficio en calle Domingo Faustino Sarmiento 55, certifica: Por escritura 8 Agosto 1995, ante mí, Jorge Julio Mellafe Villar y Jorge Luis Mellafe Achurra, ambos domicilio Cruz del Sur 409, Comuna Las Condes, constituyen sociedad responsabilidad limitada, al monto respectivos aportes. Razón social: **Inmobiliaria Cruz del Sur Limitada**, con nombre fantasía: INMOBILIARIA CRUZ DEL SUR LTDA. Objeto: La explotación, compra, venta, administración, arriendo y cualquier otro acto o contrato relacionado con bienes raíces urbanos, suburbanos o agrícolas, sean éstos propios o ajenos. Podrá adquirir y enajenar a cualquier título, dar y tomar en arriendo u otra forma de tenencias, toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales; gravarlas con hipotecas de cualquier clase; celebrar contratos de sociedad y de cualquier clase u objeto y, en general, ejecutar todos los indicados al desarrollo del comercio o a la inversión de los fondos disponibles de la sociedad; Podrá además ejecutar todas las operaciones o negocios que acuerden socios relacionados directa o indirectamente fines antes indicados. Administración y uso razón social corresponderá exclusivamente a Jorge Julio Mellafe Villar, en caso imposibilidad de éste, corresponderá al otro socio con la firma mandatario que designe don Jorge Julio Mellafe. Capital: $400.000.000 que aportan y enteran: don Jorge Julio Mellafe Villar $340.000.000, con $198.000.000 avalúo que dan común acuerdo a los siguientes bienes raíces: 1) Propiedad ubicada calle Cruz del Sur Nº 409, Comuna Las Condes, inscrita a fs. 33.273 Nº 40.473, Registro Propiedad Conservador de Bienes Raíces Santiago año 1983; 2) Propiedad ubicada en Avenida del Mar 5150 dep. 43, La Serena, inscrita a fs. 933 v. Nº 932 Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces La Serena año 1990, el saldo de $142.000.000 en el plazo de 5 años a contar esta fecha; Jorge Luis Mellafe Achurra, $60.000.000, con $2.000.000 dinero efectivo ingresados a caja social y saldo $58.000.000 plazo 5 años contados esta fecha.- Duración: 5 años desde hoy, prorrogable períodos iguales y sucesivos 5 años, si ninguno socios manifestare voluntad ponerle término mediante escritura pública con 6 meses anticipación vencimiento respectivo período. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales establezcan resto del país.- Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 8 Agosto 1995.

EXTRACTO

Renato Astrosa Sotomayor, Notario Público, Titular este Departamento, Brasil 850, Local 105, Rancagua, Certifica: Por escritura pública, ante mí, fecha hoy, Domingo Armando Porte Rondizzoni, y Marcela Cristina Stefoni Soto, Las Galerías 857, Jardín Oriente, Rancagua, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada conforme Ley 3918, sus modificaciones posteriores, Códigos Civil y Comercio. Objeto: Será: la compra y venta y explotación a cualquier título de toda clase de bienes inmuebles, inversión de bienes muebles y valores mobiliarios, acciones, derechos en sociedades o títulos de crédito, la construcción por cuenta propia o ajena, explotación agrícola, forestal, ganadera, minera y turismo recreacional, y fabricación de parte y piezas, importación y exportación de maquinarias, repuestos y cualquier otra actividad que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que los socios libremente acuerden. Razón Social: **"Inmobiliaria e Inversiones P y S Limitada"**, Nombre de fantasía: "P y S LIMITADA". Domicilio: Rancagua, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezcan en cualquier punto del país o del extranjero. Administración y Uso de Razón Social: Corresponderá conjuntamente a ambos socios. Capital: $15.000.000, aportados del siguiente modo: Cada uno de los socios aportando entre ambos la suma de $5.000.000 y el saldo de $10.000.000, lo aportarán por mitades entre ambos dentro de un año plazo contado desde la fecha. Responsabilidad de los socios queda limitada a sus respectivos aportes. Duración: Tendrá una duración de cinco años, contados desde fecha escritura, pudiendo prorrogarse tácita y sucesivamente por períodos iguales. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Rancagua, 21 de septiembre 1995.

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, Notario titular 10ª Notaría Santiago, Teatinos 371, certifico: Que por escritura ante mí, hoy 05 de Septiembre de 1995, Alberto Israel Russo, Paolo De Bianchi Terzuolo, Mauricio Israel Avram, Andrés Pablo Israel Avram, Pier Paolo Mario De Bianchi Saltarelli y Giancarlo De Bianchi Saltarelli, todos domiciliados en Hindenburg Nº 674, Providencia, Santiago; modificaron sociedad **"Inmobiliaria Mercam Limitada"**, inscrita a fjs. 26.308 Nº 14.643, Registro Comercio Santiago, año 1992, en siguiente sentido: Alberto Israel Russo y Paolo De Bianchi Terzuolo, como únicos socios, acuerdan aumentar el capital social de $28.000.000 a $48.000.000, mediante la capitalización de $7.348.713, correspondiente al Fondo de Revalorización del Capital Propio, y la capitalización del Fondo de Utilidades no retiradas ascendentes a $11.167.991, en la proporción que a cada uno de los socios corresponde; todo lo anterior de acuerdo al Balance al 31 de Diciembre de 1994.- Por acuerdo de los actuales socios se incorporan como socios Mauricio Israel Avram, Andrés Pablo Israel Avram, Pier Paolo Mario De Bianchi Saltarelli y Giancarlo De Bianchi Saltarelli, quienes aportan $500.000, cada uno, de contado y en dinero efectivo, ya enterado en caja social.- Como consecuencia de lo anterior, el capital social se aumenta nuevamente de $48.000.000 a $50.000.000.- De acuerdo a lo anterior, queda como capital social la suma de $50.000.000 que socios han aportado en dinero efectivo de la siguiente forma: Alberto Israel Russo y Paolo de Bianchi Terzuolo $24.000.000, cada uno; Mauricio Israel Avram, Andrés Pablo Israel Avram, Pier Paolo Mario De Bianchi Saltarelli y Giancarlo De Bianchi Saltarelli, $500.000, cada uno; capital aportado y enterado en caja social.- En lo no modificado queda plenamente vigente el pacto social y demás estipulaciones en escritura extractada.- S. Rodríguez G.

EXTRACTO

Luis Horacio Chávez Zambrano, Notario Público Antofagasta, Sucre 387 Certifica: Por escritura pública ante mí fecha hoy, Fernando Galaz Arratia, Arquitecto, en rep. de Inmobiliaria Salar del Carmen Limitada, ambos domiciliados Santiago calle Félix de Amesti Nº 90 Of. 802 Las Condes, y de paso por ésta, Laura López Salas, Enfermera, y Perina Aliki Kutulas Serrano, contador auditor, ambas en rep. de Constructora e Inmobiliaria Cerro Negro Limitada, todas con domicilio Prat Nº 214, Of. 504, Antofagasta, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, conformidad ley 3.918, y modificaciones. Objeto: será el desarrollo de un proyecto mobiliario en los sitios 5 y 6 de la Manzana B del Sector denominado Coloso Centro Alto, en el Sector Jardín del Sur, para su posterior comercialización conforme a las directrices que los socios otorgan al efecto. Razón social: **"Inmobiliaria Travesía de los Vientos Limitada"**. Domicilio: Antofagasta, sin perjuicio filiales o agencias que establezcan otros puntos del país. Capital: $40.000.000 aportado siguiente manera: a) Inmobiliaria Salar del Carmen Limitada aporta en dominio sitio Nº 6, Manzana "B" Sector Coloso Centro Alto, esta ciudad, inscrita a fjs. 1205, Nº 1694, Registro Propiedad del Conservador Bienes Raíces Antofagasta año 1995, avaluado común acuerdo $20.000.000.- b) Constructora e Inmobiliaria Cerro Negro Limitada, aporta en dominio sitio Nº 5, Manzana "B" sector Coloso Centro Alto esta ciudad, inscrita a Fjs. 633 Nº 881, Registro Propiedad del Conservador Bienes Raíces Antofagasta año 1994, avaluado común acuerdo $20.000.000.- Ha quedado enterado capital social con aportes referidos. Administración y Uso Razón Social: corresponderá Fernando Galaz Arratia, quien actuando en la firma referida, anteponiendo a firma razón social, la representará con más amplias facultades. Utilidades: Ganancias o pérdidas se distribuirán entre socios según respectivos aportes. Responsabilidad: Hasta monto respectivos aportes. Duración: 2 años contados esta fecha, renovable automáticamente períodos iguales y sucesivos salvo alguno socios manifieste esta voluntad con anticipación mínima 3 meses con escritura pública. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Antofagasta, Agosto 31 de 1995.

EXTRACTO

Vicente Castillo Fernández, Notario Público Antofagasta, San Martín 2564, Certifica: Por escritura hoy, ante mí, don Daniel Raúl Cancino Valenzuela, Travesía del Mirador 3571; Antofagasta, don Daniel Gerardo Cancino Viveros, doña Paula Andrea Cancino Viveros, y don Alejandro Eduardo Cancino Viveros, todos domiciliados en Flandes 1051, Depto. 502, Santiago, y de paso en ésta, constituyen sociedad responsabilidad limitada, cuya razón social será **"Inversiones Cancino e Hijos y Compañía Limitada"**, pudiendo usar para fines bancario, publicitarios y comerciales el nombre de fantasía "INVERSIONES CANVIVE Y CIA. LTDA". Objeto: será: a) La realización de negocios inmobiliarios, por cuenta propia o ajena, para lo cual podrá adquirir, enajenar, arrendar y explotar bienes inmuebles, urbanos o rurales, derechos o cuotas sobre ellos, en cualquier forma y a cualquier título. b) La compra, venta, distribución, comercialización, arriendo y, en general, toda clase de actos de comercio sobre bienes corporales muebles. c) La importación y exportación de todo tipo de bienes corporales muebles. d) La realización de todo tipo de inversiones, pudiendo para tal efecto adquirir, comprar, enajenar, vender, arrendar y constituir en garantía toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles e inmuebles, en especial derechos, acciones, bonos, debentures y demás valores mobiliarios, títulos de crédito, efectos de comercio y derechos en sociedades de cualquier naturaleza.- e) La representación de firmas nacionales y extranjeras. f) La participación en empresas y sociedades de cualquier naturaleza, civiles o comerciales, de persona o de capital, cualquiera sea su nacionalidad, g) La explotación de servicios de publicidad en cualquiera de sus formas. h) La administración de sus inversiones, percibiendo sus frutos o rentas, y la prestación de servicios relacionados con la administración de inversiones y de negocios de terceros. i) En general, todos los actos que los socios determinen y que estén relacionados con el giro señalado.- Domicilio: Antofagasta, sin perjuicio agencias y sucursales otros puntos país o extranjero.- Capital: $38.208.000, que socios enteran siguiente forma: a) Daniel Raúl Cancino Valenzuela, $35.208.000 que los paga aportando en propiedad 360 acciones de la sociedad Inversiones Clínicas Pukará Sociedad Anónima, acciones que son valorizadas en dicha cantidad de común acuerdo; b) Daniel Gerardo Cancino Viveros; Paula Andrea Cancino Viveros, y Alejandro Eduardo Cancino Viveros, aportando cada uno de ellos $1.000.000, que los pagan con $100.000 este acto dinero efectivo, ingresados caja social, y con $900.000, los enterarán según necesidades sociales, pero siempre plazo de 2 años contados fecha escritura. Socios limitan responsabilidad respectivos aportes.- Administración: Corresponderá *exclusivamente* a Daniel Raúl Cancino Valenzuela, con facultades indicada cláu-

sula séptimo pacto social.- Plazo: 3 años, contados fecha pacto social, pudiendo prorrogarse automáticamente períodos iguales y sucesivos de 3 años.- Demás estipulaciones, constan escritura extractada. Antofagasta, 20 de Septiembre de 1995.

EXTRACTO

Manuel Martin Alamos, abogado, Notario Público, Arauco 683, Local 4, Chillán, Certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, Daniel Facuse Halabi, comerciante, domiciliado Chillán, Avenida Collín 773; y doña María Isabel García Irribarra, factor de comercio, domiciliada Chillán, 5 de Abril 980, ambos casados, separado bienes, chilenos; constituyeron sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **Inversiones e Inmobiliaria Panamá Limitada**, pudiendo usar nombre de fantasía INMOBILIARIA PANAMA LTDA.- Objeto: Será la compra, venta, arriendo, subarriendo de bienes muebles e inmuebles, explotación comercial de ellos sean urbanos o rurales, construir en ellos por cuenta propia o ajena, obtener rentas, formar parte de otras sociedades en cualquier forma para la explotación de bienes raíces en general, la inversión en valores mobiliarios, bonos, acciones o debentures así como la inversión por cuenta propia o ajena de todo tipo de bienes intangibles, y en general, tendrá como objeto la realización de toda de toda clase de actos que los socios acuerden que sean compatible con el objeto social.- Capital: Es $5.000.000.- socios aportan y enteran siguiente forma: a) socio Daniel Facuse Halabi $2.550.000 en dinero efectivo que ingresa en este acto a la caja social; b) socia María Isabel García Irribarra $2.450.000 en dinero efectivo que ingresa en este acto a la caja social.- Administración y uso razón social: corresponderá al socio Daniel Facuse Halabi, quien anteponiendo la razón social a su firma personal la obligará en toda clase de actos y contratos sin limitación alguna, tendrá además las más amplias facultades pudiendo celebrar toda clase de actos jurídicos.- Utilidades y pérdidas: serán repartidas entre los socios a prorrata de sus aportes.- Duración: 10 años a contar 16 Agosto 1995, renovables períodos iguales y sucesivos si ningún socio manifiesta voluntad de ponerle término con una anticipación de a lo menos 6 meses vencimiento de cada período.- Domicilio: Chillán, sin perjuicio otras sucursales o agencias que establezcan otros puntos del país o extranjero.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Chillán, 16 de Agosto de 1995.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular, 33 ava. Notaría Santiago, Huérfanos 979, oficina 501, certifica por escritura pública esta fecha, ante mí, Inversiones La Cumbre Limitada y Promotora General Progresa S.A., ambas Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 929, piso 8, oficina Sur, Santiago, dejaron constancia y convinieron: 1) Hasta el 12 de Agosto de 1992 los únicos socios de Inmobiliaria Las Hualtatas Limitada, constituida por escritura pública de 28 de Junio de 1976, otorgada ante Alfredo Astaburuaga G., e inscrita a Fojas 6698 N° 3888 del Registro de Comercio del Conservador Bienes Raíces Santiago de 1976, eran Sociedad de Venta de Intangibles Limitada con el 99,9% derechos sociales y Promotora General Progresa S.A., con 0,1% de los mismos. 2) En dicha fecha y por escritura pública otorgada ante Félix Jara C., cuyo extracto rola inscrito a Fs. 26.626 N° 14.886 del Registro Comercio del Conservador Bienes Raíces Santiago de 1992, Sociedad Inversora Los Leones Limitada absorbió a Sociedad de Venta de Intangibles Limitada. Como consecuencia de la absorción de Sociedad de Venta de Intangibles Limitada y del traspaso de todos sus activos a Sociedad Inversora Los Leones Limitada, entre los cuales se encontraban los derechos sociales en Inmobiliaria Las Hualtatas Limitada de que era titular la sociedad absorbida, tales derechos han quedado radicados en Sociedad Inversora Los Leones Limitada, lo que Promotora General Progresa S.A. en su calidad de socia de Inmobiliaria Las Hualtatas Limitada, ha aceptado. 3) Por escritura pública 26 Septiembre de 1994, ante mí, cuyo extracto rola inscrito a Fs. 21.541 N° 17.621 del Registro Comercio del Conservador Bienes Raíces Santiago de 1994, Inversiones La Cumbre Limitada absorbió a Sociedad Inversora Los Leones Limitada. Como consecuencia de la absorción de Sociedad Inversora Los Leones Limitada y del traspaso de todos sus activos a Inversiones La Cumbre Limitada, entre los cuales se encontraban los derechos sociales en Inmobiliaria Las Hualtatas Limitada de que era titular la sociedad absorbida, tales derechos han quedado radicados en Inversiones La Cumbre Limitada, lo que Promotora General Progresa S.A., en su calidad de socia de Inmobiliaria Las Hualtatas Limitada, ha aceptado. Para los efectos de reflejar las fusiones señaladas, Inversiones La Cumbre Limitada y Promotora General Progresa S.A., en sus calidades de únicas socias de **Inmobiliaria Las Hualtatas Limitada**, acordaron en escritura extractada dejar sin efecto y reemplazar el artículo quinto de los estatutos sociales por el siguiente: "Artículo quinto: El capital de la sociedad es de $7.800.000.- que los socios han aportado, enterado y pagado en la proporción de un 99,9% Inversiones La Cumbre Limitada, y en un 0,1% Promotora General Progresa S.A.". 4) Seguidamente, y en el mismo instrumento, las sociedades Inversiones Mobiliarias Forestales Limitada y Sociedad Comercial Manquehue Limitada, del mismo domicilio de las anteriores, en sus calidades de únicas socias de Inversiones La Cumbre Limitada, sociedad constituida por escritura pública 14 de Agosto de 1981 otorgada ante Patricio Zaldívar M. e inscrita a Fojas 16.949 N° 9.359 Registro Comercio del Conservador Bienes Raíces Santiago año 1981, y ésta junto a Promotora General Progresa S.A. en sus calidades de únicas socias de Inmobiliaria Las Hualtatas Limitada acordaron fusionar a esta última con Inversiones La Cumbre Limitada, la que la absorbe. Como consecuencia, Inmobiliaria Las Hualtatas Limitada traspasa a Inversiones La Cumbre Limitada, la que los adquiere, la totalidad de sus activos y pasivos, recibiendo los socios de la absorbida las prestaciones que se indican en escritura extractada. 5) Con motivo de la fusión, se ha producido el aumento del capital de la sociedad absorbente. Por consiguiente, se modificó Artículo Quinto de los estatutos de Inversiones La Cumbre Limitada, referente al capital social, sustituyéndolo por el siguiente: "Artículo Quinto: El capital de la sociedad es de $1.515.007.800.- totalmente aportado, pagado y enterado por los socios en las siguientes cantidades y proporciones: Sociedad Comercial Manquehue Limitada con la suma de $1.499.857.604.- que corresponden al 98,9999922% del capital social; Inversiones Mobiliarias Forestales Limitada con la suma de $15.150.076.- que corresponden al 0,9999999% del capital social; y, Promotora General Progresa S.A. con la suma de $120.- que corresponden al 0,0000079% del capital social." 6) Con motivo de la fusión que da cuenta escritura extractada se produjo la disolución de Inmobiliaria Las Hualtatas Limitada, sin que sea necesario proceder a su liquidación. 7) Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, Agosto 21 de 1995. Iván Torrealba A. Notario Público.

EXTRACTO

Gladys Pizarro Pizarro, Notario Titular Sexta Notaría Santiago, Bandera 425, Certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Simón Shats Drimberg y



MOP
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE RIEGO

PROGRAMA DE OBRAS DE RIEGO MEDIANAS Y MENORES (PROMM)

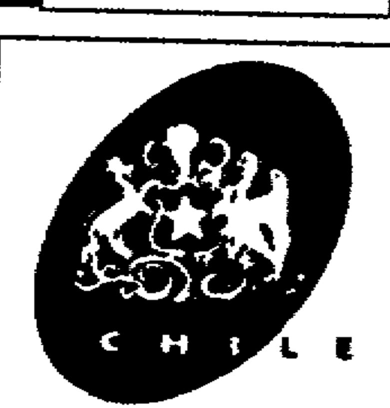
REGADIO HUERTOS FAMILIARES PUERTO NATALES XII REGION

PROPUESTA PUBLICA

OBRA: "Construcción Red de Baja Distribución".
FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales y BIRF.
TIPO DE CONTRATO: Serie de Precios Unitarios.
PRESUPUESTO OFICIAL: $283.333.334.
REQUISITOS CONTRATISTA: Registros 1 OC, 2 OC y 5 OC., 3ª Categoría.
ENTREGA DE ANTECEDENTES: A partir del 2 de octubre de 1995, en la Oficina de Partes de la Dirección de Riego, Morandé 59, 5º piso.
VALOR DE LOS ANTECEDENTES: $30.000 más I.V.A. No incluye Planos.
ACLARACIONES: Hasta el 13 de octubre. Las respuestas se entregarán el 17 de octubre en la Oficina de Partes de la Dirección de Riego.
RECEPCION DE ANTECEDENTES PREVIOS: Hasta las 13.00 hrs. del día 19 de octubre, en la Oficina de Partes antes señalada.
APERTURA DE PROPUESTA: El día 24 de octubre de 1995, en las oficinas del Sr. Director Nacional de Riego, ubicadas en Morandé 59, 5º piso, a las 15:30 hrs.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

(4)



MOP
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

PROPUESTA PUBLICA

La Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, convoca a la siguiente licitación:

NOMBRE DE LA OBRA: "CONSTRUCCION CAMINO LA POLVORA 1ª ETAPA, TRAMO 1".
FINANCIAMIENTO: Fondos Sectoriales.
PLAZO DE EJECUCION: 570 días.
TIPO DE CONTRATO: Serie de precios unitarios, con reajuste polinómico.
REQUISITOS EXIGIDOS: Podrán participar los contratistas inscritos en los Registros de Obras Mayores del MOP en 1ª Categoría o superior de las especialidades 1 OC, 2 OC y 3 OC.
ANTECEDENTES: En venta a contar del día 9 de octubre de 1995, hasta 10 días antes de la fecha de apertura de la Propuesta.
Valor: $200.000 + IVA.
RECEPCION DOCUMENTOS ART. 68 Y 69 DEL RCOP: Hasta las 14.00 hrs. del día 13 de noviembre de 1995, en la Of. 226-A de Morandé Nº 59, Santiago.
APERTURA DE LA PROPUESTA: El acto de apertura de la Propuesta será el día 30 de noviembre de 1995, en el Salón Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, calle Morandé Nº 59, tercer piso, a las 16.00 hrs.
CARACTERISTICAS GENERALES DE LAS OBRAS:
- Construcción de un trébol sobre la Ruta 68.
- Construcción de camino nuevo.
- Obras de iluminación.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

(4)

Mafalda Guerra Camoglino, ambos domiciliados calle San Pablo mil ciento diecinueve Santiago; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social **"Inversiones Meguido Limitada"**. Objeto de la sociedad será: a) la inversión de capitales en toda clase de bienes y la explotación de éstos en cualesquier forma; b) la importación y exportación de toda clase de bienes y, en general, el ejercicio del comercio en cualesquiera de sus formas; c) la participación en cualquier forma en sociedades civiles y comerciales; y d) la prestación de servicios y asesorías por sí o por intermedio de terceros. Domicilio: Santiago. Uso razón social y administración sociedad corresponderá a Simón Shats Drimberg con amplias facultades señaladas en la escritura. Capital: $80.000.000.- aportados por socios por iguales partes y que se entera así: Simón Shats Drimberg, con $21.000.000.- mediante aporte de derechos en contrato de promesa de compraventa en un bien raíz singularizado en escritura valorizados por socios en suma indicada y saldo de $19.000.000.- lo completará en plazo cinco años a medida lo requieran necesidades sociales; y Mafalda Guerra Camoglino enterará los $40.000.000.- en plazo cinco años a medida lo requieran necesidades sociales. Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia monto respectivos aportes. Duración: 5 años, a contar fecha escritura de constitución, plazo renovable tácita e indefinidamente por períodos iguales y sucesivos, a menos que un socio manifestare voluntad de ponerle término en forma y con preaviso indicados en escritura. Otras estipulaciones en escritura que extracto.- Santiago, 21 de Septiembre de 1995.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0145, Providencia, rectifica extracto constitución sociedad **"Jorge Desormeaux y Asociados Limitada"**, inscrito a fs. 20.702 Nº 16.729 Registro Comercio Santiago, año 1995, publicado D.O. Nº 35.262 de 06.09.95, en el sentido que donde dice:"$30.000.000" debe decir "$30.000". Santiago, Septiembre 8 de 1995.

EXTRACTO

Enrique Mira Gazmuri, Abogado, Notario Público Suplente titular Raúl Undurraga Laso, Notaría de Santiago Nº 29, Mac-Iver 225 of. 302 certifica: Por escritura pública 31 Agosto 1995, ante mí, María Haydée Diuana Sarquís, Américo Vespucio Nº 767, departamento 51; Juan Abraham Diuana Sarquís, por sí y en representación de Paulina Eugenia Diuana Sarquís, ambos Bilbao Nº 7028; Rosa Niddy Diuana Sarquís, Renato Sánchez Nº 4370, Dpto. 101, todos Las Condes; Juan Carlos Diuana Sarquís, Armando Jaramillo Nº 1240, Dpto. 82, Vitacura; Patricio Alberto Diuana Sarquís y Juana Rosa Diuana Sarquís, ambos José Ananías 561, Macul; Rosa Amalia Diuana Sarquís, Santiago, Concha Nº 1625, Santiago, todos Santiago, modifican sociedad **Juan Diuana e Hijos Limitada** constituida 31 diciembre 1970 ante Notario Osvaldo Pereira González, inscrita Fs. 904 Nº 577 bis, Registro Comercio 1971 Conservador Bienes Raíces Santiago, en sentido de adjudicar por escritura pública de adjudicación y partición de 31 agosto 1995 ante este notario, 22% derechos sociales pertenecientes a Sucesión Juan Diuana Zamar a siguientes socios: Juan Abraham Diuana Sarquís el 25% de esos derechos, equivalentes a 5,5% capital social en $34.560.089; Patricio Alberto Diuana Sarquís el 25% de esos derechos, equivalentes a 5,5% capital social en $34.560.089; Juan Carlos Diuana Sarquís el 25% de esos derechos, equivalentes a 5,5% capital social en $34.560.089; y Rosa Niddy Diuana Sarquís el 25% de esos derechos, equivalentes a 5,5% capital social en $34.560.089. En consecuencia únicos socios, con sus respectivas participaciones y derechos en la sociedad: Juan Abraham, con un 17,5% del capital social; Patricio Alberto, con un 17,5% del capital social; Juan Carlos, con un 17,5% del capital social; Rosa Niddy, con un 19,5% del capital social; María Haydée, con un 7% del capital social; Juana Rosa, con un 7% del capital social; Rosa Amalia, con un 7% del capital social y Paulina Eugenia, con un 7% del capital social, todos de apellido Diuana Sarquís. Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. E. Mira G., Not. Supl.

EXTRACTO

CONSTITUCION DE SOCIEDAD KAST, PINOCHET Y COMPAÑIA ABOGADOS ASOCIADOS LIMITADA

Mario Baros González, Notario Público 39 Notaría Santiago, Compañía 1312, certifico: Por escritura pública otorgada hoy, ante mí, Francisco José Pinochet Cantwell y José Antonio Kast Rist, ambos domiciliados en Moneda 920 oficina 708, comuna y ciudad de Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **"Kast, Pinochet y Compañía Abogados Asociados Limitada"**, o "KAST, PINOCHET Y CIA. ABOGADOS ASOCIADOS LTDA." Objetos: La prestación de servicios propios de la abogacía, así como de toda clase de asesorías legales y servicios jurídicos relacionados con el ejercicio de la profesión de abogado, y la representación judicial o extrajudicial de personas naturales y de toda clase de personas jurídicas, sean nacionales o extranjeras.- Además, podrá realizar cualquier otra actividad que los socios acuerden emprender y que se relacionen con el objeto social, pudiendo para ello instalarse en los bienes sociales que arriende, se aporten a ella, o ésta adquiera a cualquier título. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá indistintamente a uno cualesquiera de los socios, quienes actuando conjunta o separadamente a nombre de ella y anteponiendo la razón social a sus firmas la representará amplias facultades. Capital Social: $2.000.000.-, que los socios pagan de la siguiente manera: Francisco José Pinochet Cantwell aporta la suma de $1.900.000.-, ingresando a la caja social $100.000.- El saldo de $1.800.000.-, lo pagará, dentro del plazo de tres años, contado desde la fecha de la presente escritura, y a medida que las necesidades sociales lo requieran, y José Antonio Kast Rist aporta $100.000.- que paga al contado y en dinero efectivo. Socios limitaron responsabilidad al monto de aportes respectivos. Duración: 2 años a contar de la fecha presente escritura, renovable al vencimiento en forma automática, tácita y sucesiva, por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad contraria, por escritura pública, anotada margen inscripción social, con anticipación a lo menos 6 meses al final período respectivo. Demás estipulaciones, escritura extractada. Santiago, 22 de septiembre de 1995.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público de Santiago, Morandé 249, certifico: Por escritura hoy ante mí, Patricio Arturo Opaso Balbontín, Bárbara Andrea Opaso Olivares, ambos domiciliados en Los Refugios 17.760, Parcela 17 E, Lo Barnechea, Santiago; Cristián Mario García-Huidobro Lira, Suecia 2.472, Providencia; Roberto Fortunato Poblete Zapata, Los Alerces 2.840, Ñuñoa; y Luis Enrique Gnecco Dessy, California 1.945, depto. D. Providencia, modificaron sociedad de responsabilidad limitada, cuya razón social es **"Kroma Servicios Audiovisuales Limitada"**, inscrita a fojas 23.468 Nº 11.925 año 1989, Registro de Comercio Santiago. Modificaciones consisten en: Se retiran socios señores García-Huidobro, Poblete y Gnecco, e ingresa Bárbara Andrea Opaso Olivares, quedando participación social de ésta en un 25% y Patricio Arturo Opaso Balbontín con un 75%. Modifícase cláusula relativa a administración y uso de razón social, correspondiendo ésta a Patricio Arturo Opaso Balbontín. Otras modificaciones escritura extractada. Santiago, 21 de setiembre de 1995.

EXTRACTO

Elba Sanhueza Muñoz, Notario Titular 32 Notaría Santiago, Paseo Phillips 23, certifica: hoy ante mí, Isidro Leonel Fuentealba Ascencio, Alcalde Pedro Alarcón 937 San Miguel; y Luisa Cecilia Sierra Navarro, Chesterton 7997, Las Condes, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón Social: **"L.T. Riego Comercial Limitada"**. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio de que se pueda establecer agencias o sucursales otros puntos país o extranjero. Objeto: Importación, exportación, distribución, comercialización de maquinarias, productos y accesorios, destinados a la actividad del riego así como la asesoría y prestación de servicios en la puesta en marcha de sistemas de riego de todo tipo, arriendo de maquinarias, equipos e implementos destinados a tales fines, y cualquiera otra actividad relacionada o no con las anteriores que los socios de común acuerdo convengan. Fabricación y entrenamiento para el recurso humano que lo utilice asimismo la sociedad podrá efectuar inversiones de toda clase de bienes corporales e incorporales, entre ellos bienes raíces, acciones, bonos, derechos sociales, debentures y otros valores y bienes de cualquier naturaleza. La participación en toda clase de sociedades de personas o capital, en la formación de nuevas empresas o sociedades de inversión; a su vez, la sociedad podrá efectuar todos los actos de comercio ya sea nacional o internacional que la práctica comercial sancione. Administración y uso Razón Social: corresponderá a Luisa Cecilia Sierra Navarro, amplias facultades. Capital: $8.000.000, que se aporta, Luisa Cecilia Sierra Navarro $3.000.000 que corresponde al 37,5% capital que aporte en este acto en dinero efectivo; e Isidro Leonel Fuentealba Ascencio, $5.000.000 que corresponde al 62,5% que se aportan siguiente forma: $3.000.000 en dinero efectivo en este acto y $2.000.000 que serán aportados medida necesidades caja plazo 3 años contar esta fecha. Duración: sociedad comenzará regir contar esta fecha y por un período de 5 años, prorrogándose forma establecida pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 17 Agosto 1995.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Público, Titular de la 26ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1044 entre piso, certifica que por escritura de esta fecha ante él, Virginia Araneda Conget y Laboratorio Valma Limitada, representado por Virginia Araneda Conget y José Luis Araneda Conget, todos con domicilio esta ciudad, Miguel de Atero Nº 28823, Quinta Normal, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada; Objeto: El objeto de la sociedad será importar, exportar, elaborar, producir, fabricar, comercializar, distribuir, comprar y vender todo tipo de productos farmacéuticos, drogas cosméticos, sustancias químicas, reactivos, colorantes y alimentos de uso medico, humano, veterinario y dental, e insecticidas; la instalación y explotación de farmacias, droguerías, almacenes farmacéuticos, depósitos de productos veterinarios; la importación, distribución y venta de aparatos de física y química, accesorios médicos y quirúrgicos y equipos de laboratorio; la agencia o representación de firmas nacionales o extranjeras; prestar servicios de asesorías en los rubros indicados y desarrollar toda otra actividad relacionada con los giros señalados. Razón Social: **"Laboratorio Pharma Land Limitada"**, pudiendo usar fines comerciales y bancario nombre fantasía "PHARMA LAND LTDA.". Administración y uso de la razón social, corresponde a socia Virginia Araneda Conget, caso de su ausencia o impedimento administración corresponde a doña Blanca Conget Belío con mismas facultades. Capital: $6.000.000.- a) El socio Laboratorio Valma Limitada aporta $5.500.000.- que entera 1) Con la suma de $900.000.- que aporta en este acto en dinero efectivo y que la caja social se da por recibida. 2) Saldo de $4.600.000.- lo aporta cuando las necesidades de la empresa lo requiera, pero en el plazo de tres años. b) La socia Virginia Araneda Conget aporta $500.000.- que entera 1) Con $100.000.- en dinero efectivo y que la caja social se da por recibida. y 2) $400.000.- que se obliga a aportar en el plazo de tres años desde esta escritura, cuando las necesidades de la empresa lo requiera. Queda

PROPUESTAS PUBLICAS

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA

Nº 114/95 por 4.800 TM. APROX. LECHE 26% MG.
Apertura 27/Octubre/95, a las 9:00 hrs.
Valor Bases: $60.000 IVA incluido, cada una

Nº 115/95 por 2.400 TM. APROX. LECHE CEREAL
Apertura 27/Octubre/95, a las 10:00 hrs.
Valor Bases: $45.000 IVA incluido, cada una

Bases y antecedentes solicitarlos en:



Av. Matta Nº 644 - 2º piso - Sección Ventas, de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas, hasta 24 hrs. antes de su apertura.



(3-4) EL DIRECTOR

enterado capital social. Plazo: cinco años contado día 1º de Octubre de 1995, fecha de inicio del giro; plazo renovable en los términos establecidos en la escritura que extracto. Socios limitan su responsabilidad a sus aportes. Caso fallecimiento de la socia Virginia Araneda Conget la sociedad continúa con la sucesión del socio fallecido. En este evento la sociedad será administrada por doña Blanca Conget Belío. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones constan de la escritura que extracto. Santiago, 25 de Septiembre de 1995. Humberto Quezada Moreno. Notario Público.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª, Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: por escritura fecha 04 Septiembre 1995, ante mí, doña Isabel Eugenia Lennon del Villar y don Camilo Godoy Lennon, ambos domiciliados Santiago, Príncipe de Gales 8222 casa F, La Reina, constituyeron una sociedad civil de responsabilidad limitada.- Razón Social: **Lennon y Compañía Limitada**. Nombre fantasía: LENNON LTDA..- Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que puedan establecerse en otras ciudades del país o del extranjero.- Objeto: A.- la producción, comercialización, importación y exportación de semillas, y en general, de toda clase de productos, equipos, materiales o insumos agrícolas. B.- La prestación de servicios a sesorías en general y sin limitación alguna. C.- La representación y distribución de productos relacionados con el rubro. D.- El tomar y dar en arrendamiento materiales, productos, equipos, mobiliarios y cualquier otro relacionado con el rubro. E.- Celebrar contratos de transporte y fletes. F.- La compra, venta y arrendamiento de toda clase de bienes raíces, urbanos o rurales, ya sean de uso agrícola, ganadero, forestal, frutícola, agro-industrial o cualquier otro de cualquier índole. G.- Hacer en los inmuebles que tiene o adquiera, las construcciones, loteamientos, urbanizaciones y transformaciones que estime conveniente, pudiendo, asimismo, explotarlos y administrarlos, realizando todos los actos que fueren necesarios para lograr su objetivo. H.- Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que, directa o indirectamente, estén relacionados con los objetivos sociales contenidos en el presente estatuto. I.- En general, toda actividad relacionada con el rubro agrícola como, asimismo, cualquier otra actividad o negocio que los socios acuerden, de cualquier índole o giro.- Administración y uso razón social corresponderá a Isabel Eugenia Lennon del Villar, quien actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, la representará con las más amplias facultades.- Capital: $5.050.000.-, que socios aportan: doña Isabel Eugenia Lennon del Villar $5.000.000.-, que entera con $2.500.000.-, que ingresa en este acto caja social al contado y con $2.500.000.-, *que ingresará de acuerdo a las* necesidades de la Empresa en un plazo no superior de 3 años.- Don Camilo Godoy Lennon la suma de $50.000.-, que entera con $25.000.-, ingresado en este acto a la caja social, al contado y con $25.000.-, que ingresarán de acuerdo a necesidades de la Empresa en un plazo no superior a 3 años.- Socios limitan responsabilidad al monto respectivos aportes.- Duración 3 años contados hoy, vencido el cual se prorrogará su vigencia por períodos de 1 año, automática y sucesivamente si ninguno de los socios expresa su voluntad de ponerle término en la forma que se indica pacto que se extracta.- Otras estipulaciones pacto que se extracta.- Santiago, 04 Septiembre 1995.- Félix Jara Cadot.- N.P.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1111, certifico: Por escritura esta fecha ante mí, señores Luis Gonzalo Corvalán Véliz, Echeñique Nº 6.977, La Reina, y Claudia Alejandra Farías Latorre, mismo domicilio, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales y técnicos y asesorías en el área de la arquitectura y la construcción, así como la elaboración y la evaluación de proyectos y estudios en dichos ámbitos, sin limitación alguna, y en general, toda otra actividad profesional o técnica relacionada con las anteriores que los socios acuerden. Razón social es **"Luis Corvalán Arquitectura Limitada"**, pudiendo usar el nombre de fantasía de Luis Corvalán Limitada, y su uso y administración corresponde indistintamente a cualquiera de los socios anteponiendo razón social a sus firmas. Capital es de $5.000.000 aportado así: don Luis Gonzalo Corvalán Véliz $4.000.000 que ha cancelado en dinero efectivo y doña Claudia Alejandra Farías Latorre $1.000.000 enterados en dinero efectivo.- Sociedad durará 5 años, desde el primero de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, prorrogándose por períodos iguales y sucesivos de 5 años, salvo manifestación contraria de algún socio por escritura pública anotada al margen de la inscripción social con una anticipación mínima de 6 meses al vencimiento respectivo. Domicilio social es Santiago.- Santiago 14 de Septiembre de 1995.- E. Morgan T.

EXTRACTO

Roberto Bennett Urzúa, Abogado, Notario Suplente del Titular de la 45º Notaría de Santiago don José Benavente Cash, ambos Huérfanos Nº 979, 7º Piso, certifica: Por escritura de 5 de Septiembre de 1995, ante Titular, Luis Raúl Lepori, y Susana del Carmen Martínez de Lepori, ambos Nueva de Lyon Nº 096, Of. 203, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus aportes. Razón Social: **"Magnet Ediciones Científicas Limitada"**, nombre fantasía "Magnet Ltda.". Objeto: La elaboración, producción, edición, publicación, venta, distribución, importación y exportación de todo tipo de ediciones, libros, impresos, folletos, enciclopedias, anuarios y cualesquier otro medio de expresión escrito, visual y/o magnético, de promociones de productos científicos y farmacéuticos. El desarrollo de agencias de publicidad; de laboratorios de productos médicos, cosméticos y veterinarios: La sociedad podrá también desarrollar toda clase de negocios inmobiliarios y mobiliarios; adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes raíces, muebles y valores mobiliarios; y en general la sociedad podrá efectuar cualquier negocio que los socios de común acuerdo dispongan. Capital: $4.000.000 que socios aportan y pagan siguiente forma: a) Luis Raúl Lepori aporta y paga este acto en efectivo la suma de $3.400.000.- b) Susana del Carmen Martínez de Lepori aporta y paga este acto en efectivo, la cantidad de $600.000.- Administración: Corresponderá a Luis Raúl Lepori con amplias facultades. Domicilio: Ciudad de Santiago. Duración: 5 años contado desde fecha escritura prorrogable en forma pactada. Demás estipulaciones en escritura que extracto. Santiago, 20 de Septiembre de 1995. R. Bennett U. N.P.S.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160 local 12, certifica: por escritura fecha 5 septiembre 1995, ante mí, don Pablo Andrés Manzi Jones y doña María Carolina Palacios Hunemann, ambos domiciliados Santiago, Poeta Angel Cruchaga 1789, casa N, La Reina, constituyeron una sociedad e responsabilidad limitada.- Razón social **"Manzi y Palacios Auditores Consultores Limitada"**.- Nombre fantasía: "MANZI Y PALACIOS LTDA.".- Objeto de la sociedad es la prestación de servicios de asesoría profesional en toda clase de materias contables, de auditoría, tributarias, financieras, económicas, de organización y/o administración de empresas, computacionales, de selección de personal y de capacitación ocupacional; y en general, todas aquellas áreas de actividad relacionadas con el desarrollo de negocios y empresas.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio de que pueda instalar agencias, sucursales o establecimientos en otros puntos del país o del extranjero.- Duración sociedad 5 años, contados hoy.- Plazo que se prorrogará automática y sucesivamente por períodos iguales de 3 años cada uno, salvo que alguno de los socios manifieste su voluntad de no prorrogarla en la forma que se indica pacto que se extracta.- Capital $200.000, que los socios aportan por partes iguales que enterarán en dinero efectivo a medida que las necesidades sociales lo requieran y dentro de un plazo máximo de 2 años contado hoy.- Señora María Carolina Palacios Junemann aporta, además, su trabajo profesional.- Socios limitan responsabilidad al monto de sus respectivos aportes.- Administración, representación y uso razón social corresponderá indistintamente a uno cualquiera de los socios con amplias facultades.- Santiago, 5 septiembre 1995.- Félix Jara Cadot.- N.P.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 35.280 de 30 de septiembre de 1995, se publicó extracto de sociedad **"Mascareño, López y Miranda Limitada"**, con el error que se salva a continuación: página veintisiete, primera columna, donde dice "..., San Ramón Nº 1.165, Santiago, ..." debe decir "..., San Ramón Nº **1.155**, Santiago, ...".

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público Titular 29 Notaría Santiago, Mac-Iver 225, Oficina 302, Santiago, certifica que por escritura pública de 22 de Septiembre de 1995, ante mí, Guillermo Mena Barros, Ismael Valdés Vergara Nº 368, Depto. 61, Santiago; Patricio Fernández Cox, El Tranque Nº 12.332, Lo Barnechea; y Patricio Javier Díaz Santelices, Santa Blanca Nº 1.148, Lo Barnechea, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, cuyos estatutos se extractan a continuación: Razón social: **"Mena, Fernández y Díaz Gestión Limitada"** pudiendo usar para efectos bancarios, comerciales, de publicidad y otros, expresión "MFD Gestión Ltda."; Capital: $4.000.000.- aportado 40% Guillermo Mena Barros, esto es, $1.600.000.-; 30% Patricio Fernández Cox, esto es, $1.200.000.-; y 30% Patricio Javier Díaz Santelices, esto es, $1.200.000.-, que los socios han pagado y enterado al contado y en dinero efectivo en acto de constitución social; Objeto: a) la planificación, promoción, gestión y desarrollo de proyectos inmobiliarios urbanos y rurales, loteos y urbanizaciones, en predios propios o ajenos y su comercialización, ya sea por cuenta propia o de terceros, a cualquier título; b) la prestación de toda clase de servicios de asesoría profesional a empresas y personas en materias económicas, financieras y de manejo, organización y/o administración de empresas o negocios; y c) el desarrollo de cualquier otra actividad relacionada con las anteriores que los socios acuerden; Duración: 5 años contados desde fecha escritura social, plazo que se prorrogará automática y sucesivamente por períodos iguales de 2 años cada uno, salvo que algún socio manifieste voluntad de no prorrogarla, mediante declaración efectuada conforme se indica en escritura extractada. Domicilio: ciudad y comuna de Santiago. Administración: el uso de la razón social y la administración de la sociedad corresponderán indistintamente a uno cualesquiera de los socios actuando individualmente. Se facultó portador este extracto para legalización. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Santiago, 22 de Septiembre de 1995. Raúl Undurraga L.

EXTRACTO

Renato Astrosa Sotomayor, Notario Público, Titular este Departamento, Brasil 850, local 105, Rancagua, Certifica: Por escritura pública ante mí, fecha hoy, Patricio Aniceto González Susperreguy, ingeniero metalúrgico, Avenida San Juan Nº 0370, casa 17, Machalí; Néstor Manuel Romero Rodríguez, geólogo, Pasaje 12, casa 1447, Población Rancagua Sur, Rancagua; José Luis Cisneros Bravo, ingeniero en minas, Del Prado 1710, La Florida Santiago; Benito Segundo Pérez Martínez, topógrafo, Pasaje Nicanor de la Sotta Nº 3677, Villa Alto Campanario, Maipú, Santiago; y José Aníbal Dinamarca Cofré, ingeniero en minas, Mar de Barente Nº 5461, Peñalolén, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada conforme Ley 3918, sus modificaciones posteriores, Código Civil y de Comercio. Objeto: Será la explotación de yacimientos mineros metálicos o no, a tajo abierto o bajo tierra, transportes, manifestaciones mineras, mensuras, organización y mantención de actividades en asesorías técnicas químicas y metalúrgicas, geológicas, topográficas, ejecutar por cuenta propia o ajena todo tipo de construcciones, obras civiles, inversiones, en predios propios o no. Exportación e importación de bienes, actos de comercio, relacionados o no con el rubro minería, sin perjuicio de las demás actividades de otro orden que los socios acuerden. Razón Social: Será **"Minera Athanor Limitada"**. Nombre de Fantasía: "ATHANOR." Domicilio: Rancagua, sin perjuicio de agencias, sucursales y oficinas que puedan abrir u operar en el resto del país y el extranjero. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a socios Patricio González Susperreguy y Néstor Romero Rodríguez, en forma conjunta, quienes anteponiendo sus firma a la razón social la representarán con las más amplias facultades. Capital: $10.000.000.-, que es aportado con la suma de Dos millones de pesos, por cada socio, ingresándolos en este acto, dinero efectivo a caja social. Responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus aportes. Duración: 3 años, a contar fecha de esta escritura, renovable tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Rancagua, 23 de Septiembre de 1995.

EXTRACTO

Gastón Santibáñez Soto, Notario Público Titular 30º Notaría Santiago, Avda. Bernardo O'Higgins 980, certifico: Escritura esta fecha ante mí Vicente Enrique Muñoz Escalante; Vicente Gonzalo Muñoz Martínez; Lorena Isabel Muñoz Martínez; Paola Andrea Muñoz Martínez; domiciliados Sagrados Corazones 3620, Providencia, constituyeron sociedad responsabilidad limitada

regida Ley 3.918 y normas legales vigentes. Razón Social **"Palorvi Limitada"**. Nombre de fantasía o sigla social "PALORVI LTDA.". Objeto Será realizar toda clase inversiones, compra, venta, enajenación, cesión, y arrendamientos, dar y aceptar usufructos bienes muebles o bienes raíces, corporales o incorporales, derechos, valores mobiliarios o efectos de comercio, acciones, bonos y otros títulos de inversión o de créditos toda clase de sociedades, anónimas abiertas o cerradas; administrar y explotar sus inversiones, percibir sus frutos a cualquier título y bajo cualquier forma o modalidad, por cuenta propia o ajena o recibidos a cualquier título, directamente o a través de terceros; asumir representación y administración comunidades, empresas y sociedades cualquier tipo. Efectuar toda clase asesorías y prestaciones servicios contables, administrativas, financieras y comerciales en general. Realizar otros negocios lícitos que socios acuerden. Domicilio Santigo, Región Metropolitana, sin perjuicio agencias o sucursales resto del país o extranjero. Duración 6 años desde esta fecha. Plazo se entenderá prorrogado por lapso 6 años y así sucesivamente, si ninguno de los socios manifestare voluntad terminar contrato mediante escritura pública subinscrita margen inscripción social primitiva con 6 meses anticipación expiración plazo respectivo. Capital $3.000.000, que se entera siguiente forma: A.- Vicente Enrique Muñoz Escalante, aporta $2.550.000, equivalente 85% haber social, que paga a) $550.000 este acto dinero efectivo a satisfacción comparecientes; b) $2.000.000 enterará a medida necesidades de sociedad lo requiera. B.- Socios Vicente Gonzalo, Lorena Isabel y Paola Andrea Muñoz Martínez, aportan cada uno $150.000, equivalente 5% capital que corresponde a cada uno, que pagan y solucionan este acto, dinero efectivo a conformidad comparecientes. Administración y uso razón social corresponderá socio Vicente Enrique Muñoz Escalante. Otros pactos escritura se extracta.- Santiago, 16 de Septiembre de 1995.-

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Teatinos 257, certifica: Por escritura hoy ante mí, Sres. Carlos Octavio Pérez Trevigno, Maturana 536, comuna Santiago Centro, y Orlando Jesús Dávila García, Carlos Dávila 7949-A, comuna San Ramón; constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada monto respectivos aportes.- Objeto: Fabricación y elaboración de muebles, su comercialización, compra y venta, importación y exportación, como también cualquier otra actividad relacionada o no con lo antes expuesto acordada socios.- Razón Social **"Pérez y Dávila Limitada"**. Nombre de fantasía: "A. Lyón Ltda.".- Duración: 5 años desde esta fecha, prorrogable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años c/u., si ningún socio manifestare voluntad contraria mediante declaración por escritura pública anotada margen inscripción social a lo menos 6 meses antes vencimiento plazo de duración o de alguna de sus prórrogas.- Capital: $8.000.000, aportado socios con $4.000.000 c/u., y que enteran con $2.000.000 c/u. en este acto, dinero efectivo ingresado en caja social, y saldo de $2.000.000 c/u. a medida necesidades sociales lo requieran.- Uso Razón Social y Administración: Ambos socios conjunta o separadamente.- Santiago, 12 Septiembre 1995.

EXTRACTO

Eduardo Cabrera Cortés, Notario Público Copiapó, Colipí 351, Certifico: Por escritura 25 Septiembre 1995, ante mí, don: Oscar Nolberto Pino Lagno y doña Victoria del Carmen Labarca Ortega, ambos Eucaliptus 410, Copiapó, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: **"Pino y Labarca Limitada"**, pudiendo usar nombre de "AMFFAL LTDA." Objeto: Prestación de servicios de aseo, mantención, fumigaciones, limpiezas de fosas sépticas y alcantarillado y transporte y cualquier otro negocio que socios acuerden. Administración: corresponde al socio Oscar Nolberto Pino Lagno. Capital: $5.000.000.- que socios aportan con $3.750.000.- socio Pino y con $1.250.000 socia Labarca, ambos aportes dinero efectivo ingresado caja social. Responsabilidad: Limitada al monto aportes. Utilidades y Pérdidas: Se reparten proporción aportes. Duración: Diez años contados desde fecha escritura, plazo renovable automáticamente, por períodos iguales y sucesivos de un año, según forma indicada escritura. Domicilio: ciudad de Copiapó, sin perjuicio agencias o sucursales en resto del país o extranjero. Copiapó, 25 Septiembre 1995.

EXTRACTO

Alberto Herman Montauban, Notario Suplente del Titular Quinta Notaría Santiago, don Patricio Raby Benavente, Moneda 920, Ofician 205, certifica: Por escritura 25 Septiembre 1995, ante mí, Alicia María Musalem Sleman, Vitacura 5070, departamento 42 y Emilio Valerio Deik Morrison, Las Nieves 3432, departamento 54, ambos Vitacura, Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada, regida Ley 3.918, sus modificaciones y disposiciones Códigos Civil y Comercio, con razón social **Proyectos y Multimedios Netsite Limitada**, pudiendo usar nombre fantasía "NETSITE LIMITADA". Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias resto país o extranjero. Objeto: Realización toda clase actos de comercio, en especial, desarrollo proyectos de publicación y publicidad, desarrollo proyectos computacionales, desarrollo software, desarrollo todo tipo actividades atingentes a prestar servicios de ingeniería, prestación servicios asesorías en análisis de sistemas carácter electrónicos, computación, administración, programación y operación computadores, prestación asesorías y consultorías profesionales y técnicas en innovaciones tecnológicas, aplicaciones en todas las áreas y tipos empresas, venta productos diversas características a través redes computacionales, servicios mantención información publicitaria en medios interactivos o redes, venta espacios publicitarios en redes computacionales públicas o privadas, actuar como representante y/o distribución equipos o material para tratamiento información. Venta, distribución y comercialización, importación y/o exportación equipos, software, insumos computacionales, asesorías profesionales, capacitación; compra y venta computadores y repuestos computacionales y software, su comercialización y servicio; representación, en Chile, por cuenta propia o ajena; pudiendo para tales efectos realizar operaciones comercio exterior; participación en desarrollo proyectos inversión en sus formas más amplias, y en general, realizar todos los actos y contratos que digan relación directa o indirectamente con objeto social. Representación, administración y uso razón social corresponderá a los dos socios en conjunto. Capital: $8.000.000.- que socios aportan: Alicia María Musalem Sleman, $4.000.000.- equivalente 50% capital social que entera y paga mediante aporte diversos bienes individualizados escritura extractada, que socios de mutuo acuerdo han valorizado en $3.638.854.- y $361.146.- a enterar dinero efectivo, a medida necesidades sociales, plazo máximo 2 años, contados fecha constitución. Emilio Valerio Deik Morrison, $4.000.000.- equivalente 50% capital social que entera y paga mediante aporte diversos bienes individualizados escritura extractada que socios mutuo acuerdo han valorizado en $2.363.316.- y $1.636.684 a enterar dinero efectivo, a medida necesidades sociales, plazo máximo 2 años, contados fecha constitución. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Vigencia sociedad 3 años, contados fecha constitución, renovándose períodos 3 años, forma tácita y sucesiva, forma indicada escritura. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 25 Septiembre 1995. A. Herman M.- Not. Supl.

EXTRACTO

Max Eduardo Ordóñez Urbina, Notario Público, Santiago, Suplente 13 Notaría Santiago, Gloria Cortés Escaida, Huérfanos 1360, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, Raúl Arístides Pancracio Lasagna González y Norma Andrea del Carmen Lasagna Reeves, ambos Benito Rebolledo 1816, La Reina, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Nombre o razón social: **"Raúl Lasagna González y Compañía Limitada"**. Nombre fantasía: LAGORE LTDA. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias, representaciones o sucursales pueda establecer otros puntos territorio nacional o extranjero.- Objeto: Administración y explotación de centros médicos, prestación todo tipo servicios en área Salud, en especial servicios quirúrgicos y todo otro tipo prestaciones y servicios similares o relacionados con giro indicado; compraventa, exportación, importación y distribución cuenta propia o terceros todo tipo instrumental médico y similares y representación de empresas o marcas nacionales o extranjeras del rubro mencionado y toda otra actividad relacionada con giro que socios acuerden. Administración, representación y uso razón social corresponderá a Raúl Arístides Lasagna González, amplias facultades. Capital: $3.000.000.- aportados: Raúl Arístides Pancracio Lasagna González $2.700.000.- en efectivo, este acto ingresado caja social y Norma Lasagna Reeves, $300.000.- dinero efectivo, este acto ingresado caja social. Socios limitan responsabilidad hasta monto sus aportes.- Duración: 5 años a partir del 5 Septiembre 1995, renovables forma señalada pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 5 Septiembre 1995.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: Por escritura hoy ante mí, Luis Felipe Santos Alarcón, Monja Alférez 3856, San Miguel, de paso en ésta, Carlos Eduardo Castro Cid, París 961, Villa Alemana, de paso en ésta y Salvador Antonio Romo Porras, representado por Clara del Carmen Jorquera Cisterna, Monja Alférez 3856, San Miguel, de paso en ésta, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada **"Santos, Romo, Castro Representaciones, Importaciones-Exportaciones Limitada"**, fantasía "S.R.C. SHEFEST-MANTH", para todos efectos legales. Objeto: la importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de productos, maquinarias, repuestos, bienes y materias primas, por cuenta propia o de terceros, la representación de marcas nacionales o extranjeras y toda otra actividad que los socios acuerden y se relacione directa o indirectamente con el giro social. Administración: Carlos Eduardo Castro Cid, con amplias facultades. Capital: $3.000.000.- que socios aportan y enteran por iguales partes, siguiente forma: a) $200.000.- c/u, este acto, contado y efectivo, ya ingresado caja social; b) Saldo $2.400.000.-, plazo máximo un año, a medida necesidades sociales. Socios limitan responsabilidad a monto aportes. Plazo: 5 años a contar esta fecha, renovable tácita y automáticamente, períodos iguales y sucesivos, salvo voluntad en contrario de un socio manifestada por escritura pública. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 12-Septiembre 1995.

EXTRACTO

Julio Kuncar Silhi, Notario Público de Concepción, O'Higgins 537, suplente del titular Francisco Molina Valdés, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Nicasio Eduardo Martínez Oggero, José Miguel Martínez Oggero, Nicasio Martínez Rodríguez, todos Barros Arana 721, Concepción; y José Carlos Antonio Pelosso, Carlos Tejedor 1.347, 1º piso, Córdova, Argentina, domiciliado para estos efectos Barros Arana 721, Concepción, modificaron sociedad responsabilidad limitada, **"Servicio de Emergencias Médicas Limitada"**, Rut Nº 78.659.110-4, constituida escritura pública 14/07/95, Notaría Concepción, Jorge Condeza V., inscrita fs. 1.199 vta., Nº 852, Registro Comercio Concepción, año 1995, publicada Diario Oficial 20/07/95. Uno) José Carlos Antonio Pelosso vende a Nicasio Eduardo; José Miguel Martínez Oggero y Nicasio Martínez Rodríguez, totalidad de sus derechos, acciones o cuota en sociedad. Cada uno Sres. Nicasio Eduardo y José Miguel Martínez Oggero adquiere 15% totalidad derechos sociales; y Nicasio Martínez Rodríguez adquiere 3% totalidad derechos sociales. Precio cesión: $7.860.000, *equivalentes a* US$20.000, día escritura, pagado contado, dinero efectivo. Se retira definitivamente de

sociedad Sr. Pelosso. Quedan como únicos socios Nicasio Eduardo y José Miguel Martínez Oggero, cada uno 48% derechos sociales; y Nicasio Martínez Rodríguez, 4% derechos sociales. Dos) Actuales socios modifican administración y uso razón social: corresponderá conjuntamente Nicasio Eduardo y José Miguel Martínez Oggero, con todas facultades cláusula tercera estatuto social. En lo no modificado subsiste íntegramente estatuto social vigente.- Concepción, 15 Septiembre 1995. Julio Kuncar Silhi, Notario Suplente.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 35.277 de 27 de septiembre de 1995, se publicó extracto de sociedad **"Servicios de Mantención y Climatización Limitada"**, con el error que se salva a continuación: página diecinueve, cuarta columna, donde dice "..., y René Emilio Rojas Piffaut, ..." debe decir "..., René Emilio **Rojos** Piffaut, ..."

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Teatinos 257, certifica: Por escritura hoy ante mí, Sres. Eduardo Antonio Piadini, Los Valois 140, Maipú, y Marisol del Pilar Mateo López, Altué 2753, Pedro Aguirre Cerda; ambos Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada monto respectivos aportes.- Razón Social: **"Servicios de Montaje en Telecomunicaciones Limitada"**. Nombre de fantasía: "PROCABLE LIMITADA".- Objeto: Montaje, mantenimiento, instalación, compraventa, arrendamiento, leasing y demás operaciones relacionadas, de aparatos y redes de telecomunicaciones y todos los demás negocios y actividades conexas con dicho desempeño.- Administración y Uso Razón Social: Ambos socios indistintamente.- Capital: $2.500.000, aportado con $1.250.000 cada socio, que enteran en este acto en dinero efectivo en caja social.- Duración: 5 años desde esta fecha, renovable tácita y sucesivamente por períodos de 5 años c/u si ningún socio manifestare voluntad contraria mediante declaración por escritura pública anotada margen inscripción social, a lo menos 90 días antes fecha vencimiento respectivo período.- Santiago, 21 septiembre 1995.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, Notaría 41ª, Huérfanos 1160/12, Santiago, certifica: Por escritura hoy, ante mí, señores: Nicolás Fernández Robson, Federico Froebel 1883 Dpto. 401, Santiago, por sí y en representación de sociedad Lyrebird Pty Limitada, Once Stoneham Road, Attadale, Perth W.A. Australia, y Jan Michelle Travis Green, Federico Froebel 1.883, Dpto. 401, modifican sociedad: "Sociedad D. Y. O. Limitada", constituida 9 de Agosto de 1995, ante mí, inscrita Registro Comercio Santiago, a fs. 18.732 Nº 15.110 año 1995, publicada D.O. Nº 35.253 de 26 Agosto 1995, modificación consiste: se modifica razón social de Sociedad D.Y.O. Limitada, por **"Servicios Gastronómicos D.Y.O. Limitada"**.- Administración y uso razón social y demás estipulaciones de la sociedad señalada, continúan incólumes.- Stgo., 26 de Septiembre de 1995.

EXTRACTO

Renato Astrosa Sotomayor, Notario Público, Titular este Departamento, Brasil 850, local 105, Rancagua, Certifica: Por escritura pública ante mí, fecha hoy, Jorge Walter Wahl Yanes, agricultor, Bilbao Nº 460, Curicó; Eduardo Arenas Serra, agricultor, Alameda Bernardo O'Higgins Nº 390, 3er piso, Rancagua; y Eglantina Rodríguez Quiñones, contadora, Alameda Bernardo O'Higgins Nº 390, 3er. piso, Rancagua, modifican sociedad de responsabilidad limitada **"Sociedad Agrícola Frutícola Malibú Limitada"**, constituida 4 Septiembre 1980, ante Notario de Rancagua don Alberto Cortínez Bascuñán inscrita fojas 133 Nº 98, Registro de Comercio Rancagua año 1980, publicada Diario Oficial de 26 Septiembre 1980, en sentido que socio Jorge Wahl Yanes se retira de la sociedad, vende, cede y transfiere su cuota social en la "Sociedad Agrícola Frutícola Malibú Limitada", que le corresponden en haber social, equivalente al 50% del total, a doña Eglantina Rodríguez Quiñones, quien acepta, en la suma de $45.900.000.- pagados con $20.000.000.- en este acto, al contado y a entera conformidad; y saldo de $25.900.000.-, se paga con cheque fechado 28 Octubre 1995. También se modificó sociedad en las siguientes condiciones: a) Administración, representación y uso razón social corresponderá a ambos socios, quienes actuarán en conjunto. b) Que domicilio social será Alameda Bernardo O'Higgins Nº 390, 3er. piso, Rancagua, sin perjuicio sucursales que establezcan en territorio nacional o en extranjero. En lo demás queda vigente pacto social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Rancagua, 28 de Agosto de 1995.

EXTRACTO

Carmen Podlech Michaud, Notario Público Valdivia, Independencia 648, certifico: Por escritura hoy ante mí, Nancy del Carmen Palma Silva, Picarte 4011, en representación de Robert Alexander Schneider, Picarte 4011, parcela 13, El Retiro; Hans Badenhoop, Camilo Henríquez 540, 2º piso; y Wolfgang Köstel, Fundo Valle de Los Manantiales; todos Valdivia, modificaron sociedad responsabilidad limitada, constituida escritura 5 Septiembre 1994, suscrita ante mí, que gira bajo razón social "Sociedad Schneider y Badenhoop Limitada", inscrita en extracto fojas 253 vuelta número 190, Registro Comercio a cargo Conservador de Comercio, Valdivia, año 1994 y publicada en extracto Diario Oficial, edición 34.979, de 30 Septiembre 1994.- Modificaciones consisten: Nancy del Carmen Palma Silva, compareciendo por su representado Robert Alexander Schneider, vende, cede y transfiere la totalidad de derechos, cuota o parte, que a su representado le corresponde en dicha sociedad, a Wolfgang Köstel. El precio de cesión es de $13.000.000, pagado de contado, dinero efectivo.- Del modo relacionado los únicos socios de la sociedad son: Hans Badenhoop y Wolfgang Köstel.- Nuevos socios modifican cláusula tercera contrato social, sustituyendo razón social "Sociedad Schneider y Badenhoop Limitada", por la de **"Sociedad Badenhoop y Compañía Limitada"**. Modifican también cláusula décima contrato social, disponiendo que duración sociedad será de tres años, contado celebración del contrato primitivo, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso, mediante escritura pública que se inscribirá al margen de la inscripción social, con una anticipación de, a lo menos un año, antes del fin del respectivo período.- En todo lo demás rige pacto social primitivo.- Valdivia, 20 Septiembre 1995.

EXTRACTO

Rafael Tejeda Naranjo, Notario de Valdivia, Independencia 625, Certifico: Que por escritura pública de hoy ante mí, Lucy Berta Longton Guerrero, educadora, y don Patricio Alejandro Ossa Madrid, enólogo, ambos domiciliados en Italia 2180 Valdivia, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, cuya razón social es **"Sociedad Comercial Longton y Ossa Limitada"**. Objeto social es: la actividad de restorán en general, la que consiste en el expendio compraventa, concesiones de toda clase de alimentos y comidas, de bebidas alcohólicas, gaseosas y de cualquier otro tipo; pudiendo además desarrollar la actividad de turismo e inmobiliaria en general que consiste en la compraventa, arrendamiento y todo otro tipo de contratos, que recaigan sobre bienes raíces, ya sea urbanos o rurales, y cualquier otro acto y/o contrato jurídico que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, ya sea por cuenta propia o de terceros. Pudiendo en todo caso la sociedad realizar cualquier otro negocio o giro que acuerden los socios. Administración y uso razón social corresponderá exclusivamente a Lucy Berta Longton Guerrero. Capital social: $4.500.000 que se aporta: a) Lucy Berta Longton Guerrero aporta la suma de $3.000.000 dinero efectivo, ya ingresados a caja social. b) Patricio Alejandro Ossa Madrid, aporta la suma de $1.500.000, dinero efectivo, ya ingresados a caja social. Utilidades y pérdidas se repartirán entre socios en un 60% para Lucy Berta Longton Guerrero y un 40% para Patricio Alejandro Ossa Madrid. Duración: diez años contados desde fecha escritura, renovables tácita y sucesivamente, si ninguno de los socios manifiesta voluntad ponerle término, con una anticipación de a lo menos seis meses al vencimiento. Sociedad fija domicilio en Valdivia, sin perjuicio de agencias, representaciones o sucursales que pudiera establecer en el resto del país. Sociedad se disuelve por fallecimiento un socio. Otras estipulaciones constan en escritura extractada. Valdivia, 25 Septiembre 1995.

EXTRACTO

Luis Horacio Chávez Zambrano, Notario Público, Sucre 387 Certifica: Por escritura pública ante mí, hoy, Víctor Hugo Pino García, Técnico en Refrigeración, Prat 827 y Carmen Gloria González González, Educadora de Párvulos, Gabriela Mistral 287, ambos Antofagasta; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada conforme Ley 3.918 y sus modificaciones, disposiciones Código Civil y Comercio.- Razón Social: Será **"Sociedad Comercial P & G Limitada"**, nombre fantasía "P & G LTDA.". Domicilio: De Antofagasta, sin perjuicio sucursales resto del país o extranjero.- Administración y Uso Razón Social: Corresponderá al socio Víctor Hugo Pino García, quien actuando a nombre de la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma la representará con las más amplias facultades.- Objeto: El objeto de la Sociedad es la actividad comercial en sus formas más amplias, en especial, la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes, sea por cuenta propia o ajena y la representación de empresas comerciales y de servicios nacionales y extranjeras. Igualmente, constituye objeto social la asistencia técnica, el control y la reparación y mantención de toda clase de bienes que la sociedad comercialice o cuyo servicio técnico tenga a su cargo, sea por cuenta propia o en representación de terceros; y, en general, la realización de todo tipo de actos de comercio permitidos por la Ley, relacionados o no con los objetos descritos, que los socios acuerden.- Capital Social: Es la suma de $1.000.000.- aportados por socios siguiente manera: a) socio Víctor Hugo Pino García la suma de $500.000.- dinero efectivo, ingresa este acto caja social, pagando su aporte equivalente al 50%; b) socia Carmen Gloria González González aporta $500.000.- dinero efectivo, ingresando este acto caja social, pagando su aporte equivalente al 50% capital sociedad. Cada socio aporta además trabajo personal, correspondiendo labores marketing y administración socio Víctor Hugo Pino García y labores desarrollo de proyectos y atención proveedores socia Carmen Gloria González González.- Responsabilidad: Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes.- Ganancias y Pérdidas: Se distribuirán proporcionalmente al monto de sus respectivos aportes.- Duración: 5 años a contar de esta fecha, prorrogable en forma automática por períodos iguales y sucesivos de 5 años, salvo que los socios manifiesten su voluntad de ponerle término por escritura publica anotada al margen inscripción extracto en Registro Comercio, con anticipación de 3 meses. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Antofagasta, 25 Septiembre 1995.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular 33ª Notaría de Santiago, Huérfanos 979 oficina 501, Santiago, certifico: por escritura hoy ante mí, José Francisco Cornejo Coñueñir, Pasaje Cleopatra Nº 4855, San Miguel y de paso en ésta; Carlos Ernesto Valenzuela Leiva, Las Torres Nº 650, Villa México, Cerrillos y Marco Antonio Arancibia Benavente, Las Torres Nº 623, Depto. 402, Cerrillos, modifican "Sociedad Comercializadora Coloratec Limitada" o "COLORATEC LTDA." escritura de 23 Noviembre 1994, inscrita fs. 365 Nº 231 Registro Comercio San Miguel, año 1994.- modificación consiste: Cambio razón social a **"Sociedad Comercializadora Valarco Limitada"**, nombre fantasía "VAC LTDA". o GDF. Demás disposiciones pacto social siguen vigentes. Santiago, 9 Agosto 1995.- I. Torrealba A. N.P.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público 40ª Notaría de Santiago, Teatinos 335, certifico: Por escritura pública ante mí, de 25 Septiembre 1995, Mónica Alicia Vásquez Ríos y Audencio Antonio Vásquez Ríos, ambos domiciliados Miguel Luis Cerda 5697, San Miguel, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **"Sociedad Congeladora de Frutas y Hortalizas e Inversiones Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "SOCOFRUT INVERSIONES LTDA." Domicilio ciudad Santiago. Objeto será congelar y envasar todo tipo de frutas y hortalizas, distribuirlas y comercializarlas, también sembrar y cosechar dichas frutas y hortalizas. Comprenderá además la distribución, comercialización, importación y exportación de todo tipo de bienes y cosas y el otorgamiento de cualquier clase de servicio y en general los actos, contratos y actividades que tengan relación con lo enunciado y los que acuerde en todo caso los socios. Capital será $2.000.000.- aportado en dinero efectivo siguiente forma: Mónica Alicia Vásquez Ríos $100.000.- al contado y b) Audencio Antonio Vásquez Ríos $1.900.000.-, enterando al contado $1.100.000.- y saldo a medida necesidades de la sociedad lo requiera y con imputación a utilidades que se produzcan. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. Administración y uso razón social, corresponderá única y exclusivamente a Audencio Antonio Vásquez Ríos, con facultades indicadas misma escritura. Sociedad tendrá duración de 5 años a contar escritura constitución, renovables sucesivamente períodos iguales, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término al final período que estuviere en curso, inscrita margen inscripción social con anticipación de a lo menos 3 meses a fecha fin del respectivo período. Otras estipulaciones en escritura que extracto. Santiago, 25 de Septiembre de 1995.

EXTRACTO

Ester Carmona Carvajal, Notario Público San Fernando, Cardenal Caro 634, Certifica: Por escritura hoy, ante ella, Isabel Margarita Ramírez Arriagada, Valdivia 268 y José Ismael Ramírez Ayala, Rancagua 410, ambos San Fernando, constituyeron Sociedad Civil Responsabilidad Limitada, al monto aportes respectivos. Objeto: Constituir Empresa dedicada rubro construcción, servicios y compraventa artículos usados y materiales de construcción. Razón social: **"Sociedad Constructora y de Servicios El Pilar Limitada"**, nombre fantasía "El Pilar Limitada". Administración y uso Razón social, corresponderá ambos socios en conjunto, quienes anteponiéndola a sus firmas, representarán sociedad con amplias facultades señaladas. Capital: $1.000.000, aportan ingresando arcas sociales, cada uno $500.000, dinero efectivo.- Duración: 5 años contados esta fecha, prorrogable períodos iguales y sucesivos, si ningún socio manifiesta intención ponerle término, forma estipulada pacto social. Domicilio: San Fernando, sin perjuicio establezcan sucursales otros lugares. Otras estipulaciones constan escritura extractada. San Fernando, 22 septiembre 1995. Doy fe.

EXTRACTO

Ante mí, Jorge Rogers Sotomayor, Notario Público Titular Rengo, domiciliado Urriola 50, por escritura pública de hoy, Galvarino Antonio Martínez Canaan, Fernando Lazcano 1529, Depto. 701, Santiago, de paso en ésta; y Erik Gustavo Barahona Terreros, Mestizo Alejo 1020, Villa El Conquistador, Rengo, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada denominada **"Sociedad de Inversiones Comarba Limitada"**, pudiendo actuar nombre de fantasía "COMARBA LIMITADA", ambos casos, abreviar palabra "limitada" por "ltda". Objeto: administración de inversión, compra, venta,

importación, exportación, representación, distribución y comercialización toda clase de bienes, servicios y productos, también la proveduría marítima e industrial.- En general, efectuar actos comerciales de este giro o de cualquier otro que acuerden.- Administración y uso de la razón social: Galvarino Antonio Martínez Canaan.- Capital social: $1.000.000.-, socios aportan y enteran siguiente forma: a) Galvarino Antonio Martínez Canaan, $900.000.- al contado dinero efectivo que ingresa en caja social; y b) Erik Gustavo Barahona Terreros, $100.000.- al contado dinero efectivo que ingresa en caja social.- Socios limitan su responsabilidad hasta monto respectivos aportes.- Sociedad dura tres años a contar fecha escritura, renovables tácita y sucesivamente por iguales períodos, si ningún socio manifiesta voluntad de ponerle término mediante forma dicha en escritura social.- Domicilio: Rengo.- Demás estipulaciones pacto social.- Rengo, 06 de Septiembre de 1995.

EXTRACTO

Por escritura pública, hoy, ante mí, Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Titular 3ª Notaría Santiago, Morandé 249, señores Alvaro Sebastián Bernardo Sepúlveda Otaíza, y Constanza Natalia Gimeno Vogel, ambos Las Pircas 7712, Comuna de Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **"Sociedad de Inversiones S y G Limitada"**, pudiendo usar sigla "S Y G LTDA.". Domicilio Santiago, sin perjuicio establecer sucursales otros lugares país o extranjero. El objeto de la sociedad será la inversión en bienes raíces y muebles, corporales e incorporales, tales como acciones, derechos en sociedades, bonos, debentures, títulos de crédito, documentos de comercio y vehículos motorizados o equipos; la explotación de bienes raíces o muebles o vehículos, en cualquiera de sus formas y la realización de cualquier actividad civil, comercial, de construcción, agrícola, minera o industrial, y todo otro nuevo negocio que convengan los socios. Capital $1.000.000, que se entera, paga e ingresa caja social, este acto, contado, siguiente forma: A) Alvaro Sebastián Bernardo Sepúlveda Otaíza, $510.000, y B) Constanza Natalia Gimeno Vogel, $490.000.- Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a uno cualquiera de los socios, amplias facultades. Duración 2 años contar esta fecha, plazo que se entenderá renovado por períodos iguales y sucesivos 2 años cada uno, si ninguno socios expresare voluntad poner término, mediante escritura pública, subinscrita margen inscripción social, con 90 días anticipación vencimiento. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 31 Agos to 1995.

EXTRACTO

Daniel Gidi Bruni, Notario público, suplente del titular Raúl González Bécar, por escritura pública de hoy, ante mí, Alma Elizabeth Seguel Isla, Luis Durand Nº 01645 Temuco; Julio César Oberg Méndez, Paula Jaraquemada Nº 02140 Temuco; Reinaldo Miguel Jara Moreno, Trizano Nº 225 Temuco; y Freddy Eduardo Mosler Rodríguez, La Serena Nº 01060, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada respectivos aportes; Razón Social **"Sociedad de Planificación y Capacitación Agropecuaria Limitada"**, pudiendo actuar y funcionar en todas sus actividades e inclusive con los bancos con el nombre de PLAN-AGRO LTDA. Uso razón social y administración socios Julio César Oberg Méndez y Alma Elizabeth Seguel Isla. Capital Social $400.000.- que se aporta al contado, en efectivo, enterados con $100.000.- por cada socio. Objeto, la prestación de servicios de asesorías técnicas, capacitación, consultorías y transferencia tecnológica, formulación y evaluación de proyectos agropecuarios, explotación de predios agrícolas, comercialización ya sea por cuenta propia o ajena, distribución, exportación e importación de productos agrícolas, compraventa, arrendamiento y corretaje y explotación de maquinaria agrícola, pudiendo realizar toda clase de actividades, conexas, complementarias o relacionadas con el giro social y todo otro tipo de negocio que los socios acuerden. Plazo 3 años contados desde esta fecha prorrogable mismo plazo sucesiva e indefinidamente si ninguno de los socios manifiesta deseo ponerle término, forma señalada contrato, domicilio social Temuco, demás pactos constan escritura social. Temuco, 18 de agosto de 1995.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Titular 3ª Notaría Santiago, Morandé 249, certifica: Por escritura fecha hoy ante mí, María Ximena Arteaga Brunner, Cerro Las Banderas 12.133 Lo Barnechea; Manuel Fernández Valdecantos, Los Narcisos 1.959 Providencia y María Lina Boza Costagliola, El Avellano 375, Lo Barnechea, modificaron **"Sociedad de Profesionales Niño Sano Limitada"**, inscrita a fojas 28.299 Nº 23.270 Registro Comercio Santiago 1993 - Se reemplaza cláusula sexta pacto social por la siguiente: "Sexto.- Utilidades o Pérdidas.- Uno) Utilidades.- Las utilidades provenientes de las actividades sociales se distribuirán entre los socios de la siguiente forma: a) el 2% por partes iguales; y b) el 98% a prorrata de los ingresos generados a la sociedad por cada uno de ellos. Dos) Pérdidas.- Las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital." Modificación rige desde 01 Enero 1995. Demás estipulaciones en la misma escritura.-Santiago, 14 Septiembre de 1995.

EXTRACTO

Luis Fischer Yávar, Notario Público de Valparaíso, Prat 653, certifico: Por escritura hoy ante mí, Rodrigo Eduardo Bezanilla Pumarino, Prat 814, Of. 402, Valparaíso, Miguel Eduardo Carvajal Cisternas, Alejandra Teresa Scheggia Arias, ambos Blanco 1067, Of. 306, Valparaíso, constituyeron Sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social **"Sociedad de Servicios Integrados Ltda."**, pudiendo usar nombre fantasía "B.C.S. Ltda.". Administración y uso razón social corresponderá: A) Anabella del Carmen León Rozas de la manera expresada pacto social. B) A dos cualesquiera de los socios, actuando en forma conjunta, de la manera expresada en pacto social. C) A cualesquiera de los socios, actuando en forma conjunta con Anabella León Rozas, de la manera expresada en pacto social. Objeto: Cobranza prejudicial y judicial, corretaje, administración cualquier clase de bienes, promoción y ventas, tangibles e intangibles. Representación, promoción y distribución todo tipo producto, mercadería, bienes o servicio. Arrendamiento, adquisición, enajenación, explotación, administración de bienes raíces y percepción de sus frutos. Inversión bienes muebles, corporales e incorporales como acciones, bonos, derechos, títulos de crédito, debentures, toda clase valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, derechos en sociedades, demás bienes incorporales, muebles, adquirir, enajenar y administrarlos y percibir sus frutos y toda clase de actividades, negocios relacionados directa, indirectamente con el giro social y que los socios determinen de común acuerdo. Capital: $3.600.000.- aportados por iguales partes y enterados dinero efectivo caja social. Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Plazo 1 año a contar esta fecha, prorrogable automática y sucesivamente, períodos iguales en forma y condiciones constan escritura extractada. Domicilio Valparaíso. Demás estipulaciones en escritura extractada. Valparaíso, 31 de Agosto de 1995.

EXTRACTO

Juan Bianchi Astaburuaga, Notario Público, Talca, 1 Norte Nº 841, Talca, certifica: Por escritura pública, ante mí, fecha 26 de Septiembre de 1995, Carlos Alberto Aliaga Cornejo, médico veterinario y Marisol de Jesús Guzmán Reyes, enfermera matrona, ambos Parque Universitario, 3 Norte Nº 1412, Talca, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Ltda. Razón social: **"Sociedad de Transportes Aliagro Limitada"**. Nombre de Fantasía "TRANSPORTES ALIAGRO LTDA.". Domicilio: Talca sin perjuicio de Agencias o Sucursales resto del país o del extranjero. Objeto: El Servicio de Transporte de Carga y Mercaderías, por cuenta propia o ajena, a cualquier punto del país o del extranjero en vehículos propios o sobre los cuales tenga derechos a usarlos o gozarlos a cualquier título y en general, aquéllas que los socios de común acuerdo determinen, relacionadas o no con el giro anterior y, en general, la realización de toda actividad, acto o contrato, convención, negociación, etc., que lleve al cumplimiento del objeto social o que se refiera al giro de la sociedad. Capital: $11.000.000.- Aportan y Enteran: Carlos Alberto Aliaga Cornejo $5.500.000.- con Camioneta marca Kia, modelo K2400, WIT 10S, Nº de motor 337595, Nº de chasis 528150, color azul persia año 1994, inscripción LL 8307-0. Valorizada en $4.200.000.- y el resto correspondiente a $1.300.000.- aporta en dinero efectivo este acto. Marisol de Jesús Guzmán Reyes la suma de $5.500.000.- con la suma de $500.000.- en dinero este acto y $5.000.000.- plazo 24 meses. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Administración y uso razón social Carlos Alberto Aliaga Cornejo y Marisol de Jesús Guzmán Reyes conjunta o separadamente. Plazo: 3 años desde esta fecha prorrogada tácita u automáticamente períodos 1 año, salvo que alguno de ellos exprese su voluntad ponerle término, forma detallada escritura. Demás estipulaciones escritura extractada.

EXTRACTO

Axel Rolando Montero Burgueño, Notario Público Los Angeles, Colón 259-A, Certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Segundo Nicolás Barra Salamanca y Nicolás de Tolentino Barra Monje, ambos Argentina, pasaje 2, casa 0208, Población Galvarino, esta ciudad, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada bajo razón social **"Sociedad de Transportes Barra Limitada"**, pudiendo funcionar con nombre de "BARRA LTDA.". Objeto y giro social será la prestación de servicios de transportes terrestres. Administración y uso razón social corresponderá al socio Segundo Nicolás Barra Salamanca, con facultades señaladas en escritura extractada. Para comprar, vender, permutar o enajenar bienes raíces de sociedad, hipotecar bienes sociales, darlos en prenda o constituir sobre ellos cualquier tipo de gravamen, caución o limitación y otorgar garantía de cualquier naturaleza, constituir a la sociedad en codeudora solidaria, subsidiaria o avalista, se requerirá la concurrencia de ambos socios. Se faculta al socio administrador, para autocontratar compraventas, arriendos, cesiones de crédito y de servicios: Capital social es de $2.000.000, que socios aportan: a) Segundo Nicolás Barra Salamanca, $1.900.000, en dinero efectivo, que ingresará a caja social en 10 cuotas mensuales de $190.000 c/u; y b) Nicolás de Tolentino Barra Monje, $100.000, en dinero efectivo, ingresados caja social. Socios limitan responsabilidad hasta monto sus aportes. Sociedad durará 3 años, contados desde fecha escritura extractada, renovables tácita y sucesivamente por períodos de 1 año, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término al final del período en curso, mediante escritura pública inscrita margen inscripción social, y notificada al otro socio, en forma establecida en escritura extractada, todo con anticipación de a lo menos 3 meses antes fin respectivo período. En caso acuerdo ambos socios podrán ponerle término cuando así lo estimen. Domicilio social ciudad Los Angeles. Otras estipulaciones en escritura extractada.- Los Angeles, 18 Agosto 1995.

EXTRACTO

Carlos Swett Muñoz, Notario Público Valparaíso, Suplente Titular Alfonso Díaz Sangüeza, Plaza Justicia 45, Of. 301, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Marcos Cristián Angulo Contreras, Carolina del Carmen Kanamori Ciuffardi, domiciliados San Martín 236, depto. 37, Viña del Mar; y Pedro Varas Huga, domiciliado Libertad 637, depto. 204, Viña del Mar, modificaron **Sociedad Gastronómica Anva Limitada**, constituida 18 de Abril de 1994 en Notaría Díaz de Valparaíso e inscrita fojas 298 Nº 242 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso del año mil 1994, extracto publicado Diario Oficial Nº 34.851 de 28 de Abril 1994. Se retira de Sociedad Pedro Varas Huga quien vende, cede y transfiere a Marcos Cristián Angulo Contreras y a Carolina del Carmen Kanamori Ciuffardi el 95% y el 5% respectivamente de sus derechos sociales en $5.000.000 al contado, dinero efectivo. Unicos socios Marcos Cristián Angulo Contreras y Carolina del Carmen Kanamori Ciuffardi modifican: 1) Cláusula tercera capital social de $6.000.000 es aportado así: Marcos Cristián Angulo Contreras la suma de $5.850.000.- Carolina del Carmen Kanamori Ciuffardi $150.000. 2) Cláusula quinta Administración Representación y uso de Razón social corresponderá exclusivamente Marcos Cristián Angulo Contreras. 3) Cláusula séptima Utilidad y Pérdida se distribuirán entre socios en proporción aportes. En lo no modificado rigen cláusulas pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Portador legalizará presente

instrumento. Valparaíso, 22 de Agosto de 1995.

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, Notario Titular 10ª Notaría Santiago, Teatinos 371, certifica: Por escritura ante mí, hoy 8 Septiembre 1995, Consuelo Letelier Roa, Consuelo Fernandino Letelier, Vicente Fontana Santander, Germán Fernandino Letelier y Víctor Eugenio Vidaurre Valdés, todos domiciliados en Fundo Los Alamos, Colina, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **Sociedad Inmobiliaria Consuelo Limitada.** Objeto: hacer inversiones y negocios inmobiliarios, explotaciones agrícolas y ejecutar las actividades y negociaciones que los socios acuerden. Administración, representación y uso razón social: Corresponderá a Consuelo Letelier Roa. Capital: $100.000.000 que aportan: Consuelo Letelier $53.000.000, con $3.000.000 este acto y $50.000.000 plazo 5 años; Consuelo Fernandino $13.000.0000 que enterará plazo 5 años; Vicente Fontana $7.000.000, con $2.000.000 entera este acto y $5.000.000 dentro plazo 5 años; Germán Fernandino, $20.000.000 aportará dentro plazo 5 años; y Víctor Eugenio Vidaurre $7.000.000, con $2.000.000 entera este acto y $5.000.000 dentro plazo 5 años a medida necesidades sociales lo requieran, todos los aportes en dinero. Responsabilidad socios limitada monto aportes. Duración: 10 años contados fecha escritura, renovable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años, a menos que alguno de los socios manifestare voluntad de ponerle término en forma establecida pacto social. Domicilio: Santiago.- S. Rodríguez G.

EXTRACTO

Hugo Bertolotto Norero, Notario Público, Suplente del Titular 4ª Notaría Santiago, Huérfanos 1343, certifica que por escritura pública ante el Titular don Eduardo Pinto Peralta de fecha 30 de Agosto de 1995, doña María Eugenia Verdaguer Tarradella, domiciliada Luis Batle Nº2.480, Vitacura; doña María Eugenia Elsner Verdaguer, domiciliada en Senegal Sur Nº 2.541, Vitacura, y María Angélica Valderrama Corona, domiciliada en Doctor Calvo Mackenna Nº 9.766, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuya Razón Social será **"Sociedad Jardín Infantil Alexander Montessori Limitada"**, pudiendo funcionar y actuar inclusive con los bancos con el nombre de fantasía "JARDIN INFANTIL ALEXANDER". Representación, Administración y Uso Razón Social, corresponderá indistintamente a cualesquiera de las socias, quienes anteponiendo sus firmas a la razón social, podrán obligarla con amplias facultades. Capital: $3.000.000 que socios aportan siguiente forma: a) María Eugenia Verdaguer Tarradella con $1.000.000 aporta al contado, en este acto, dinero efectivo que ha ingresado a caja social; b) María Eugenia Elsner Verdaguer con $1.000.000 aporta al contado, este acto, dinero efectivo, que ha ingresado a caja social y c) María Angélica Valderrama Corona con $1.000.000 aporta al contado, en dinero efectivo que ha ingresado a caja social. Objeto: La sociedad tiene por objeto la creación, formación, mantenimiento y explotación de *Jardines Infantiles y Salas Cunas*, así como la prestación de toda clase de servicios que se relacionen directa o indirectamente con Jardines Infantiles o Salas Cunas, pudiendo formar parte de toda clase de sociedades o empresas cuyo fin se relacione de alguna forma con su giro y coadyuvante a su realización, todo por cuenta propia o ajena.- Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca el resto del país.- Responsabilidad: Socios limitan su responsabilidad hasta concurrencia del monto de sus aportes. Plazo: 5 años a contar de esta fecha, plazo podrá ser renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos, según lo estipulado pacto social. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 13 de Septiembre de 1995.

EXTRACTO

Eugenio Camus Mesa, Notario Público Titular Puente Alto, Balmaceda 403, certifica escritura hoy, ante mí: Federico Alejandro Margarit Tacussis y Gloria Patricia del Solar San Martín, ambos Los Maitenes Nº 970, Las Condes; constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón Social: **Sociedad Margarit del Solar Limitada**, pudiendo actuar, ante terceros, instituciones públicas y privadas, incluso Bancos, nombre de fantasía "TIERRA FELIZ LTDA.". Objeto Social: Desarrollar por cuenta propia o ajena la explotación comercial de una o más salas cuna y jardines infantiles y, en general, ejecutar todos los actos, contratos, negocios y actividades comerciales que digan relación directa o indirectamente con estos objetivos y toda otra actividad relacionada con lo anterior que acuerden los socios.- Administración y uso Razón Social: ambos socios indistintamente. Capital Social: $2.000.000. aportan iguales partes, siguiente forma: A) $400.000. ya ingresados caja social, razón $200.000. cada uno, y B) Saldo $1.600.000, medida negocios sociales requieran, plazo máximo dos años contar esta fecha. Domicilio: Santiago. Duración: 4 años, contados fecha presente escritura, renovable tácita, automática y sucesivamente períodos iguales, ninguna parte manifiesta intención poner término antes 60 días fin período estuviere curso, escritura pública anotada margen inscripción social. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura social extractada. Puente Alto, 8 de Agosto de 1995.

EXTRACTO

Ximena Ricci Díaz, Abogado, Notario Público San Antonio, Av. Barros Luco 1789, Certifica: por escritura hoy ante mí, Orietta Norma Restelli Cisternas, Arzobispo Casanova 269, Llolleo, San Antonio y Glennys Raquel Robert Darricarrere, Blanco Encalada 530, San Antonio, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada, conforme Ley 3.918 y modificaciones, disposiciones Código Civil y de Comercio y estipulaciones presente estatuto. Razón social: **"Sociedad Médica Clínica Llolleo Limitada"**. Objeto: compra, adquisición, comercialización, venta, distribución, demás actos comercio de productos, artículos médicos, maquinaria, instrumental médico o quirúrgico, mobiliario, equipamiento especial para operaciones, vehículos especiales traslado enfermos, productos medicinales y farmacología, y demás bienes relacionados directa o indirectamente con atención de salud en Hospitales, clínicas, establecimientos salud, destinados, en general, a prevención, recuperación de salud humana, prestación servicios médicos, paramédicos, obstétricos, odontológicos, psicología o psiquiatría, enfermería, laboratorio clínico, exámenes médicos, análisis y diagnósticos clínicos, prestación servicios consultoría médica a personas e instituciones y otros de naturaleza semejante, ejercidos por sociedad o terceros que ella contrate, que se efectúen en Hospitales, clínicas, postas, residencias particulares, cuya finalidad directa o indirecta sea atención personas con afecciones salud, a fin de diagnosticar, internar, intervenir quirúrgicamente, dar atención médica postoperatoria, tratamiento de recuperación, extender recetas médicas y, en general, realizar funciones propias de medicina preventiva, curativa, reparadora y rehabilitadora. Realizar exámenes médicos, analizarlos y remitir resultados a personas que lo soliciten, en laboratorios propios o de terceros y, en general, ejecución y celebración de actos jurídicos y gestiones necesarias o convenientes para cumplimiento de fines, sin perjuicio otros objetivos que acuerden partes. Administración y uso razón social: corresponde a don Milton Alonso Egaña Darricarrere, Médico Cirujano, C.I. 8.148.928-9, quien anteponiendo su firma a razón social la representará con amplias facultades, excepto actos o contratos extraordinarios o de giro no habitual y actos jurídicos, compraventa, adquisición, enajenación, gravamen, donación, importación o exportación bienes y servicios referidos a objeto social que afecten de modo esencial patrimonio social o que sean determinantes o importantes para futura marcha negocios sociales, en que requerirá firma de socia Orietta Norma Restelli Cisternas, o quien sus derechos represente. Capital: $1.000.000.- que socios aportan por iguales partes, que enteran con $500.000.- cada uno. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Utilidades y pérdidas, se distribuirán por iguales partes. Duración: 5 años desde fecha escritura extractada, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ningún socio manifiesta voluntad de ponerle término, plazo y forma indicada escritura. Domicilio Social: San Antonio, sin perjuicio agencias, sucursales que establezca territorio nacional o extranjero. Demás estipulaciones constan escritura extractada. San Antonio, Septiembre 6 de 1995.

EXTRACTO

José Humberto Salazar Rivera, Notario Público Agrupación comunas Concepción, Penco y Hualqui, suplente titular Mario Patricio Aburto Contardo, oficio Colo Colo N° 304, certifica: Por escritura pública 04 septiembre 1995, ante titular, Augusto Alejo Fernández Pache, y Adrián Augusto Fernández Torres, ambos domiciliados Valladolid 9297, Reino de Castilla, Talcahuano, constituyeron sociedad responsabilidad limitada.- Objetivo: Distribución de materiales y repuestos industriales en general, maestranza, galvanizado electrolítico e importación y distribución de artículos industriales, dentro este objeto podrán realizar todos los actos o contratos o toda negociación que tenga relación directa o indirecta con dicho objeto. Razón social: **Sociedad Proveedora Marítimo Industrial Limitada.** Nombre fantasía, SOCIEDAD PROMAIND LIMITADA o PROMAIND LTDA. Capital: $10.500.000.- aportado siguiente forma: 1) Augusto Alejo Fernández Pache, $9.450.000.-, entera siguiente forma: a) $926.904.- dinero efectivo, y b) aporte en propiedad de bienes muebles compuestos por maquinarias, equipos y 2 vehículos valorados en $8.523.096.-, cláusula décimo segundo, equivalente 90% capital social; 2) Adrián Augusto Fernández Torres $1.050.000.- dinero efectivo, equivalente 10% capital social.- Administración, uso razón social: En forma exclusiva socio Augusto Alejo Fernández Pache, con amplias facultades, sin limitación alguna.- Responsabilidad: Limitada respectivos aportes.- Duración: 5 años a contar esta fecha, renovables tácitamente iguales períodos.- Término anticipado, Declaración efectuada escritura pública subinscrita margen inscripción extracto social, anticipación 90 días expiración contrato o período de prórroga.- Fallecimiento: No termina sociedad.- Utilidades: Se distribuirán proporción sus aportes.- Arbitro: Juan Pablo Jiménez Velasco, si no puede, Justicia Ordinaria nombrará árbitro.- Domicilio: Ciudad de Talcahuano.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Concepción, 21 Septiembre 1995.- José Humberto Salazar Rivera, Notario Público.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41a. Notaría Santiago, Huérfanos 1160 local 12, certifico: Por escritura pública, hoy, ante mí, señores Nikolaus Tschischow Titow, calle Benjamín 2926-A, y Adelina Urban Sasonova, calle Carlos Antúnez 2853, Depto. 1001, ambos Santiago, repactaron Estatuto Social de la Sociedad Técnica de Ingeniería, Geología y Computación Limitada, "NTK LTDA.", inscrita en Registro Comercio de Santiago a fs. 19.908 bajo el número 10.131, año 1989. Extracto de Estatuto Social es el siguiente: Se constituye sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social **"Sociedad Técnica de Ingeniería, Geología y Computación Limitada"**, NTK LTDA.", cuyo domicilio será Santiago, sin perjuicio de sucursales, regiones o establecimientos en otros lugares del país o extranjero. El objeto de la sociedad será: a) efectuar labores de consultoría, asesoría y prestación de servicios técnicos y profesionales en las áreas de ingeniería, geología, construcción, computación, finanzas o administración, a toda clase de empresas civiles, comerciales, mineras, industriales o de otro tipo, nacionales o extranjeras; b) realizar todo tipo de inversiones, sean éstas en bienes muebles o inmuebles, celebrando toda clase de actos o contratos en relación con tales inversiones; c) llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, actividades o negocios relacionados con la minería, incluyendo, entre otros, la prospección, reconocimiento, exploración y explotación de yacimientos mineros, obtener la constitución de propiedad minera y comercializar los minerales obtenidos, en cualquier forma, pudiendo realizar todos los actos y contratos que digan relación con la actividad minera en general; d) comercializar en cualquiera de sus formas, en especial a través de la compra, venta, distribución, consignación, agencia, representación, importación, exportación o fabricación de equipos, maquinarias, piezas, repuestos, accesorios, artículos de consumo y de bienes muebles en general, para la industria y la minería; e) constituir toda clase de sociedades o incorporarse como socia a cualquiera ya existente, aportando a capital bienes muebles, inmuebles o valores mobiliarios, pudiendo desarrollar las actividades propias de su giro social por sí misma o a través de las sociedades que constituya o a las que se incorpore como socia; f) realizar toda actividad análoga, derivada, consecuencia o relacionada con el objeto social indicado en las letras anteriores y, en general, todos los negocios que posteriormente acuerden los socios y que permitan un mejor aprovechamiento de la Sociedad.- Administración y uso de la razón social corresponde a socio Nikolaus Tschischow Titow y caso ausencia, enfermedad o impedimento todo tipo a doña Adelina Urban Sasonova.- Capital social es $4.000.000.-, que aportan socio Nikolaus Tschischow Titow $3.600.000.-, y socia Adelina Urban Sasonova $400.000.-, ambos en dinero efectivo ingresado en caja social.- Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes.- Sociedad durará 5 años desde 28 julio 1989 renovable por períodos sucesivos de 3 años en la forma que se establece estatuto social.- Demás estipulaciones en contrato social.- Santiago, 20 septiembre 1995.- Félix Jara Cadot. N.P.

EXTRACTO

Carlos Segundo Arce Cornejo, Notario Suplente de Eliana Gervasio Zamudio, Arlegui 537, Viña del Mar, Certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Claudio Enrique Suárez Cruz, Covadonga 868, Quilpué; Patricio Alejandro Pinilla Roa; Claudia Maritza del Carmen Suárez Rivera, ambos Yerbas Buenas 249, Piso 2, Valparaíso, y Claudio Gonzalo Suárez Rivera, Pasaje El Azadón 2183, Maipú, Santiago, modificaron sociedad **"Suárez y Pinilla Ingeniería Proyectos Consultoría y Representaciones Limitada"** y/o "SPIN CONSULTING LTD.", constituida 30 noviembre 1992 Notario Santiago, María Angélica Zagal Cisternas, inscrita fs. 913 vuelta Nº856 Registro Comercio año 1992 Conservador Valparaíso. Modificación: Administración y uso razón social corresponderá a Claudio Enrique Suárez Cruz y Patricio Alejandro Pinilla Roa, conjunta o separadamente, facultades pacto constitutivo. Demás sigue vigente estipulado. Portador facultado legalización. Viña del Mar, 14 Septiembre 1995.

EXTRACTO

Enrique Tornero Figueroa, Notario Público Titular Notaría 49º, Paseo Phillips 433, Santiago, Certifico: Por escritura hoy ante mí, Pedro Rojas Zarzuri, Phillips 56, of. 46, Santiago, a nombre y representación de Tampella Power Inc., compañía constituida y válidamente existente conforme a las leyes de Finlandia, con domicilio en Lapintie uno Tamperé treinta y tres mil ciento uno, Finlandia; y Jorge Espinosa Sepúlveda, Phillips 56, of 46, Santiago, modifican sociedad Tampella Power Inc. Chile Limitada, constituida por Tampella Power Inc. y Jorge Espinosa Sepúlveda, según escritura pública suscrita ante Notario de Santiago don Enrique Tornero Figueroa con fecha 7 Agosto 1995, inscrita fojas 20.361 Nº 16.437 Registro Comercio de Santiago, año 1995, publicada Diario Oficial de 31 Agosto 1995. Socios modifican y rectifican estatutos sociales siguiente forma: se modifica y rectifica cláusula tercera de estatutos sociales relativa a la razón social,

que queda como sigue: "Tercero: "La razón social será **"Tampella Power Inc. y Cía. Limitada"**, pudiendo también usar indistintamente y para todos los efectos legales, incluso ante los bancos el nombre de fantasía de "TAMPELLA POWER INC. CHILE LTDA.". Se modifica y aclara artículo transitorio de estatutos sociales, que queda como sigue: "Artículo Transitorio: En uso de la facultad que le otorga la cláusula quinta de esta escritura el socio Tampella Power Inc. designa apoderado o gerente general a los señores Rodolfo Porte Munizaga, C.I. 9.008.230-2 y Pedro Rojas Zarzuri, C.I. 4.308.561-1, quienes podrán actuar separadamente con todas y cada una de las facultades señaladas en la cláusula sexta de la presente escritura". En lo demás y no modificado rigen demás cláusulas pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 27 Septiembre 1995.

EXTRACTO

René Antonio Santelices Gamboa, Notario, Gran Avenida 4410, Certifico: Por escritura esta fecha, ante mí, Ramón Gabriel Núñez Cancino, El Aguilucho 2.954, Providencia; Omar Camilo Pinto Reyes, Renato Labra Cofré 0405, Maipú; y Gerardo Esteban Núñez Cancino, Renato Labra Cofré 0396, Maipú, modificaron sociedad responsabilidad limitada **"Tegnofusión Industrial y Comercial Limitada"**, fantasía "TEGNOFUSION LTDA", constituida escritura 24 febrero 1993, ante este Notario, inscrita extracto fs. 60 N° 31 Registro Comercio San Miguel 1993, publicado Diario Oficial 4 marzo 1993, siendo participación 20% Ramón Gabriel Núñez Cancino, y 40% cada uno restantes socios.- Sociedad que no ha sido modificada.- Modificación que extracto consiste en que se retira sociedad Ramón Gabriel Núñez Cancino, a contar 31 julio 1995, mediante cesión que de su interés social hace iguales partes a restantes socios, por precio $500.000 por cada uno que socios pagan contado dinero efectivo este acto.- Consecuencia anterior, quedan como únicos socios Omar Camilo Pinto Reyes y Gerardo Esteban Núñez Cancino con 50% cada uno del capital social, quienes modifican pacto social en cuanto a que administración y uso razón social en lo sucesivo corresponderá ambos socios.- En lo demás continúa vigente pacto social.- San Miguel, 29 de agosto de 1995.

EXTRACTO

Enrique Mira Gazmuri, Abogado, Notario Público Suplente del titular de la notaría de Santiago Nº 29 Raúl Undurraga Laso, Mac-Iver 225 Of. 302 certifica: Por escritura pública hoy, 31 agosto 1995, ante mí, Juan Abraham, Juan Carlos, Rosa Niddy, Patricio Alberto, Rosa Amalia y María Haydée, todos apellido Diuana Sarquís, todos José Ananías Nº 561, Macul, Santiago, modifican sociedad **"Tintorería y Tejeduría Industrial Polylan Limitada"** constituida 14 marzo 1986, ante notario Santiago Horacio Soissa Batifoulie, inscrita a Fs. 4.642 Nº 2.472 Registro Comercio 1986, Conservador Bienes Raíces Santiago, en siguiente sentido: I. Presente acto se retira socia Rosa Amalia Diuana Sarquís, quien vende, cede y transfiere totalidad derechos sociales, correspondiente 24% capital social a socio Juan Carlos Diuana Sarquís, en $4.800.000, que se pagan siguiente manera: $2.800.000 en este acto, contado, dinero efectivo y saldo $2.000.000 con 10 Letras Cambio mensuales, de $200.000. Presente acto se retira socia María Haydée Diuana Sarquís, quien vende, cede y transfiere totalidad derechos sociales, correspondientes 11% capital social a socio Rosa Niddy Diuana Sarquís, en $2.200.000, que se pagan siguiente manera: $1.000.000 en este acto, contado, dinero efectivo y saldo $1.200.000 con 10 Letras Cambio mensuales, de $120.000. Presente acto socio Patricio Alberto Diuana Sarquís, vende, cede y transfiere 28,95% de sus derechos sociales, correspondientes 11% capital social a socia Rosa Niddy Diuana Sarquís, en $2.200.000, que se pagan siguiente manera: $1.000.000 en este acto, contado, dinero efectivo y saldo $1.200.000 con 10 Letras Cambio mensuales, de $120.000. En consecuencia y en virtud cesiones precedentes únicos socios, con respectivas participaciones y derechos en sociedad: a/ Juan Abraham Diuana Sarquís, con 27% capital social; b/ Patricio Alberto Diuana Sarquís, con 27% capital social; c/ Juan Carlos Diuana Sarquís, con 24% capital social y d/ Rosa Niddy Diuana Sarquís, con 22% capital social. II.- Uso de razón social, administración y representación de negocios sociales corresponderá socio Patricio Alberto Diuana Sarquís o conjuntamente a dos cualquiera restantes socios. De esta forma anteponiendo a su firma la razón social don Patricio Alberto Diuana Sarquís o conjuntamente dos cualquiera socios restantes, podrán ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean menester para el funcionamiento de la sociedad, y en general contarán con todas las facultades que señala cláusula cuarta contrato social original 14 de marzo de 1986, las que se dan por expresamente reproducidas. Sin perjuicio de lo anterior, Patricio Alberto Diuana Sarquís y los socios restantes deberán actuar conjuntamente para los efectos de: 1. Vender, enajenar, permutar, ceder a cualquier título o constituir hipoteca, incluso de garantía general, usufructo, o cualquier tipo de garantías o gravámenes sobre los bienes raíces de la sociedad; 2. Constituir a la sociedad en aval o codeudora solidaria por obligaciones, préstamos o créditos, a cualquier título, contraídos por terceros, o contraídas por la propia sociedad y que sean superiores al 25% del capital social, determinado en el balance anual correspondiente, y 3.- Constituir cualquier tipo gravámenes y/o garantías, en especial prenda de cualquier clase, y/o usufructo sobre bienes muebles de la sociedad y aceptar u otorgar fianza simple o solidaria. III. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. E. Mira G., Not.

EXTRACTO

Humberto Santelices Narducci, Notario Santiago, Bandera 24, local 1135, certifica que por escritura ante sí, hoy, María Araceli Verónica Infante Amo, domiciliada en Carlos Ossandón 795, casa G, La Reina; Mario Alberto José Infante Amo, domiciliado en Martín de Zamora 6101, depto. 401, Las Condes; e "Inversiones El Cerro Limitada", domiciliada en Los Conquistadores 2421, Las Condes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes. Objeto: fabricación y comercialización por cuenta propia o ajena de toda clase de artículos de orfebrería, y demás actos comerciales, que se estimen convenientes a los intereses sociales. Razón social: **"Tossi Orfebres Limitada"**. La administración y uso razón social corresponderá a Mario Alberto José Infante Amo y a María Araceli Verónica Infante Amo. Capital: $25.000.000, que socios aportan y enteran siguiente forma: Mario Alberto José Infante Amo aporta $250.000, que entera con $125.000 que ingresa en dinero efectivo acto escritura a arcas sociales y $125.000 que enterará a medida que necesidades sociales lo requieran, plazo máximo 1 año pudiendo capitalizar utilidades para estos efectos. María Araceli Verónica Infante Amo aporta $250.000 que entera con $125.000 que ingresa en dinero efectivo acto escritura a arcas sociales y $125.000 a medida que necesidades sociales lo requieran plazo máximo 1 año pudiendo capitalizar utilidades para estos efectos. Inversiones El Cerro Limitada aporta $24.500.000 que entera con $750.000 que ingresa en dinero efectivo acto escritura a arcas sociales y $23.750.000 a medida que necesidades sociales lo requieran plazo máximo 1 año pudiendo capitalizar utilidades para estos efectos. Domicilio: Ciudad Santiago, sin perjuicio sucursal, agencia o negocio que socios acuerden establecer otros puntos país o extranjero. Duración: 4 años desde hoy, prorrogable tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término expresada forma y plazo señalados en escritura extractada. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 6 Septiembre 1995.

EXTRACTO

Lilian Rodríguez Walker, Notario Público de Puerto Montt Suplente del Titular Hernán Tike Carrasco, certifica: por escritura, hoy ante mí, Carlos Patricio Saa Torres, y Lina Tamara Castillo Hernández, ambos domiciliados Pje. Pacheco Altamirano 270, Puerto Montt; constituyen Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. Objeto: Explotación agrícola, maderera y transportes. Razón Social: **"Trans-Agrícola Limitada"**, pudiendo usarlo como nombre de fantasía, incluso ante Bancos, instituciones financieras, y organismos públicos. Domicilio: Puerto Montt, sin perjuicio poder establecer sucursales otros lugares país o extranjero. Capital: $3.000.000, aportarán: a) Carlos Saa Torres, $150.000, en efectivo y 12 cuotas de $112.500 cada una, sin intereses ni reajustes, b) Lina Tamara Castillo Hernández, $150.000, en efectivo y 12 cuotas de $112.500 cada una; sin intereses ni reajustes. Estas cuotas serán ingresadas por los socios en la caja social mensualmente a contar del mes de Noviembre de 1995 y hasta el mes de Octubre de 1996. La responsabilidad personal de socios queda limitada al monto de respectivos aportes al haber social, y según ya sea ha establecido. Administración y uso razón social: corresponderá a Lina Tamara Castillo Hernández, quien anteponiendo su firma a razón social representará a sociedad amplias facultades. Duración: Empezará regir primero septiembre este año y tendrá una duración de 3 años renovables por períodos iguales y sucesivos, si ninguno socios manifestare con 60 días anticipación su voluntad ponerle término al final período correspondiente mediante escritura pública, la cual se tomará nota al margen inscripción en Registro Comercio. Otras estipulaciones constan escritura extractada.- Puerto Montt, 21 Septiembre 1995.

EXTRACTO

Alberto Herman Montauban, Notario Suplente del Titular Quinta Notaría Santiago, don Patricio Raby Benavente, Moneda 920, oficina 205, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Eduardo Benjamín Sayes Brito, Villa Los Sauces, Peatones Uno 3022, Macul; Luis Alejandro Vásquez San Martín, Pobl. San Guillermo, Pje. Lasana 2922, Puente Alto; y Waldo Desiderio San Martín Olmedo, Guernica 4665-A, Estación Central, todos Santiago, modifican **Transportes Air Chile Cargo Limitada**, constituida esta Notaría, 2 agosto 1995, inscrita fojas 18.122 Nº 14.693 Registro Comercio Santiago 1995. Ingresa a sociedad Waldo Desiderio San Martín Olmedo, aportando $2.500.000.- que paga $1.000.000.- contado y $1.500.000.- en plazo máximo 3 años. Como consecuencia lo anterior, modifican cláusulas Cuarta y Sexta pacto social. Cuarta: Capital $7.500.000.- que socios aportan: Eduardo Benjamín Sayes Brito, $2.500.000.- que paga $300.000.- al constituirse sociedad y $2.200.000.- con cargo a futuras utilidades a medida necesidades sociales, dentro plazo 3 años contados fecha constitución; Luis Alejandro Vásquez San Martín, $2.500.000.- que paga $1.000.000.- al constituirse sociedad y $1.500.000.- con cargo a futuras utilidades, a medida necesidades sociales, dentro plazo 3 años contados fecha constitución; Waldo Desiderio San Martín Olmedo, $2.500.000.- que paga $1.000.000.- contado y $1.500.000.- dinero efectivo o con cargo futuras utilidades a medida necesidades sociales, dentro plazo 3 años contados fecha constitución. Responsabilidad socios limitada monto aportes. Sexta: Administración sociedad y uso razón social será ejercida por dos cualesquiera socios. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 26 Septiembre 1995.- A. Herman M.- Not. Supl.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Titular 7a Notaría Santiago, Catedral 1233, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Juan Humberto Manresa Munita y Gabriela Inés Orozco Sánchez, ambos Avenida Francisco Bulnes Correa 2851, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, Razón social: **"Transportes Macro Limitada"** y podrá actuar, inclusive con Bancos e Instituciones Financieras con nombre fantasía "MACROTRANS LTDA". Administración y uso razón social corresponde separada e indistintamente ambos socios. Capital: $5.000.000 que se aportará dinero efectivo medida necesidades sociales lo requieran en plazo 3 años contar esta fecha, siguiente forma: Juan Humberto Manresa Munita $3.000.000 y Gabriela Inés Orozco Sánchez $2.000.000. Socios limitan responsabilidad monto sus aportes. Objeto: El transporte de toda clase de cargas, pasajeros con su equipaje, mercaderías y productos, sea en vehículos, naves o aeronaves propios o ajenos, en el país y desde o hacia el extranjero; el arrendamiento y explotación de toda clase de vehículos, sea de carga o destinado al transporte de personas; y, en general, realizar todos los negocios afines o relacionados directa o indirectamente con el objeto social y todos los demás que se acordaren por los socios. Domicilio: Stgo. Duración: 5 años contar esta fecha renovables, tácita y automáticamente por períodos iguales, sucesivos y continuos de 5 años si ninguno socio manifestare voluntad ponerle término al final período en curso en forma indicada escritura social, con 6 meses anticipación a expiración del plazo vigencia estuviere corriendo. Demás pactos constan en escritura extractada. Santiago, Septiembre 25 de 1995.

Publicaciones Judiciales

Quiebras

NOTIFICACION

Quiebra: "Pesquera Humboldt". Primer Juzgado Civil de Santiago por resolución fecha 22 de Septiembre de 1995, tuvo por verificado extraordinariamente crédito del Instituto de Normalización Previsional por la suma de $1.480.839.- correspondiente a imposiciones y aportes adeudados, más intereses, reajustes y multas que se devenguen hasta su pago efectivo; se acompañan documentos, copias y se alega preferencia del artículo 2472 Nº 6 del Código Civil. La Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra "Pesquera Humboldt S.A." 1º Juzgado Civil de Santiago, Rol Nº 2015-95. Resolución de 22 de setiembre de 1995 tuvo presente la primera ampliación de la nómina de créditos reconocidos, que se forma con los siguientes: Fs. 188 Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. por $3.693.528.- más reajustes e intereses; valista.- Fs. 347 Banco Bhif por $57.161.987.- equivalentes a US$152.611.- más intereses, preferencia prendaria de Art. 2474 Nº 3 del Código Civil.- Fs. 536 Crown Cork de Chile S.A. por $31.959.343.- más reajustes e intereses, valista.- Fs. 543 Banco Osorno y La Unión por $256.642.156.- y $24.364.496.-, equivalentes, respectivamente, a US$685.183,30.- y a U.F. 2.050.- más intereses, con preferencia prendaria de Ley Nº 18.112 e hipotecaria de Art. 2477 del Código Civil. Asimismo tuvo presente las impugnaciones de Fs. 188 Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., Fs. 347 Banco Bhif respecto de la superpreferencia alegada de la Ley Nº 18.690, y Fs. 536 Crown Cork de Chile S.A. por $27.367.842.- más reajustes e intereses.- Secretaria.

MUERTE PRESUNTA

Notificación: Ante este Segundo Juzgado Civil de San Miguel ordena primera citación a presunto desaparecido **Juan Carlos Gálvez González**, bajo apercibimiento de declararlo muerto presuntivamente. Autos Rol Nº 17-95.- La Secretaria.

Director: Florencio Ceballos Bustos
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación S.A."
Agustinas 1269 - Casilla 81 - D, Santiago
Teléfonos: 6982222 - 6983969